BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 17 de Agosto de 1928

Año XXXVI. — N.° 10.295

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Causa fiscal contra Jacobo Sterkel

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3022. — Exp. 2 S 1928. — 71. —Visto lo manifestado por la Contaduría General precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal Federal del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Jacobo Sterkel, hasta obtener el pago de la suma de ($ 939,61 m/n.) novecientos treinta y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos determinados en la Resolución de la Contaduría General Nº. 2083, de fecha Mayo 30 de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Israel Gorbach

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3023. — Exp. 3 G 1928. — 72. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal Federal del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Israel Gorbach, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.676,40 m/n.) un mil seiscientos setenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la Resolución de la Contaduría General Nº. 2113, de fecha Mayo 26 de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Cristián Wurtz

Buenos Aires, Julio 31 de 1928.

3024. — Exp. 52 W 1928. — 73.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa», para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Cristián Wurtz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.000,51 m/n.) un mil pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2170, de la Contaduría General, de 26 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Carlos Lehr y don Juan Lehr

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3025. — Exp. 53 L 1928. — 74. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa, en turno,par que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Cárlos Lehr y don Juan Lehr, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 4.014,67 m/n.) cuatro mil catorce pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2169 de la Contaduría General, de fecha 22 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Carlos Kagi

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3026. — 75. — Visto el adjunto expediente y atento las actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que de conformidad con lo prescripto por las Ordenanzas de Aduana, inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Carlos Kagi, hasta obtener judicialmente el cobro de (pesos 5.923,50 m/n.) cinco mil novecientos veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de multas derechos y servicios aduaneros.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Andrés Rausemberger

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3027. — Exp. 4 R 1928. — 76. — Visto lo manifestado por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal Federal del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Andrés Rausemberger, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.417,98 m/n.) cuatro mil cuatrocientos diez y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados por la Resolución de la Contaduría General, Nº. 2122, de fecha Mayo 26 de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra P. Peña

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3028. — Exp. 9 P 1928. — 77. —Visto lo manifestado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa», para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Pascacio Peña, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 797,73 m/n.) setecientos noventa y siete pesos setenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, Nº. 2116, de 18 de Mayo de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Policarpo Testa

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3029. — Exp. 6 T 1928. — 78. —Visto lo manifestado por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Policarpo Testa, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 2.003,24 m/n.) dos mil tres pesos, veinticuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, Nº. 2120 de 18 de Mayo ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Alejandro Steimbreger

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3030. — Exp. 11 S 1928. — 79. —Visto lo manifestado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Alejandro Steimbreger, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 2.477.71 m/n.) dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos, setenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, Nº. 2114 de 28 de Mayo ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Jacobo Mac

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3031. — Exp. 12 M 1928. — 80. —Visto lo manifestado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa», para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Jacobo Mac, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 558,16 m/n.) quinientos cincuenta y ocho pesos, diez y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, Nº. 2021 de 6 de Junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Sabuco

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3032. — Exp. 17 S 1928. — 81. —Visto lo manifestado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don José Sabuco, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 4.814,11 m/n.)

cuatro mil ochocientos catorce pesos, once centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, Nº. 2176 de 16 de Mayo de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Antonio Pía

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3033. — Exp. 51 P 1928. — 82. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa», para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Antonio Pía, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.006,36 m/n.) dos mil seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2159 de la Contaduría General, de fecha 18 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Antonio Llibel

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3034. — Exp. 18 Ll 1928. — 83 —Visto lo manifestado por la Contaduría General precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal Federal del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Antonio Llbel o Seibel o Leibel hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.227,89 m/n.) un mil doscientos veintisiete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la Resolución de la Contaduría General, Nº. 2185, de fecha Mayo 10 de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan Pedro Schonhoff

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3035. — Exp. 54 S 1928. — 84. —Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal Federal del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra la sucesión de D. J. P. Schonhoff hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.607,86 m/n.) un mil seiscientos siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la Resolución de la Contaduría General, Nº. 2101, de fecha Mayo 23 de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Juan Friedrich

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3036. — Exp. 45 F 1928. — 85. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Juan Friedrich, hasta obtener el pago de la suma de setecientos quince pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, ($ 715,30 m/n.) que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2061, de la Contaduría General, de fecha 30 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Teófilo Widmann

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3037. — Exp. 49 W 1928. — 86. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa», para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Teófilo Widmann, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.293,97 m/n.) un mil doscientos noventa y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2067 de la Contaduría General, de fecha 26 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Eduardo y Pablo Krosling

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3038. — Exp. 117 K 1928. — 87 —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Eduardo y Pablo Krosling, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.836,94 m/n.) un mil ochocientos treinta y seis pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2111 de la Contaduría General, de fecha 28 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Adán Strelmel o Stremal o Streimel

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3039. — Exp. 60 S 1928. — 88. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Adán Strelmel o Stremal o Streimel, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.407,82 m/n.) un mil cuatrocientos siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2037 de la Contaduría General, de fecha 2 de Junio de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Aquiles Galli

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3040. — Exp. 115 G 1928. — 89. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Aquiles Galli, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.694,14 m/n.) cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2191 de la Contaduría General, de fecha 30 de Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Bartolo Guigón

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3041. — Exp. 38 G 1928. — 90. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Bartolo Guigón, hasta obtener el pago de la suma de ($ 980,29 m/n.) novecientos ochenta pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2102 de la Contaduría General, de 28 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Antonio López

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3042. — Exp. 68 L 1928. — 91. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Antonio López, hasta obtener el pago de la suma de ($ 5.017,74 m/n.) cinco mil diez y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2 67, de la Contaduría General, de fecha 21 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Nicolás Visbeck

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3043. — Exp. 107 V 1928. — 92. —De conformidad con lo manifestado precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don N. Visbeck o Visbeck hasta obtener el pago de la suma de $ 2.736.06 m/n.) dos mil setecientos treinta y seis pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2195, de la Contaduría General, de fecha 15 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Ramón S. Llanos

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3044. — Exp. 67 Ll 1928. — 93. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Ramón S. Llanos y solidariamente a su fiador don Elías Azar, hasta obtener el pago de la suma de ($ 277,64 m/n.) doscientos setenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2168, de la Contaduría General, de fecha 26 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Isaac Wekselman

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3045. — Exp. 108 W 1928. — 94. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Isaac Wekselman o Vekselman, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.001,60 m/n.) un mil un pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2090, de la Contaduría General, de fecha 5 de Junio de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pedro Wenerborg

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3046. — Exp. 110 W 1928. — 95. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Pedro Wenerborg o Wennerborg, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.020,53 m/n.) un mil veinte pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2081, de fecha 2 de Junio de 1928, de la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Foppiani

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3047. — Exp. 112 F 1928. — 96. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don José Foppiani, hasta obtener el pago de la suma de ($ 7.038,64 m/n.) siete mil treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2062, de la Contaduría General, de fecha 30 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Diego Rivero

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3048. — Exp. 34 R 1928. — 97. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Diego Rivero, hasta obtener el pago de la suma de ($ 839,80 m/n.) ochocientos treinta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2208, de la Contaduría General, de fecha 14 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Alejandro Maggi

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3049. — Exp. 35 M 1928. — 98. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Alejandro Maggi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.547,26 m/n.) dos mil quinientos cuarenta y siete pesos con veintiseis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2297, de la Contaduría General, de fecha 14 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Ramón Portnoy

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3050. — Exp. 36 P 1928. — 99. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Ramón Portnoy, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.096,07 m/n.) dos mil seis pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos

de que informa la Resolución Nº. 2203, de la Contaduría General, de fecha 18 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Gustavo Werner
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3051. — Exp. 40 W 1928. — 100.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Gustavo Werner o Wesner, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.657,49 m/n.) un mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2099, de la Contaduría General, de fecha 2 de Junio de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Juan Magné
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3052. — Exp. 43 M 1928. — 101.—De conformidad con lo solicitado precedentemente por la Contaduría General, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Juan Magné y solidariamente a su fiador Bernabé Castro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 130,60 m/n.) ciento treinta pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2059, de la Contaduría General, de fecha 30 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Zacarías Scripnicoff
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3053. — Exp. 28 S 1928. — 102.—Visto lo manifestado por la Contaduría General precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal Federal del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Zacarías Scripnicoff, hasta obtener el pago de la suma de ($ 552,31 m/n.) quinientos cincuenta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados por la Resolución de la Contaduría General Nº. 2164, de fecha Mayo 26 de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Eduardo Nagel
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3054. — Exp. 44 N 1928. — 103.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Eduardo Nagel, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.135,68 m/n.) un mil ciento treinta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2060, de la Contaduría General, de fecha 28 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Isaac Telelbaum
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3055. — Exp. 60 T 1928. — 104.—Visto lo pre edentemente manifestado por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal Federal del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Isaac Telelbaum, hasta obtener el pago de la suma de ($ 482,93 m/n.) cuatrocientos ochenta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la Resolución de la Contaduría General Nº. 2105, de Mayo 30 de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Fernández
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3056. Exp. 59 F 1928. — 105. — Visto lo manifestado por la Contaduría General precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal Fral. del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don José Fernández, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.018,56 m/n.) cuatro mil diez y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la Resolución de la Contaduría General Nº. 2106, de fecha Mayo 30 de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, contra Angel Granier
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3057. — Exp. 114 G 1928. — 106.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Angel Granier y solidariamente a su fiador don Carmelo P. Marcocc, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 292,77 m/n.) doscientos noventa y dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2113, de fecha 26 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan Ferrero Gallo
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3058. — Exp. 29 F 1928. — 107.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Juan Ferrero Gallo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.596,77 m/n.) dos mil quinientos noventa y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2163, de la Contaduría General, de fecha 10 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Olagué
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3059. — Exp. 64 O 1928. — 108.—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de «La Pampa en turno para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don José Olagué, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.163,16 m/n.) un mil ciento sesenta y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 2100, de la Contaduría General, de 29 de Mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c/ Nicolás Montero.
Buenos Aires, Julio 30 de 1928
3060 — Exp. 33 — M — 928 — 109—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de la Pampa en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Nicolás Montero, y solidariamente a su fiador don Humberto Gemignani, hasta obtener el pago de la suma de ($ 86,53 m/n) ochenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 2151, de la Contaduría General de fecha 6 de Junio de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c/ Luis Balanovsky.
Buenos Aires, Julio 30 de 1928
3061 — Exp. 111 — B — 928 - 110 —
Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de la Pampa en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Luis Balanovsky, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 2.898,48 m/n.) dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General, Nº 2055 de 18 de mayo de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c/ Manuel González
Buenos Aires, Julio 30 de 1928
3062 — Exp. 56 — G — 928 — 111—
Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de la Pampa en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Manuel González (Sucesión), hasta obtener el pago de la cantidad de dos mil ciento veinticuatro pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos 2.124,14 m/n.), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General Nº. 2110 de 28 de mayo de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c/ E. D. Tourn
Buenos Aires, Julio 30 de 1928
3063 — Exp. 105 — T — 928 —112 —
Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de la Pampa en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Eduardo D. Tourn, hasta obtener el pago de la cantidad de un mil seiscientos setenta y cuatro pesos con diez y nueve cvs. moneda nacional. (pesos 1.674,19 m/n.), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General, Nº 2023, de 29 de mayo próximo pasado

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c/ Juan Heffner (h).
Buenos Aires, Julio 30 de 1928
3064 — Exp. 66 — H — 923 — 113 —
Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de la Pampa en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Juan Heffner (hijo) hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 3.015,74 m/n.) tres mil quince pesos setenta y cuatro centavos, moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General, Nº 2156 de 5 de Junio ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Federico Schab.
Buenos Aires, Julio 30 de 1928
3065 — Exp. 58 — S — 928. 114.
Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal Federal del Jugado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Federico Schab, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.671,15 m/n) un mil seiscientos setenta y un peso con quince centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General Nº 2108, de fecha mayo 14 de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c/ José Waiman
Buenos Aires, Julio 30 de 1928
3066. — Exp. 109 — W — 923 — 115
Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de la Pampa en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don José Waiman, hasta obtener el pago de la cantidad de tres mil trescientos veinticinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 3.325,62 m/n.), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General, Nº 2025, de 28 de mayo de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Felisa Ramirez de Ferro e hija.
Buenos Aires, Julio 18 de 1928.

Expediente 10—F—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Felisa Ramirez de Ferro, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don Luis Ferro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y un años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 138,94 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Ramirez de Ferro, y a doña María Luisa Ferro, viuda e hija legítima del ex Ayudante de 2a. de la Prefectura General Marítima Luis Ferro.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante. —Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1 28,

3074. — D. Nº. 1099. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 138,94 m/n.) moneda nacional, a doña Felisa Ramirez de Ferro y a doña María Luisa Ferro, viuda e hija legítima del ex Ayudante de 2a. de la Prefectura General Marítima, don Luis Ferro, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Sofía Mercado de Caruzo e hijos

Buenos Aires, Julio 13 de 1928,

Expediente 25.—C—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Mercado de Caruzo, por sí y sus hijos menores, y por sí doña Filomena Caruzo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Domingo Caruzo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 7 de Marzo de 1906 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 24 del mismo mes y año;

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintinueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 29,53 m/n.) moneda nacional, adoña Sofía Mercado de Caruzo, doña Filomena doña Carlota, don Nicolás Roque, don Francisco Napoleón, doña Carmen, doña Isabel, don Carlos Vicente y don Domingo Sergio Caruzo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Domingo Caruzo,

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repongase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Buenos Aires, Agosto 3 de 1 28,

3075. — D. Nº. 1100. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veintinueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 29,53 m/n.) moneda nacional, a doña Sofía Mercado de Caruzo, Filomena, Carlota, Nicolás Roque. Francisco Napoleón, Carmen, Isabel, Carlos Vicente y Domingo Sergio Caruzo, viuda e hijos legítimos del exjubilado don Domingo Caruzo, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Nicanora C. Moreno de González.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1 28,

Expediente 34.—G—1 27, — Vistas estas acutuaciones promovidas por doña Nicanora Chans Moreno de González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos ($ 684,89 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 650,65 m/n.) moneda nacional, a doña Nicanora Chans Moreno de González, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº. 3 del Consejo Escolar 6º. y Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres. (Afiliada Nº. 61370;

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928,

3076. — 1101. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 650,65 m/n.) moneda nacional, a doña Nicanora Chans Moreno de González, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº. 3 del Consejo Escolar 6º. y Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres. (Afiliada Nº. 61.370), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimientoy demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña María E. Gazzo de Zapiola.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928,

Expediente 17—Z—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Eugenia Gazzo de Zapiola, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco S. Zapiola, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Noviembre 30 de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 1º. de Febrero de 1927;

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de la Ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente como también el establecido por el artículo 51 de la Ley 11,110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 % del importe de la pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento un pesos con cuarenta cts. ($ 101,40 m/n.) moneda nacional, a doña María Eugenia Gazzo de Zapiola, viuda del ex jubilado don Francisco S. Zapiola.

2º — Pasar este expediente a la Caja de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110 con el 10 % del importe de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. —Buenos Aires, Julio 31 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928,

3077. — D. Nº. 1102. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolucion de fecha 2 de Mayo ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de ciento un pesos con cuarenta centavos ($ 101,40 m/n.) moneda nacional, a doña María Eugenia Gazzo de Zapiola, viuda del ex jubilado don Francisco S. Zapiola, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don José María Freire

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.

Expediente 58.—F—927, — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jose María Freire, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11,260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo o sea la suma de ochenta y un pesos con sesenta centavos ($ 81,60 m/n.) moneda nacional, a don José María Freire, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 94.227).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. —Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1 28,

3078. — D. Nº. 1103. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ochenta y un pesos con sesenta centavos ($ 81,60 m/n.) moneda nacional, a don José María Freire, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 94.227), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Laura Aguilera.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928,
Expediente 21—A—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Laura Aguilera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Salustiano Aguilera, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 12 de Julio de 1918, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 26 de Agosto del mismo año;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos:
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos noventa y nueve pesos ($ 399 m/n.) moneda nacional, a doña Laura Aguilera, hija legítima del ex jubilado don Salustiano Aguilera.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928,
3079. — D. Nº. 1104. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos noventa y nueve pesos ($ 399,00 m/n.) moneda nacional, a doña Laura Aguilera, hija legítima del ex jubilado don Salustiano Aguilera, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña María R. Raquel C. y Luisa C. Frontini.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928,
Expediente 25—F—927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Elías Guillermo Nuñez, solicitando pensión para sus pupilas las menores María Rosa, Raquel Celina y Luisa Carolina Frontini, en su carácter de hijas legítimas la primera y naturales las otras dos del ex Empleado don Domingo Frontini, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 34 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260,
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos:
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 154,38 m/n.) moneda nacional, a doña María Rosa, Raquel Celina y Luisa Carolina Frontini, hija legítima la primera y naturales las otras dos del ex Maestro 2º, de Taller de la Dirección de Arsenales de Guerra don Domingo Frontini.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del tres por ciento mensual de la misma. —Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 31 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928,
3080. — D. Nº. 1105. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 154,38 m/n.) moneda nacional, a doña María Rosa, Raquel Celina y Luisa Carolina Frontini, hija legítima y naturales del ex Maestro 2º. de Taller de la Dirección de Arsenales de Guerra, don Domingo Frontini, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Saturnino Leiva.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928,
Expediente 22—L—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Saturnino Leiva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 744.48 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado,
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 27 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos:
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo o sea la suma de setecientos siete pesos con veintiseis centavos moneda nacional ($ 707,26 m/n. a don Saturnino Leiva Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca. (Afiliado Nº. 71.744).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 1349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — P. Canale. — Santiago B. Zaccheo — Antonio M. Lynch. — Lázaro Montverde.

Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928,
3081. — D. Nº. 1106. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos siete pesos con veintiseis centavos (pesos 707,26 m/n.) moneda nacional, a don Saturnino Leiva, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca. (Afiliado Nº. 71.744), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria, a don Domingo Clerici

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.
Exp. 121 —C— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Clerici, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extra ordinaria, y
Considerando:
a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 20 vta. y formulándose el cargo correspondiente al Art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 21 de la Ley 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos con ocho centavos ($ 190.08 m/n.), moneda nacional, a don Domingo Clerici, Subinspector de 1.ª de Impuestos Internos. (Afiliado N.º 9301).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 31 de 1928.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3082. — 1102. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa pesos con ocho centavos ($. 190.08 m/n.), moneda nacional, a don Domingo Clerici, Subinspector de 1.ª de Impuestos Internos. (Afiliado N.º 9.301), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Juan R. Piá

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.
Exp. 5074—P—1923: — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan R. Piá, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con el Art. 35 de la Ley 4349 y 21 de la Ley 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 706.88 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos setenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 671,54 m/n.), moneda nacional, a don Juan A. Piá, Profesor y Vicedirector del Instituto Nacional de Sordo-Mudos. (Afiliado N.º 71.290).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E., en el decreto del 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E., dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1928.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3083. — 1108. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo del cte. año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos setenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 671,54 m/n.), moneda nacional, a don Juan A. Plá, Profesor y Vicedirector del Instituto Nacional de Sordo-Mudos. (Afiliado N.º 74.299); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Narcisa A. Martino

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
Expte. 29 — M— 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Defensor de Menores, para la señorita Narcisa Amanda Martino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima de don Domingo Martino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 34.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n.), moneda nacional, a doña Narcisa Amanda Martina, hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital, don Domingo Martino.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3084. — 1109. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta cts. ($ 85,50 m/n., moneda nacional, a doña Narcisa Amanda Martina, hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital, don Domingo Martino; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Declarando que el haber de la jubilación acordada a don Joaquín García, es de $ 71,92 m/n.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
Vistas nuevamente estas actuaciones, teniendo en cuenta las rectificaciones corrientes de fs. 33 vta., en adelante, así como que con ellas no se altera la situación del recurrente frente al derecho reconocido a fs. 29

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria, acordada a don Joaquín García, ex Sereno de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, por resolución de fs. 26, aprobada por Superior Decreto de fs. 29, es de setenta y un pesos, noventa y dos centavos ($ 71,92 m/n.), moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3085. — 1110. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio ppdo., declarando que el haber de la jubilación extraordinaria, acordada por resolución del 18 de Febrero de 1928, que corre agregada a fs. 26, y aprobada por Decreto de 8 de Marzo del corriente año, al ex Sereno de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Joaquín García, es de setenta y un pesos con noventa y dos centavos (pesos 71,92 m/n.), moneda nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Emilio Caballero

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
Expte. 33 —C— 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Caballero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171. m/n.), moneda nacional, a don Emilio Caballero, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 38.251);

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3086. — 1112. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171. m/n.), moneda nacional, a don Emilio Caballero, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 38.251); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Angel Teisa

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
Expte. 22 —T— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Teisa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años y 3 meses de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 2 meses y 28 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6907 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m/n.), moneda nacional, a don Angel Teisa, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 36.345).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3087. — 1113. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m/n.), moneda nacional, a don Angel Teisa, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 36.345); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Francisco González

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
Exp. 99 —G— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171. m/n.), a don Francisco González, ex Ordenanza del Juzgado Federal de La Plata. (Afiliado N.º 41.689);

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 27 de 1928.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3088. — 1114. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional, ($ 171. m/n.), a don Francisco González, ex Ordenanza del Juzgado Federal de La Plata. (Afiliado N.º 41.689); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don José Baldelli

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
Expte. 13 —B— 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Baldelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo 17 días de licencia con goce de sueldo;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ 242.60 m/n.), promedio de percibodos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 18 y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta pesos con cuarenta y siete centavos ($ 230.47 m/n.), moneda nacional, a don José Baldelli. Director de 2.ª de la Escuela N.º 14 de Santa Fe. (Afiliado N.º 81.288);
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 27 de 1928.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3089. — 1115. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con cuarenta y siete centavos ($ 230.47 m/n.), moneda nacional, a don José Baldelli, Director de 2.ª de la Escuela N.º 14 de Santa Fe. (Afiliado N.º 81.288); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Enrique Durrieu

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.
Expte. 6 —D— 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Durrieu, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 6 meses y 29 días de servicios, en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 4 meses y 19 días, corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta y un (31) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta pesos ($ 550. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 13 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos, y fs. 15.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522,50 m/n.), moneda nacional, a don Enrique Durrieu, Jefe del Servicio de la Dirección General de Ganadería. (Ministerio de Agricultura). Afiliado N.º 27.289;
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3090. — 1116. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Julio del cte. año, acordando jubilación ordinaria de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522,50 m/n.), moneda nacional, a don Enrique Durrieu, Jefe del Servicio de la Dirección General de Ganadería. (Ministerio de Agricultura). Afiliado N.º 27.289; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Angel Bartolomeo

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.
Expte. 66 —B— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Bartolomeo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 19 años, 3 meses y 10 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados, 4 meses y 28 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconocen al peticionante, una antigüedad de veintitrés (23) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 164.50 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o/o del sueldo; o sea la suma de noventa pesos con ochenta centavos moneda nacional, (pesos 90.80 m/n.), a don Angel Bartolomeo, ex Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 36.177);
2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.º — Elevar este expediente al Poder ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe, y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
La Ley 11.308, se opone a que en casos como el presente, se efectúe el cómputo de servicios, con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Buenos Aires, Julio 30 de 1928.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3091. — 1117. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con ochenta centavos ($ 90,80 m/n. moneda nacional, a don Angel Bartolomeo, ex Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 36.177); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a doña Elvira Quiroga de Suizer

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.
Expte. 61 —S— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Quiroga de Suizer, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 18 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m/n.), moneda nacional, a doña Elvira Quiroga de Suizer, Maestra de la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 10.º (Afiliada N.º 63.491).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 31 de 1928.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3092. — 1113. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m/n.), moneda nacional, a doña Elvira Quiroga de Suizer, Maestra de la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 10.º (Afiliada N.º 63.491); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Josefa Eleuteria González.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
Expediente 15—G—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Eleuteria González, solicitando acojerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292,50 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 277,88 m/n.), a doña Josefa Eleuteria González, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliada N.º 100770).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3093. — D. N.º 1119. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 277.88 m/n.), a doña Josefa Eleuteria González, Empleada de la Di-

rección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 100.770), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Martín Duarte.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928.
Expediente 49—D—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Martín Duarte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 10 meses y 18 días corresponden a funciones privilegiadas, incluyéndose 4 meses y 15 días de licencia;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos sesenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 669,30 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos treinta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 635,84 m/n.), a don Martín Duarte, Inspector Seccional de Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación (Afiliado N.º 93.277).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3094. — D. N.º 1120. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de febrero del corriente año acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 635,84 m/n.), a don Martín Duarte, Inspector Seccional de Escuelas Dependientes del Consejo Nacional de Educación (Afiliado N.º 93.277), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Manuel Ochoa.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.
Expediente 7—O—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Ochoa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 18 años, 7 meses y 14 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 22 y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias se comprueba que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Manuel Ochoa, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Afiliado N.º 32.607).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3095. — D. N.º 1121. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Manuel Ochoa, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Afiliado N.º 32.607), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Carlos Castillo Reta.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
Expediente 118—C—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Castillo Reta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 20 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 3 meses y 19 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Carlos Castillo Reta, Agente de la Policía de la Capital (Afiliado N.º 31.212).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3096. — D. N.º 1122. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Carlos Castillo Reta, Agente de la Policía de la Capital (Afiliado N.º 31.212), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Ana De Petre de Santacesaria e hija.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928
Expediente 19—S—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana De Petre de Santacesaria y doña Catalina Santacesaria, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Vicente Santecesaria, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que verificada la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 54 de la Ley 11.110;
Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 % del importe de la pensión, y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260:
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 168,31 m/n.), a doña Ana De Petre de Santacesaria y a doña Catalina Santacesaria, viuda e hija legítima del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Vicente Santacesaria.
2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.
3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.
4.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 % del importe de la pensión y descontándose el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, con el 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.
3097. — D. N.º 1123. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo ppdo acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 168,31 m/n.), a doña Ana De Petre de Santacesaria y a doña Catalina Santacesaria, viuda e hija legítima del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Vicente Santacesaria, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Manuel Jordán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1927.
Expediente 3—J—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Manuel Jordán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil quinientos setenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.579,64 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos y fs. 42,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil quinientos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (pesos 1.500,66 m/n.) a don Juan Manuel Jordán, Secretario de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Profesor de la Escuela Superior de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y Profesor del Colegio Nacional Manuel Belgrano (Afiliado N.º 3.361).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3098. — D. N.º 1124. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil quinientos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (pesos 1.500,66 m/n.), a don Juan Manuel Jordán, Secretario de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Profesor de la Escuela Superior de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y Profesor del Colegio Nacional Manuel Belgrano (Afiliado N.º 3.361), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Nerea Méndez de Zaldarriaga e hijos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

Expediente 2—Z—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Nerea Méndez de Zaldarriaga, por sí y sus hijos menores, y por sí doña María Julia y doña Celina María Zaldarriaga, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Gustavo Zaldarriaga, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 24 de abril de 1928 y Decreto aprobatorio del P. E. del 26 del mismo mes y año;

Que de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950,00 m/n.), a doña Nerea Méndez de Zaldarriaga, María Julia, Celina María, Marta María y Gustavo José Zaldarriaga, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Gustavo Zaldarriaga.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20

20

de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 31 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3099. — D. N.º 1125. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950,00 m/n.), a doña Nerea Méndez de Zaldarriaga, María Julia, Celina María, Marta María y Gustavo José Zaldarriaga, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Gustavo Zaldarriaga, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Víctor M. Molina
ALVEAR

Jubilación ordinaria a don José C. Suárez.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928.

Expediente 8—S—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José C. Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 35 (II parte), de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos treinta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 736,20 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos noventa y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 699,39 m/n.), a don José C. Suárez, Profesor del Colegio Nacional Buenos Aires, y Domingo Faustino Sarmiento (Afiliado N.º 70.903).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 18 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3100. — D. N.º 1126. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos noventa y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 699,39 m/n.), a don José C. Suárez, Profesor del Colegio Nacional Buenos Aires y Domingo Faustino Sarmiento (Afiliado N.º 70.903), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Juana Ferreira de Farias.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

Expediente 9—F—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Ferreira de Farias, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Ignacio Farias, y

Considerando:

Que de las constancias de autos, resulta perfectamente justificada la identidad del causante y recurrente, por lo que no se estima necesaria aclaración alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 1.º de diciembre de 1906 y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 del mismo mes y año; y formulándose el cargo del Art. 20 de la Ley 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintinueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 29,81 m/n.), a doña Juana Ferreira de Farias, viuda del ex jubilado don Ignacio Farias.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3101. — D. N.º 1127. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veintinueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 29,81 m/n.), a doña Juana Ferreira de Farias, viuda del ex jubilado don Ignacio Farias, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José A. Casarino.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Expediente 27—C—1927. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don José Augusto Casarino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios prestados en la Cámara de Apelaciones de la Capital se computan por estar certificados por la Contaduría General y no ser necesarios para que surja el derecho solicitado por el recurrente;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cuarenta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 749,22 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos once pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (pesos 711,76 m/n.), a don José Augusto Casarino, Profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno» y Escuela Normal de Maestras N.º 9 de la Capital (Afiliado N.º 70.976).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3102. — D. N.º 1128. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos once pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 711,76 m/n.), a don José Augusto Casarino, Profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno» y Escuela Normal de Maestras N.º 9 de la Capital (Afiliado N.º 70.976), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña María I. del Carmen Barriga Cortínez

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

Exp. 20-B-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Ignacia del Carmen Barriga Cortínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el la recurrente ha prestado 25 años y diez días de servicios en la Administración Nacional, existiendo un mismo total de funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado esos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, es de cuatrocientos veintiocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 428,83 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en

los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de la ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 11 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 407,39 m/n.), a doña María Ignacia del Carmen Barriga Cortínez, Auxiliar de Música y Maestra del Jardín de Infantes de la Escuela Normal Mixta de Mendoza. (Afiliada N.o 73.410).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3103. — 1129. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 407,39 m/n.), a doña María Ignacia del Carmen Barriga Cortínez, Auxiliar de Música y Maestra del Jardín de Infantes de la Escuela Normal Mixta de Mendoza. (Afiliada N.o 73.410), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Rómulo Lorenzo Casal

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.

Exp. 61-C-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rómulo Lorenzo Casal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios no certificados por las reparticiones, se computan por estar conformados por la Contaduría General y computarse la imposibilidad de la doble acreditación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos noventa y cinco pesos con seis centavos moneda nacional ($ 595,06 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; de acuerdo a lo establecido en el S. Decreto de fecha 12 de febrero de 1924, y de conformidad a lo resuelto en reiterados casos análogos; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 39 vta. y 40, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que, en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos sesenta y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 565,31 m/n.), a don Rómulo Lorenzo Casal, Consul de 3.a clase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (Afiliado N.o 118.094).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3104. — 1330. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 565,31 m/n.), a don Rómulo Lorenzo Casal, Consul de 3.a clase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (Afiliado N.o 118.094), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Antonio Hestargidio de la Fuente

Buenos Aires Julio 18 de 1928.

Exp. 7-F-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Hestargidio de la Fuente, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don Antonio Hestargidio de la Fuente, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 113.618).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928.—Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3105. — 1131. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don Antonio Hestargidio de la Fuente, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 113.618), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña María De La Concepción N. Neira de De Vicenti.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

Exp. 5-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María De La Concepción Narcisa Neira de De Vicenti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que las diferencias de nombre con que aparece la solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 199,50 m/n.), a doña María De La Concepción Narcisa Neira de De Vicenti, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.o 106.090).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 31 de 1928.—Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3106. — 1132. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 199,50 m/n.), a doña María De Vicenti. La Concepción Narcisa Neira de De Vicenti, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.o 106.090, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña María Isabel Martínez de González

Buenos Aires, Junio 9 de 1928.

Exp. 64-G-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Isabel Martínez de González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 647,20 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 21, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260 y el previo;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos catorce pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 614,84 m/n.), a doña María Isabel Martínez de González, Directora de la Escuela N.o 9 del Consejo Escolar 7.o y de la de Adultos N.o 2 del mismo Consejo. (Afiliada N.o 61.982).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3107. — 1133. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos catorce pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 614,84 m/n.), a doña María Isabel Martínez de González, Directora de la Escuela N.o 9 del Consejo Escolar 7.o y de la de Adultos N.o 2 del mismo Consejo. (Afiliada N.o 61.982), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Eduardo Brau

Buenos Aires, Febrero 18 de 1928.

Exp. 35-B-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Brau, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 7 meses y 17 días de servicios, computándose las licencias tenidas con y sin sueldo, de acuerdo a lo resuelto en los casos de Sabino Maturana y Sedano Acosta, dejando esta Junta expresamente a salvo su opinión respecto de la inclusión de tales licencias, ya expuestas en reiterados casos análogos;

Que en el tiempo que media entre el 1.o de junio y el 16 de agosto de 1920 debe entenderse que el recurrente gozó de licencia sin sueldo, ya que expresamente resulta de fs. 3 y fs. 12, que entre esas fechas el peticionante formaba parte del personal del Banco de la Nación:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de seiscientos veintiséis pesos con seis centavos moneda nacional ($ 626,06 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 20 vta. y 21;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos noventa y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 594,76 m/n.), a don Eduardo Brau, ex empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.o 24.020).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3108. — 1134. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos noventa y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 594,76 m/n.), a don Eduardo Brau, ex empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.o 24.020), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria a don Santiago Rebollo

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.

Exp. 16-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Rebollo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constantancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don Santiago Rebollo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 103.188).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3109. — 1135. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don Santiago Rebollo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 103.188), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria a don Nestor de Jesús Figueroa

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Exp. 70-F-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nestor de Jesús Figueroa, que firma Nestor Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y ocho (38) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde praticársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria, con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 50 de la Ley 10.650, y

De conformidad con las constantancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nnacional ($ 152,00 m/n.), a don Nestor de Jesús Figueroa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 113.849).

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado por la Caja Ferroviaria con el 10 o/o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3110. — 1136. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don Nestor de Jesús Figueroa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 113.849), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria a doña Laurinda Colman

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.

Exp. 64-C-1927. — Vistas estas actuaciones promovodas por doña Laurinda Colman, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos setenta y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 473,72 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo, por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 9 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constantancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta pesos con tres centavos moneda nacional ($ 450,03 m/n.), a doña Laurinda Colman, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Dolores. (Afiliada N.o 71.984).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928.—Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3111. — 1137. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta pesos con tres centavos moneda nacional ($ 450,03 m/n.), a doña Laurinda Colman, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Dolores. (Afiliada N.o 71.984), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria a don Martín H. Villanueva

Buenos Aires, Julio 18 de 1928.

Exp. 9-V-1927. — Vistas estas actuaciones pormovidas por don Martín Honorio Villanueva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 2.o de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias en el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constantancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Martín Honorio Villanueva, ex Juez de Paz de Coronel Pringles (Río Negro). (Afiliado N.o 117.843).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 27 de 1928.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3112. — 1138. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Martín Honorio Villanueva, ex Juez de Paz de Coronel Pringles (Río Negro). (Afiliado N.o 117.843), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a doña Luisa Funes

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

Exp. 28-F-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Funes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos tres pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 303.54 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con dos centavos ($ 173.02 m/n.) moneda nacional, a doña Luisa Funes, Maestra de la Escuela Nº. 22 de Misiones. (Afiliada número 93.305).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3113. — 1139. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y tres pesos con dos centavos ($ 173.02 m/n.) moneda nacional a doña Luisa Funes, Maestra de la Escuela Nº. 22 de Misiones. (Afiliada Nº. 93.305), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Dolores Sciandro Callaba de Patiño e hijos

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Sciandro Callaba de Patiño, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Luis Horacio Patiño, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 15 años, 8 meses y 10 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4349;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veintiséis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 126.20 m/n.), a doña Dolores Sciandro Caballa de Patiño, Elda María Angélica, Angel Emilio Oscar y Olga María Dolores Patiño, viuda e hijos legítimos del ex Inspector Seccional del Consejo Nacional de Educación don Luis Horacio Patiño.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3114. — 1140. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento veintiséis pesos con veinte centavos ($ 126.20 m/n.) moneda nacional, a doña Dolores Sciandro Callaba de Patiño, Elda María Angélica, Angel Emilio Oscar y Olga María Dolores Patiño viuda e hijos legítimos del ex Inspector Seccional del Consejo Nacional de Educación, don Luis Horacio Patiño, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Augusto Pfaffenberger

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Exp. 7-P-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Augusto Pfafenberger, solicitando acogerse a los beneficios de la jubbilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.— m/n.) moneda nacional a don Augusto Pfaffenberger, Guarda 1º. del Resguardo de la Aduana del Rosario. (Afiliado Nº. 19212).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11 260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónga e los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Bs. As. Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3115. — 1141. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.— m/n.) moneda nacional, a don Augusto Pfaffenberger, Guarda 1º. del Resguardo de la Aduana de Rosario. (Afiliado Nº. 19.212), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Alberto Cárdenas

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

Exp. 88-C-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Cárdenas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticuatro pesos ($ 324.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulado e el cargo establecido de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 %, del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 36,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 67.2,7 % del sueldo o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con setenta y tres centavos ($ 217.73 m/n.) moneda nacional a don Alberto Cárdenas, Primer Cochero de la Presidencia de la Nación. (Afiliado Nº. 79.564).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11 260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3116. — 1142. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos diez y siete pesos con setenta y tres centavos ($ 217.73 m/n) moneda nacional, a don Alberto Cárdenas Primer Cochero de la Presidencia de la Nación. (Afiliado número 79.654), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Manuel Giannetti

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

Exp. 26-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Giannetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760.— m/n.) a don Manuel Giannetti, Tesorero del Ministerio de Agricultura. (Afiliado número 6544).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3117. — 1143. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760.— m/n.) moneda nacional, á don Manuel Giannetti, Tesorero del Ministerio de Agricultura. (Afiliado número 6544), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja a sus efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Elvira Rawson de Dellepiane

Buenos Aires, Dbre. 24 de 1927.

Exp. 56-D-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Rawson de Dellepiane, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que

la recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 22 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 4 meses y 22 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos treinta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 532.83 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de quinientos seis pesos con diez y nueve centavos ($ 506.19 m/n.) moneda nacional, a doña Elvira Rawson de Dellepiane, Inspectora Médico del Consejo Nacional de Educación (Afiliada número 80.377).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 6 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3118. — 1144. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos seis pesos con diez y nueve centavos ($ 506.— m/n.) moneda nacional, a doña Elvira Rawson de Dellepiane, Inspectora Médico del Consejo Nacional de Educación. (Afiliada número 80.377); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Augusto Roche

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

Exp. 7-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Augusto Roche, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, correspondiente a los servicios privilegiados e incluyendo la licencia tenida con goce de sueldo;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 (II Parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos sesenta y un pesos con noventa y siete centavos ($ 661.97 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 19 y formuádose lel cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos veinte y ocho pesos con ochenta y siete centavos (pesos 628.87 m/n.) moneda nacional, a don Augusto Roche, Profesor del Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda» y Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta», (Afiliado número 86.947).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3119. — 1145. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos veintiocho pesos con ochenta y siete centavos (pesos 628.87 m/n.) moneda nacional, a don Augusto Roche, Profesor del Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda» y Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta» (Afiliado No. 86.947) y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Estela Alcira Pilcher de Rodríguez de La Torre e hijo

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

Exp. 10-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Estela Alcira Pilcher de Rodríguez de La Torre, por sí y sus hijos menores Susana Fidela y Jorge Rodríguez de La Torre, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Julio Rodríguez de La Torre, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 26 vuelta, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con e artículo 20 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6307 y 21 de la 11.260, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 448.97 m/n.) moneda nacional a doña Estela Alcira Pilcher de Rodríguez de La Torre, don Jorge y doña Susana Fidela Rodríguez de La Torre, viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, don Julio Rodríguez de La Torre.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 31 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3120. — 1146. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos cuarenta pesos con noventa y siete centavos ($ 448.97 m/n) moneda nacional, a doña Estela Alcira Pilcher de Rodríguez de La Torre, don Jorge y doña Susana Fidela Rodríguez de la Torre, viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba don Julio Rodríguez de La Torre, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja a sus efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Encarnación Escolar de Ramírez

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

Exp. R-25-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Encarnación Escolar de Ramírez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Antonio Ramírez, y

Considerando:

Que en los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con qe aparece la recurrente en las constancias, de autos no producen confución acerca de su identidad por lo que no se requiere identificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 30 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corrresponde acordar pensión en la forma establecida en los artículos 41 42 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de veintitrés pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 23.93 m/n.), a doña Encarnación Escolar de Ramírez, viuda del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación don Antonio Ramírez.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3121. — 1147. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Julio ppdo., acordando por el término de quince ce años pensión de veintitrés pesos con noventa y tres centavos ($ 23.93 m/n.) moneda nacional a doña Encarnación Escolar Ramírez, viuda del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Ramirez, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Petrona Bustos de Martínez y Antonia Martínez de Oliva.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

Exp. 16-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Bustos de Martínez, y doña Antonia Martínez de Oliva, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Benjamín Martínez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demas requisitos legales;

Que por la partida de fojas 41 se comprueba que doña Antonia Martínez contrajo matrimonio con fecha 21 de Febrero de 1924 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 3o. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 17 años, 4 meses y 18 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulados el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1o. de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25.50 m/n.) moneda nacional, a doña Petrona Bustos de Martínez, y a doña Antonia Martínez de Oliva, viuda e hija legítima del ex Empleado de Correos y Telégrafos don Benjamín Martínez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose abonar la parte que corresponde a doña Antonia Martínez de Oliva, hasta la fecha en que contrajo matrimonio, debiendo descontarse el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3122. — 1148. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25.50 m/n). moneda nacional, a doña Petrona Bustos de Martínez y a doña Antonia Martínez de Oliva, viuda e hija legítima del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Benjamín Martínez, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio de empréstito - B. O. S. Saneamiento de Capitales de Provincias — Mayo 1.° a Julio 31|928. — pesos 350.000. m|n.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3123. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Crédito Público Nacional, la suma de ($ 350.000) trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley N.° 11.333 - Bonos Obras Sanitarias Saneamiento de Capitales de Provincias - correspondiente al trimestre de 1.° de Mayo a Julio 31 del corriente año.

Impútese al Anexo D. Inciso único, Item 57 del Presupuesto vigente, la cantidad de $ 350.000 moneda nacional.

Tómese nota y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Haciendo nombramientos en la Aduana de Santa Fe

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3124. — 310.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Aduana de Santa Fe: Guardaalmacén del Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda. al Oficial de Registros, don Julio Pacheco; en su lugar, al Escribiente supernumerario, don Francisco Páez; y en vez de éste, a don Leandro Pena. Escribiente supernumerario, en reemplazo de don Ernesto Rapela, que fué separado, a don José Eduardo Gil.

En la Aduana de Rosario: Guarda de 1.ª del Resguardo, en reemplazo de don Augusto Pfaffenberger, que se jubila, a don Juan Abásolo (hijo). Guarda de 2.ª del Resguardo, en lugar de don Horacio Terán, que queda separado de su puesto por las constancias del expediente N.° 11.674, letra R, año 1927, a don José Domingo Colina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Haciendo nombramientos en la Dirección de Estadística.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928.

3125. — 311.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante temporario de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de don Carlos G. Miller, que no se ha presentado a ocupar su puesto, a doña Dolores Urioste.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Haciendo nombramientos en Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 31 de 1928.

3126. — 312.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Subinspector de 1.ª de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Domingo Clerici que se jubila a don Arturo Alurralde. — Auxiliar principal de Contaduría, en reemplazo de don Rómulo A. Ruíz, cuya renuncia se acepta, a don Alberto González Colombres. — Auxiliar 1.° de Despacho en reemplazo de don Oscar S. Varaona que falleció, al Escribiente de Secretaría, don Anselmo Silvio Oyarzú; y en vez de éste, a don Juan Brande. — Escribiente de Despacho, en reemplazo de don Arturo A. N. Castañeda, cuyo nombramiento queda sin efecto, al actual Escribiente interino, don Raúl G. Gari.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

The Unión Cold Storage Company Ltda. — Declarando clausurado un muelle

Buenos Aires, Julio 27 de 1928.

Expediente 1477 — T — 1928.

3127. — Dto. N.° 229. — Vista la solicitud de The Unión Cold Storage Company Ltda., en la que pide se le exima del pago de los sueldos del Guarda y de los marineros que prestan servicios en el muelle que posee en jurisdicción de la Aduana de Campana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, desde que por el muelle de referencia no se efectuan operaciones de ninguna especie;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase clausurado el muelle a que se hace referencia en el preámbulo, para operaciones de carácter permanente.

Art. 2.° — Exímese a la Empresa peticionante de la obligación que se le impuso por Decreto de 23 de Junio de 1892, y resolución del Ministerio de Hacienda de 20 de Julio de 1914, de abonar el sueldo de un Guarda y dos marineros encargados de fiscalizar las operaciones que se efectuaban por el muelle de que se trata.

Art. 3.° — Queda subsistente el Decreto de 21 de Marzo de 1924, sobre habilitación de un depósito de la Empresa recurrente.

Art. 4.° — Comuníquese, y pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mihanovich Nicolás. — Determinación de terrenos arrendados con la aplicación de la tarifa correspondiente con anterioridad al 1ro. de Octubre de 1920.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928.

Expediente 1891 — M — 1920.

3128. — Dto. N.° 230. — Vistas estas actuaciones en las que la Cía. Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich), Ltda., solicitan se determinen las superficies de terrenos ocupadas por la misma en la ribera Sud del Riachuelo, con anterioridad al 1.° de Octubre de 1920, las tarifas que corresponde aplicar y desde que fecha debe efectuarse el pago; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de 10 de Diciembre de 1909, se dispuso la iniciación de juicios de desalojo y cobro de arrendamientos de terrenos en la ribera Sud del Riachuelo, contra varios propietarios de varaderos, entre los cuales figuraba don Nicolás Mihanovich, antecesor de la Compañía peticionante;

Que de lo informado por el señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, resulta que los arrendamientos reclamados por el Fisco, eran los comprendidos entre 10 de Septiembre de 1908 e igual fecha de 1909;

Que el demandado fué condenado a pagar la suma de $ 6.046,67, correspondiente a una superficie de 6.046 metros 67 decímetros cuadrados, a razón de un peso moneda nacional por metro cuadrado y por año, que era la tarifa que regía en esa época;

Que en opinión del señor Procurador del Tesoro, la Compañía recurrente, debe abonar los arrendamientos discutidos a partir del 10 de Septiembre de 1909, desde que el Poder Ejecutivo al iniciar el juicio por el año 1908, juzgó implícitamente que no correspondía el cobro de arrendamientos anteriores a esa fecha;

Que tanto la Aduana de la Capital como la Dirección General de Navegación y Puertos, consideran que sería equitativo no liquidar arrendamientos por las zonas desmoronadas a causa de la acción de las aguas o por obras de dragado;

Por las consideraciones expresadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase que la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., debe abonar los arrendamientos de los terrenos de la referencia, desde el día 10 de Septiembre de 1909.

Art. 2.° — La liquidación de los arrendamientos deberá efectuarse con arreglo a las superficies ocupadas en cada período, como lo determina la planilla N.° 3, corriente a fojas 42 y de acuerdo con las tarifas establecidas en los Decretos de 17 de Enero de 1905, Agosto 27 de 1913, Mayo 29 de 1915 y Diciembre 26 de 1918.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Modifícase el artículo 15 del Título VI de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928.

3129. — Exp. 1591-C-1927. — 582-V. — Vistas estas actuaciones de las que resulta la conveniencia de modificar la Reglamentación General de Impuestos Internos en lo que se refiere a la verificación de la capacidad de los barriles y envases mayores de expendio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 15, Título VI de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

Art. 15. — Los barriles y envases mayores, llevarán la atestación bien visible del nombre de la fábrica, el número de identificación oficial correspondiente, la tara y la capacidad comprobada. — Esos enunciados se estamparán a fuego, y también podrán determinarse mediante chapas metálicas, que se figarán en forma que no puedan ser substituídos o modificados sus enunciados sin que intervenga la Administración.

Al efectuarse la cubicación oficial de dichos barriles y envases mayores, las fracciones inferiores a medio litro, no se computarán y las que excedan de esa cantidad, se computarán como un litro.

La capacidad de las botellas en que se expenda la cerveza, será determinada por la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Título 1.°.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Habilitando al servicio público, edificio para estación fluvial en Puerto Colón.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3130. — Expediente 5.500 — D — 1928. — Dto. N.° 233. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, comunica que se encuentra terminado el edificio que construyó en el Puerto de Colón (Entre Ríos), con destino a estación fluvial; y resultando de lo actuado que puede disponerse su habilitación al servicio público,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Habilítase al servicio público el edificio para Estación Fluvial, contruído en el Puerto de Colón (Entre Ríos).

Art. 2.° — El cuidado y conservación del edificio de referencia queda a cargo del Ministerio de Obras Públicas, debiendo las dependencias aduaneras ejercitar las funciones que les confieren las leyes y reglamentos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana del Puerto nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3131. — Expediente 4913 — J. — 1928. — Dto. N.° 234. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado el señor Ricardo Cermesoni, entablendo demanda contra el Gobierno Nacional, por devolución de dineros, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombramiento en la Casa de Moneda

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928.

3132. — 315.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Escribiente de Contaduría de la Casa de Moneda, en reemplazo de don Ricardo Ferry, que fué ascendido, a la empleada de la Cuenta Especial de la misma, señora María A. Torres de Ruiz Monteverde.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Ampliando término laudal

Buenos Aires, Agosto 4 de 1928.

3133. — Dto. N.° 235. — Vista la nota del señor Procurador del Tesoro, en la que comunica que los señores Arbitros designados para dirimir las cuestiones suscitadas con respecto a la explotación del Puerto de Posadas, le han manifestado la conveniencia de prorrogar por veinte días, el término fijado para pronunciar el laudo respectivo, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador del Tesoro, para aceptar la ampliación del término laudal que solicitan los señores Arbitros designados con el fin de dirimir las cuestiones indicadas en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombramiento en la Casa de Moneda

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3134. — 323. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 1.° de la Casa de Moneda, en reemplazo de don Horacio M. Castro Escalada, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar de la misma, don Nicolás Campodónico; y en vez de éste, a don José María Castro Nevares.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombramiento en la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3135. — 322. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de 5.ª de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Juan M. Amoedo que falleció, al señor Juan Maruca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Exonerando al Ayudante de 5.ª D. Juan José Covache.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3136. — 321. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase al Ayudante de 5.ª de la Aduana de la Capital, don Juan José Covache.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias para residir en el extranjero

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3137. — 320. — Visto el pedido de licencias para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a las Pensionistas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Manuela Reyes de Decoud y doña Elsa Dora Decoud, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino del punto donde residan que no han cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Designando personal que ha de practicar la valuación de edificios construídos en el transcurso del corriente año.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3138. — 319. — En vista de lo manifestado en la nota que antecede de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al siguiente personal que ha de practicar la valuación de los edificios construídos en el transcurso del corriente año, como Auxiliares de valuadores: Sres. Isidoro Granea, Nicolás Parula, Alfredo Viola, Víctor Cañete, Oscar Fouiller, Santiago V. Cerro, Ludovico H. Tarsia, Oscar Etchichury, Enrique S. Córdoba, Florindo A. Bianchi, Jacob N. Larrain, Celiano Rettore, Pablo N. Pita, Ricardo C. Iglesias, Daniel Bastañeda, Angel Molinari, Miguel Benincasa, Abel Nocetti, Alberto Denis, Nicasio E. Bernal, Carlos E. Ríos, Julián M. Montoya, Hernán R. Fonrouge y Ernesto Caballero Vieyra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombramiento en Impuestos Internos

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3139. — 318. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 1.° del Control de tabacos, etc., de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Guillermo Torres, cuya renuncia se acepta, al Inspector de la Aduana de la Capital, don Julio A. Belaunde.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombramiento en la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3140. — 317. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector de la Aduana de la Capital en reemplazo de Julio A. Belaunde, cuya renuncia se acepta, al Oficial de 1.ª del Control de Tabacos, etc., de la Administración General de Impuestos Internos, don Guillermo Torres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

D'Ambra Salvador. — Fijando tarifa de arrendamiento a una concesión en Mar del Plata.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3141. — Expediente 4773 — L — 1928. — Dto. N.° 236. — Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que comunica que por Decreto de fecha 22 de Mayo último, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se ha concedido en arrendamiento al señor Salvador D'Ambra, una fracción de terreno en el puerto de Mar del Plata, con destino a la instalación de una casilla para la venta de útiles y enseres de pesca, y

Considerando:

Que, como resulta de lo actuado, corresponde fijar la tarifa de arrendamiento que se debe abonar por la fracción aludida;

Que esa tarifa puede ser la de pesos 2,— m|n., el metro cuadrado al año, establecida para concesiones análogas, pagaderos por trimestres adelantados,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Fíjase en ($ 2,— m|n.) dos pesos moneda nacional, por metro cuadrado al año, la tasa de arrendamiento que corresponde abonar por la fracción de terreno aludida, acordada al señor Salvador D'Ambra, en el paraje y para el objeto expresados en el preámbulo, suma que deberá abonarse por trimestres adelantados en el Resguardo de Registro de Mar del Plata.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efetos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Anglo Mexican Petroleum C°. Ltda. — Habilitación tres tanques para almacenamiento nafta y kerosene a granel.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3142. — Expediente 3082 — A — 1928. — Dto. N.° 237. — Vista la presentación de la Anglo Mexican Petroleum C°. Ltda., en la que pide se habiliten los nuevos tanques Nos. 22, 23 y 24, con una capacidad de 8.859, 8.859 y 169 metros cúbicos cada uno, construídos en el Dock Sud, con destino al almacenamiento de nafta y kerosene a granel; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Habilítase como depósitos fiscales para almacenamiento de nafta y kerosene a granel, los tres tanques de referencia, construídos por la Anglo Mexican Petroleum C°. Ltda., en el Dock Sud, los que quedan anexados, en consecuencia, los tanques Nos. 2, 3, 4, 5, 6 y 7, cuya habilitación se dispuso por Decreto de Febrero 25 de 1924.

Art. 2.° — Para la habilitación que se acuerda por el presente Decreto, rigen las cláusulas que determinan el que se menciona precedentemente.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Librando al servicio público obras en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3143. — Expediente 5490 — D — 1928. — Dto. N.° 238. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica que se encuentra en condiciones de librarse al servicio público la zona contigua al muro de 204 m. de longitud, situado en el extremo del segundo espigón del Puerto Nuevo, con una profundidad mínima de 10 m. 06 (33 pies), como así también el adoquinado, en todo su ancho, de la calle inmediata a dicho muelle; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Habilítase al servicio público las obras a que se hace referencia en el preámbulo, efectuadas en el Nuevo Puerto de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Agosto 4 de 1928.

3144. — Exp. 1422-I-1928. — 606-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de (pesos 0,65 m|n.) sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 113", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos, y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Designando jurado para reclamos por alta valuación

Buenos Aires, Agosto 4 de 1928.

3145. — Exp. 1425-C-1928. — 605-V. — Vista la nota que antecede de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que manifiesta que corresponde designar a las personas que han de formar parte del Jurado instituído por el artículo 6.° de la Ley N.° 11285, sobre contribución territorial, para entender en las reclamaciones por alta valuación de la nueva edificación de propiedades ubicadas en la Capital Federal, tasadas a fines del año anterior, para regir desde el presente, de acuerdo a lo dispuesto en la segunda parte del artículo 5.° de la misma Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase para constituir el Jurado de referencia, a los señores Alberto Leloir, Alberto Castex y al doctor Amadeo A. Spinetto.

Art. 2.° — Diríjase nota a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que se sirvan nombrar los empleados superiores que han de integrar dicho Jurado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Pedro A. Guyot

Buenos Aires Agosto 29 de 1927.

Exp. 4-G-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro A. Guyot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 9 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 6 años, 9 meses y 6 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma, se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos ochenta pesos ($ 580 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y un pesos moneda nacional (551 m|n.), a don Pedro A. Guyot, empleado del Banco de la Na-

ción Argentina. (Afiliado N.° 22.153).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3146. — 1149. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y un pesos ($ 551 m|n.) moneda nacional, a don Pedro A. Guyot, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 22.153); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Julio Carlésimo

Buenos Aires, Julio 2 de 1928.

Exp 87-C-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Carlésimo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos noventa y un pesos son sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 791,67 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 38 vuelta, y 39 y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos cincuenta y dos pesos con nueve centavos ($ 752,09 m|n.) moneda nacional, a don Julio Carlésimo, Jefe de Sección del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 28.730).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3147. — Dto. N.° 1150. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos cincuenta y dos pesos con nueve centavos ($ 752,09 m|n.) moneda nacional, a don Julio Carlésimo, Jefe de Sección del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 28.730), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Agustín Delgado

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

Exp. 3-D-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Delgado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cuarenta y ocho pesos con diez y seis centavos ($ 1.048,16 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 21 vuelta y 22, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 995,75 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Delgado, Profesor de la Universidad Nacional y Escuela Industrial de la Nación de La Plata. (Afiliado N.° 74.661).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3148. — Dto. N.° 1151. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 995,75 m|n.), a don Agustín Delgado, Profesor de la Universidad Nacional y Escuela Industrial de la Nación de La Plata. (Afiliado N.° 74.661), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Benjamín Balbino Bullo

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

Exp. 84-B-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benjamín Balbino Bullo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 8 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 11 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 780,84 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo previo;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos cuarenta y un pesos con ochenta centavos ($ 741,80 m|n.) moneda nacional, a don Benjamín Balbino Bullo, Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación y Director de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.° 11.834).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor D. Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. Ejecutivo en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3149. — Dto. N.° 1152. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos cuarenta y un pesos con ochenta centavos ($ 741,80 m|n.) moneda nacional, a don Benjamín Balbino Bullo, Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación y Director de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.° 11.834) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Leandro Valle

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

Exp. 38-V-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Leandro Valle, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios no conformados por la Contaduría General, se computan en virtud de estar certificados por la respectiva repartición y comprobarse la imposibilidad de la doble justificación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos noventa pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 690,97 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 27 y formulándose el cargo correspondiente al artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 656,42 m|n.) moneda nacional, a don Leandro Valle, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Afiliado N.° 87.614).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928.

3150. — Dto. N.° 1153. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 656,42 m|n.) moneda nacional, a don Leandro Valle, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Bue-

nos Aires. (Afiliado N.° 87.614), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. —Levantando una suspensión impuesta a la casa Curt Berger y Cía.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928.
3228. — Expte. 7307-C-1928. — D. N.° 1.114. — Visto la presentación de Cutr Berger y Cía, en la que solicita se le exima de la sanción aplicada por Decreto N.° 473, de abril 12 de 1928, y
Considerando:
Que de las nuevas informaciones producidas se infiere que la afirmación de la Sociedad Curt Berger y Cía., que dió motivo a la resolución recurrida y según la cual el papel presentado por esa firma había sido confeccionado de acuerdo á muestras que obran en su poder numeradas en la Casa de Moneda y que tenían el defecto apuntado (engomado al révés), no aludía a muestras correspondientes a la licitación del 19 de abril de 1927, sino a otra anterior (del 5 enero de 1925);
Que esta declaración, que debía ser hecha en un comienzo y no a posteriori, explica la afirmación antedicha, atenuando la gravedad que se le atribuyó en su primera interpretación, máxie si se tiene presente que ella ha sido corroborada por el informe de la Casa de Moneda, la caul reconoce ser exacto que para la licitación del 5 de enero de 1925, entregó muestras con el defecto mencionado, contrariamente a lo que había afirmado a fojas 34 que dió motivo a la penalidad recurrida;
Que esto no obstante, y si bien las últimas actuaciones producidas han colocado a la Casa Curt Bergen y Cía., al explicarse el origen del papel que le sirviera de muestra en situación bien distinta, no por ello deben aceptarse las razones aducidas para justificar la entrega del papel mal confeccionado, sino en cuanto éstas aminoran la gravedad de la falta en que la citada firma ha incurrido;
De conformidad con el nuevo dictamen practicado por el señor Procurador del Tesoro, concordando con las consideraciones expuestas,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Dése por cumplida la sanción impuesta a la Casa Curt Berger y Cía., por Decreto de 12 de abril del corriente año, dejándose por lo tanto sin efecto, a partir de la fecha, el artículo 2.° del citado Decreto.
Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, insértese en el Boletín Oficila, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Casa de Moneda a los efectos pertinentes.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Puerto Deseado (Santa Cruz) —Se nombra Juez suplente al señor Lucio T. Argibay

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928.
558. — G-428. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Santa Cruz,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, a contar del 28 de Julio último, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Puerto Deseado (Santa Cruz) al señor **Lucio T. Argibay.**
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Juzgado de Paz y Oficina Registro Civil de Ensanche Colonia Sarmiento (Chubút)
Se nombra Juez titular al señor César F. Campos

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928.
559. — Terminando el 11 de Agosto próximo el período legal del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Ensanche Colonia Sarmiento (Chubút),
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de la mencionada localidad al señor César F. Campos, a contar de dicha fecha.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Sociedad Anónima "Empresa Constructora Lavenás y Poli S. A." — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928.
560. — E-30|928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Empresa Constructora Lavenás y Poli S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del mencionado código, en los plazos del art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Empresa Constructora Lavenás y Poli S. A.", constituída en esta Capital, el 2 de Julio de 1928; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5) con las modificaciones de fojas trece (13) a quince (15), quince vuelta (15 vuelta) y diez y seis (16).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Cárcel de Tierra del Fuego — Concediendo licencia al Guardia 3.° Carmelo Cosenza

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928.
561. — C-993. — Vistos: el certificado médico que se acompaña y el informe que antecede; atento lo dispuesto por el acuerdo de 24 de Noviembre de 1924,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese tres meses de licencia, con goce de sueldo, al Guardia 3.° de la Cárcel de Tierra del Fuego, Carmelo Cosenza.
Art. 2.° — Públíquese ,comuníques, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

"Sociedad Anónima Fructícola de San Juan" — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928.
562. — F-28|928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Fructícola de San Juan" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han satisfecho los requisitos que prescribe el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del mencionado código, en los plazos del art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Fructícola de San Juan", constituída en esta Capital, el 10 de Marzo de 1928; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a cuatro (4) con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14) y catorce vuelta (14 vuelta).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

J. Hausheer y Compañía Limitada, Importación de tejidos y representaciones". — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928.
563. — J-5|928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "J. Hausheer y Compañía Limitada, Importación de tejidos y representaciones" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; resultando que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "J. Hausheer y Compañía Limitada, Importación de tejidos y representaciones", constituída en esta Capital, con el nombre de "J. Hausheer y Compañía Limitada", el 5 de Diciembre de 1927; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis (6) con las modificaciones de fojas catorce (14) a diez y seis (16), suprimiéndose el agregado propuesto al art. 12 a fojas (14).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Asociación "Club Atlético Banco de la Nación Argentina" — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928.
564. — C-94|928. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Club Atlético Banco de la Nación Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposición del inciso 5.° del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Atlético Banco de la Nación Argentina"; constituída en esta Capital, el 8 de Marzo de 1928; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a ocho (8) con las modificiones de fojas veintiuna (21) y veintidós (22).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Sociedad Anónima "El Fénix Sudamericano, Compañía Nacional de Reaseguros" — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928.
565. — F-29|928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas setenta y dos (72) y setenta y tres (73), las reformas de fojas sesenta y dos vuelta (62 vuelta) y sesenta y tres (63) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "El Fénix Sudamericano, Compañía Nacional de Reaseguros", por la asamblea realizada el 2 de Julio ppdo.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

"Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Exportación de Cereales".— Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928.
566. — W-3|928. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fojas setenta y cuatro (74), introducida al art. 5.° de los estatutos de la sociedad "Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Exportación de Cereales", por la asamblea realizada el 9 de Junio ppdo.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Asociación "Dom Polski". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928.
567. — D-11|928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fojas cuarenta y cinco (45), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Dom Polski" por la asamblea realizada el 27 de Mayo último, según testimonio de acta de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y cuatro (44).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Asociación "Unión Transportadores de Reses". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928.
568. — U-11|928. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma intro-

ducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la reforma de fojas cincuenta y ocho vuelta (58 vuelta) y cincuenta y nueve (59) introducida al art. 12.° de los estatutos de la asociación "Unión Transportadores de Reses", por la asamblea realizada el 21 de Junio ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Sociedad Anónima "Compañía de Construcciones Civiles C. C. C.". — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928.

569. — C-97|928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía de Construcciones Civiles C. C. C." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del mencionado código, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Compañía de Construcciones Civiles C. C. C.", constituída en esta Capital, el 2 de Mayo de 1928; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro (4) con las modificaciones de fojas doce vuelta (12 vuelta) y trece (13).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Hacienda, Ministerio. — Llámase a licitación pública para la provisión de 13.000 litros de hidrocarbono.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928.

3590. — Expte. 1390 H. 1928. — 589 V. — Siendo necesario adquirir la cantidad suficiente de hidrocarbono, para el año 1929, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley N.° 4298; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad y de conformidad con los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Llamar a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (13.000) trece mil litros de hidrocarbono, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos, referentes a su composición química y caracteres físicos:

a) Líquido límpido, amarillo, de olor intenso y típico, insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.
b) Densidad comprendida entre 0,800 y 0,870 a 15° C.
c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.
d) No podrá contener agua.
e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo, que diluída con mucha agua pasa al color verde.
f) Destilará el 90 o|o como mínimo hasta 160°.
g) Adicionado al alcohol en la proporción de 0,25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro, y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica, de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos, a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobres cerrados, que deberán llevar en caracteres bien visibles, la atestación: "Licitación Hidrocarbono". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el 12 de Septiembre del corriente año, a horas quince, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al (3 o|o) tres por ciento del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El proponente o proponentes cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de renta nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

6.° — La entrega del producto licitado debera ser hecha dentro de los (45) cuarenta y cinco días, como máximo, de aceptada la propuesta, en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones. Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, éstos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

12. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Contaduría General de la Nación, Escribano Mayor de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

13. — El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente, por treinta días, en el Boletín Oficial, avisándose por el término de quince días en los diarios La Argentina, La Nación, Crítica, La Razón, La Acción de Rosario, Revista Administrativa y El Telégrafo, imputándose su costo al Anexo D, Inciso 6, Item 20 del Presupuesto en vigor.

MOLINA.
v4 sepbre.

Ministerio de Hacienda. — Llámase a licitación pública para la provisión de 800.000 litros de metileno.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928.

3543. — Expte. 1110-I-1928. — 587-V. —Siendo necesario adquirir la cantidad suficiente de metileno, para el año 1929, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley N.° 4298; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad y de conformidad con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Llamar a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de la presente resolución, para la provisión de (800.000) ochocientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a la temperatura de 15° C.
b) Contener entre 12 y 16 gramos de acetona por cada 100 c.c.
c) Encerrar un mínimo de 2.6 % a un máximo de 5 % de esteres, expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 c.c. y como máximo 25 c.c. para decolorar una solución valorada que contenga 0.50 gramos de bromo por cada 50 c.c.
d) Su color debe ser amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 c.c. de solución N|10 de yodo en 1.000 c.c. de agua.
e) No contener además, para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico libre de otra combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo.
f) El metileno debe tener reacción neutra, alcalina o ligeramente ácida, concediéndose una tolerancia de 0.0100 % en H_2SO_4, como máximo. En caso de ser alcalino, 25 c.c. de metileno deben ser neutralizados por 5 c.c. de ácido N|10, empleando como indicador el metil-orange.
g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menos de 100.000 litros.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizados por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles, la atestación: "Licitación Metileno". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el 10 de Septiembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno, y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. — El proponente o proponentes cuya oferta se acepte, deberá elevar ese depósito hasta el diez por ciento (10 o|o) del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. — Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito de 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas del metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, como mínimo, debiendo hacerse la primera a los (60) sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. — Una vez realizada la total recepción del producto citado, se ordenará la devolución del depósito de garantía si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se solicita o sus representantes legales, éstos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Contaduría General de la Nación, Escribano Mayor de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

12. — El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente, por treinta días en el Boletín Oficial, avisándose por el término de (15) quince días en los diarios La Argentina, La Nación, Crítica, La Razón, La Acción de Rosario, Revista Administrativa y El Telégrafo, imputándose su costo al Anexo D, Inciso 6, Item 20 del Presupuesto en vigor.

MOLINA.
v31 agosto.

Hacienda, Ministerio. — Llamando a licitación para la provisión de 250.000 litros de aceite empyreumático.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928.

3544. — Expte. 1389 H. 1928. — 588 V. — Siendo necesario adquirir la cantidad suficiente de aceite empyreumático para el año 1929, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley número 4298; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad y de conformidad con los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos, Ofi-

cina Química Nacional de la Capital y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Llamar a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empyreumático, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El aceite empyreumático deberá reunir los siguientes requisitos, referentes a su composición química y caracteres físicos:

a) Estará constituído por aceites livianos, y medios, provenientes de la destilación de alquitrán de hulla o de esquistos bituminosos o por benzol liviano industrial, pudiendo entrar en la mezcla nafta de cracking.

b) Densidad a 15.° C entre 0.770 y 0.880.

c) Deberá disolverse en alcohol a 87° a la temperatura de 2° por lo menos y 3 volúmenes en 100.

d) Destilado el alcohol con 2 % de este aceite, el producto resultante deberá tener olor empyreumático y dará nítidamente reacción de hidrocarburos no saturados.

e) Por destilación fraccionada se tendrá:

Hasta 100° 25 % como mínimo
" 150° 70 % " "
" 200° 99 % " "

f) Indice cromático: agregando 2 % de alcohol deberá comunicarle una coloración ligera pero bien neta.

g) Indice de enturbiamiento: el destilado del alcohol desnaturalizado con 2 % de este aceite, debe enturbiarse fuertemente con agua.

h) El alcohol desnaturalizado con 2 % de este aceite, deberá arder sin dejar residuo apreciable.

2.° — Los precios se formularán C. I F. Buenos Aires, por litro, y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica, de esta Capital, libre de todo gasto y en envases de (400) cuatrocientos y (600) seiscientos litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos a requerimiento del proveedor.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación: "Licitación Aceite Empyreumático". — Dichos sobres, se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el 11 de Septiembre del coriente año, a horas quince, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. — El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. — Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de renta nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

6.° — La entrega de la substancia de que se trata, se hará en la siguiente forma:

La primera entrega será de cincuenta mil litros y deberá efectuarse a los cuarenta y cinco (45) días, como máximo, de aceptada la propuesta, y las restantes, por igual cantidad de litros, hasta completar el total adquirido, en períodos no mayores de treinta días, quedando facultado el proveedor para hacer entrega de la totalidad adquirida, si así conviniera más a sus intereses.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de aceite empyreumático. Una vez realizada la total recepción del producto citado, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo,

8.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos, deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales, a que hubiera lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas total o parcialmente.

12. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Contaduría General de la Nación, Escribano Mayor de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

13. — El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente, por (30) treinta días, en el Boletín Oficial, avisándose por el término de quince días en los diarios "La Argentina", "La Nación", "Crítica", "La Razón", "La Acción de Rosario", "Revista Administrativa" y "El Telégrafo", imputándose su costo al Anexo D, Inciso 6, Item 20 del Presupuesto en vigor.

MOLINA.

v31 agosto.

Ministro Plenipotenciario de Cuba. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1928.

3545. — Expediente 5347—C—928.— R. D. N.° 432 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal N.° 8125, conteniendo un tapado de señora, venida en el vapor «Valdivia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas siete, a la esposa del señor Ministro Plenipotenciario de Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1928.

3546. — Expediente 5670—A—928. — R. D. N.° 433. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajon conteniendo libros, venido en el vapor General Mitre, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1928.

3547. — Expediente 5369—A—928.— R. D. N.° 434. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal N.° 78570 conteniendo cigarros, venida en el vapor Andalucía, según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1928.

3548. — Expediente 5349—B—928.— R. D. N.° 435 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal N.° 8881, contentendo papel oficial, venida en el vapor «Alcántara», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al uso de la Embajada del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1928.

3549. — Expediente 5674—I—928. — R. D N.° 436 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal N.° 78519, conteniendo un libro venida en el vapor «Andalucía» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Secretario Comercial de la Embajada de Inglaterra, señor H. O. Chalkley.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1928.

3550. — Expediente 5371—A—928.— R. D. N.° 437 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón de licores venido en el vapor «Weser», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al Encargado de Negocios de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 27 de 1928.

3551. — Expediente 5376—A—928.— R. D. N.° 438 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cinco cajones conteniendo conservas, venidos en el vapor «Weser», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 27 de 1928.

3552. — Expediente 5348—B—928.— R. D. N.° 439 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 75720, conteniendo tabaco, venida en el vapor «Londonier» según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 27 de 1928.

3553. — Expediente 5367—E—928.— R. D. N.° 440 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo alfombras, venidos en el vapor «Giuglio Cesare», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 27 de 1928.

3554. — Expediente 5368—A—928.— R. D. N.° 441 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo repuestos para automóvil, venido en el vapor «Cap Norte», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3555. — Expediente 5672—I—928.— R. D. N.° 442 — Vista la nota de la Embajada de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo cigarrillos, llegado en el vapor «Princesa» y destinado al uso particular de los oficiales del crucero británico «Colombo», que llegará a Buenos Aires en el mes de agosto próximo; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho de cigarrillos para tripulación del crucero «Colombo».

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3556. — Expediente 5673—I—928.— R. D. N.° 443 — Vista la nota de la Embajada de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo cigarrillos, venido en el vapor «Upwey Grange» y destinado a la tripulación del crucero británico «Colombo» que llegará a la Capital en el mes de agosto próximo; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Negando modificación

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3557. — Expediente 9524—C—927.— R. F. N.° 236 — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que solicita se modifique la Res. de 9 de febr. últ. (R. F. N.° 601), en el sentido de disponer que la pulpa de albaricoques

envasada en latas en su propio jugo, se despache por la partida de frutas al natural y no por su valor declarado como se establece en dicha resolución; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe error de Leno en la clasificación dispuesta:

Que, en contra de lo afirmado por la Aduana, la pulpa de albaricoques y el puré de fresas son igualmente materias primas para el uso de las confiterías, según informe de la Oficina Química Nacional, corriente a fs. 35;

Que, además, no sería equitativo aforar por un mayor valor a la pulpa de albaricoque, siendo menor su costo con relación al puré de fresas según el mismo informe;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Inspección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Mantener en todas sus partes la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Contaduría General. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3558. — Expediente 3531—C—928.— R. F. N.º 237 — Visto que la Contaduría General consulta, como deben ser aforadas las maderas trabajadas en parquet de hasta 25 mm. de espesor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la nota octava de la Sección Ferretería de la Tarifa de Avalúos establece que en las maderas de las partidas 1207 a 1236, con excepción de las chapas, el espesor es de 25 milímetros;

Que, como el espesor fijado por la partida 1222 no está de acuerdo con esa norma general, se ha adoptado el espesor que ésta indica, para obviar inconvenientes en el despacho y en salvaguardia de la legítima percepción de la renta;

Que, por otra parte, la norma que se consulta, está en vigor desde el año 1927, en que se la adoptó, entre otras consideraciones, porque el espesor de los mosaicos o parquets es siempre de hasta una pulgada;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Las maderas consultadas deben despacharse por la partida 1222 de la Tarifa de Avalúos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobre clasificación de mercaderías

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3559. — Expediente 7977—C—927.— R. F. N.º 238 — Vistas estas actuaciones que la Aduana de la Capital eleva a efecto de determinar la forma de despacho de unos compresores de aire, movidos a electricidad, con sus amperómetros y accesorios de caños de goma que, en conjunto, constituyen un aparato para pintar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los compresores libres a su importación son los que vienen formando parte de aquellas máquinas, que son verdaderamente tales, en el concepto arancelario;

Que los equipos de que se trata están formados en su mayor parte por el compresor y su correspondiente cámara, constituyendo el conjunto un aparato de los no beneficiados por la franquicia;

Que, en consecuencia, su despacho debe efectuarse por su valor declarado, con el derecho de 25 por ciento, como lo entienden por unanimidad la junta del ramo y el Tribunal de Vistas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que la mercadería, que se deja reseñada, tributa a su importación el derecho de 25 por ciento sobre su valor en depósito.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Simón, Padrós y Cía. — Devolución derechos importación

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3560. — Expediente 4223—S—927— R. V. N.º 1049 — Vista la presentación de los señores Simón, Padrós y Cía., en la que piden devolución de los derechos pagados por 44 fardos con 10.757 kilos tela de algodón y cáñamo, material de recambio para máquinas, prensa filtros, destinadas a establecimientos azucareros que elaboran materias primas de producción nacional, que se importaron por despacho de directo N.º 70812, presentado el 16 de abril de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio resolvió en diciembre 20 de 1926, que la mercadería enunciada estaba comprendida entre las que la Ley N.º 11.281 libera de derechos en su artículo 4º.;

Que, habiéndose en el presente caso dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto que reglamenta esa ley, y comprobado el destino en el objeto para que se introdujo la tela en cuestión, el pedido que se formula, es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregados que le pertenezcan, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Capdeville y Cía. — Negando devolución diferencia de derechos

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3561. — Expediente 1491—C—1928.— R. V. N.º 1050 — Vista la presentación de los señores Capdeville y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en el despacho de directo N.º 21.630, por haber hecho una mayor declaración de cantidad; atento lo actuado y

Considerando:

Que el presente pedido importa una rectificación de más a menos, lo que no puede prosperar por no haberse cumplido con los requisitos estatuídos por los artículos 99 y 100 del decreto reglamentario de la Ley 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Zelada, Víctor S. — Negando renovación letra

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3562. — Expediente 5157—Z—928.— R. V. N.º 1051 — Vista la presentación del señor Víctor S. Zelada, en la que solicita se le permita renovar la letra en caución, otorgada a la Aduana de Mendoza por los derechos de exportación correspondientes a un automóvil Chrysler, salido del país en viaje de turismo; atento lo informado, y

Considerando:

Que, como lo determina expresamente el inciso 2o. del artículo 33 del decreto reglamentario de la Ley de Aduana, los automóviles que fueran exportados temporalmente del país, deberán retornar dentro de los 180 días,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

Molina

Línea Rotterdam Sud América. — Negando devolución derechos permanencia y muelle.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3563. — Expediente 2390—R—928.— R. V. N.º 1052 — Vista la presentación de la S. A. Línea Rotterdam Sud América, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de permanencia y muelle por un día, por el vapor «Algorab» que no pudo zarpar por falta de agua; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según resulta de autos, el buque de referencia, el día 15 de marzo último, tenía agua suficiente para zarpar;

Que, en consecuencia, este reclamo no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Martens T. — Negando devolución adicional y recargo

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3564. — Expediente 2069—M—928.— R. V. N.º 1053 — Vista la presentación del señor T. Martens, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de recargo de 60 % y adicional de 77 % a mercaderías pertenecientes al despacho de direct. N.º 25.080, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 143 de la Ley N.º 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Dodero Hnos. Ltd. — Negando devolución emolumentos consulares

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3565. — Expediente 9987—D—927.— R. V. N.º 1054 — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos. Ltd. en la que piden devolución de lo abonado ante el Viceconsulado de la República en San Vicente — Cabo Verde —, en concepto de visación del certificado de no haber hecho operaciones en dicho puerto el vapor «Marslew»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa nuestra autoridad consular en el puerto citado, la intervención de dicho documento fué solicitado por el capitán del buque, por cuyo motivo el pedido que se formula no procede, atento lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1917,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Blanco, Antonio y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3566. — Expediente 4287—B—928.— R. V. N.º 1055 — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de mayo 22 ppdo. confirmatoria del reparo N.º 7444, formulado por errónea aplicación del aforo en esencia de café, en frascos, para uso de repostería, perteneciente al manifiesto de depósito N.º 12131 del año 1926; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que lo alegado por los recurrentes no modifica las razones que fundaron la resolución de que se trata, resolución que, por no contener errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lancelle Máximo A. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3567. — Expediente 8552—L—927.— R. V. N.º 1056 — Vista la presentación del señor Máximo A. Lancelle, Vista de 4a. de la Aduana de Corrientes, en la que consulta si puede efectuar la unificación de calidad de las maderas venidas en jangadas, antes de dada la manifestación en detalle de la cantidad, como es de práctica en esa Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para el caso especial de las maderas llegadas en jangadas rige el procedimiento de excepción que autoriza la resolución de 22 de octubre de 1921, y estando la misma en vigor, la consulta formulada es inoficiosa;

Que el otro caso de que hace mención el presentante, no guarda ninguna analogía con el expresado, ni pueden existir a su respecto las disposiciones de excepción aludidas;

Que la Aduana, por su parte, debe tener en cuenta que la expresada resolución sólo ha contemplado el despacho directo de las maderas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Vuelva a la Aduana de Corrientes, para su notificación al interesado y demás efectos.

Molina

Delfino A. M. y Cía. — Autorizando operación que solicita

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3568. — Expediente 4391—D—928.— R. V. N.º 1057 — Vista la presentación de los señores A. M. Delfino y Cía., en la que piden se les permita pasar las provisiones que tiene a bordo el vapor «Buenos Aires», al de la misma compañía «Comodoro Rivadavia», ambos de bandera nacional, en vista de que el primero será puesto en desarme por tiempo indeterminado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según se expresa a fs. 1, las provisiones de referencia han sido embarcadas en este puerto por los permisos que se mencionan;

Que dada la causal invocada y las demás circunstancias que concurren, puede accederse a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la operación de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Accinelli Julio P. — Anulando reparo por diferencia de derechos a corcho en plancha.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3569. — Expediente 804—A—1928. — R. V Nº 1058 — Vista la presentación del señor Julio P. Accinelli, en la que pide se anule el reparo N.º 4817, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 por ciento en corcho alquitranado para aislar, parte de una máquina para fabricar hielo, importado por manifiesto N.º 183.389 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia fué despachada por su valor en depósito al 5 por ciento;

Que tratándose de un despacho efectuado con anterioridad al 2 de junio de 1926, fecha en que se modificó la norma establecida por la Aduana en la solicitud 35 Z 1924, es equitativo disponer la anulación del reparo como en casos análogos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.º 4817.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cantini J. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3570. — Expediente 2417—C—928.— R. V. N.º 1059 — Vista la presentación del señor Lucio Juan Cantini, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo en mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 38548, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley N.º 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez

salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritmético, y esto último, precisamente, no es lo que ha ocurrido, como lo supone el interesado.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Tarnopolsky Juan. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3571. — Expediente 4035—T—928.— R. V. N.º 1060 — Vista la presentación del señor Juan Tarnopolsky, en la que pide se anule el reparo N.º 1327 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 por ciento en cueros silvestres de zorros sin curtir ni confeccionar, pertenecientes a la póliza N.º 2725 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281 grava con el derecho de 50 por ciento a la peletería en general, sin determinar condición alguna, es decir, si es curtida o confeccionada;

Que, en consecuencia, habiéndose cobrado un derecho inferior al legal, procede el reparo por que salva el error en que se incurrió,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Tucumán, Gobierno. — Concediendo libre despacho de un piano para Academia de Bellas Artes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3572. — Expediente 4754—T—928.— R. V. N.º 1061 — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Tucumán, en la que solicita libre despacho de un piano llegado en el vapor «Gloria de Larrinaga», con destino a la Academia de Bellas Artes que costea dicho Gobierno; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita puede considerarse comprendida en la que concede la Ley 11.281, para los útiles, instrumentos y materiales destinados a las escuelas y colegios, pedidos por el ministerio del ramo, por los gobiernos de provincia o por el Consejo Nacional de Educación;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Triveros H. — Anulando cargo

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3573. — Expediente 3165—T—928.— R. V. N.º 1062 — Vista la presentación del señor H. Triveros, en la que pide se anule el cargo N.º 136 C. que le formula la Aduana de la Capital en concepto de derechos de la cantidad que resultó de menos en una partida de mercadería, de la que hizo abandono en el expediente sumario N.º 136 C 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, aceptado el abandono, no es posible formular cargo al documentante por diferencias constatadas después de haberse desprendido de los efectos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo N.º 136 C. 1926.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Mihanovich Nicolás. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3574. — Expediente 743—M—928.— R. V. N.º 1063 — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltd. en la que pide se anule el reparo N.º 5298, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento en mangueras de lona, pertenecientes al despacho de directo N.º 210.965, presentado el 24 de noviembre de 1925; atento lo actuado y

Considerando:

Que, como lo manifiestan la Aduana de la Capital y el señor Procurador del Tesoro, la mercadería enunciada no puede considerarse como una confección de tela, de las que la Ley N.º 11.281 grava con el derecho de 40 por ciento;

Que, en consecuencia, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Compañía de Tranvías Eléctricos de Paraná. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

3575. — Expediente 4150—T—928.— R. V. N.º 1064. — Vista la presentación de la Compañía de Tranvías Eléctricos de Paraná, en la que pide se reconsidere la resolución de mayo 10 último, que no hace lugar a la devolución de los derechos pagados por diversos materiales con destino a la misma; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse, cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Que por lo que respecta a las eclisas, el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Ibicuy a sus efectos.

Molina

Mac Call J. y Cía. — Sobre despacho de goma para masticar en forma de confites.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928.

3576 — Expte. 646 — M. — 1928. R. V. Nº 1065. — Vista la presentación de los señores J. Mac Call y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 6431, formulado por errónea aplicación del aforo y derecho a goma para masticar en forma de confites, pertenece al despacho de directo Nº 220.669, presentado el 9 de Diciembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo informa la Oficina Química Nacional, la goma de masticar que viene en forma de confites con un revestimiento de azúcar debe despacharse como confites.

Que esto no obstante habiéndose despachado la mercadería de acuerdo con la práctica establecida, por su valor declarado, y habiendo pronunciamientos del Tribunal, en ese sentido, no sería justo mantener el reparo.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo Nº 6431.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y para que tome nota de lo expresado en el primer considerando.

Molina

Club de Gimnasia y Esgrima—Concediendo libre despacho de aparatos de gimnasia.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928.

3577 — Exp. 1292 — C. — 1928. R. V. Nº 1066 — Vista la presentación del Club de Gimnasia y Esgrima, en la que pide devolución de los derechos pagados por 19 aparatos de gimnasia mecánica, pertenecientes al despacho de directo Nº 14.409 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando·

Que según resulta de autos, los aparatos de referencia están comprendidos en la franquicia que acuerda la Ley Nº 11.031, a la Institución peticionante;

Que en consecuencia, y habiéndose solicitado en oportunidad la franquicia, es equitativo acceder a lo pedido como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y demás efectos, fecho vuelva a los fines ulteriores.

Molina

Riveros Aníbal F. — Anulando reparo

Buenos Aires, Julio 31 de 1928.

3578 — Exp. 4469 — R. — 1928. R. V. Nº 1067 — Vista la presentación del señor Aníbal F. Riveros, en la que pide se anule el reparo Nº 10.687, formulado por errónea aplicación del aforo en sellos de metal y goma, fechadores pertenecientes al despacho de directo Nº 46.031, del año 1922, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un caso igual al resuelto con fecha 28 de Diciembre de 1927, en el que se anuló el reparo en vista de la resolución que había dictado el Tribunal de Vistas en el año 1920, en la solicitud de la consulta Nº 42.

Que, por otra parte, de lo actuado no resulta que se trate de los sellos mecánicos tal como han sido definidos en la resolución de 22 de Febrero último (R. F. 78).

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo Nº 10.687.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Ravina y Co. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Julio 31 de 1928.

3579 — Exp. 494 — R — 1928. R. V. Nº 1068 — Vista la presentación de los señores Ravina y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 6509, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 % a una máquina de hierro para rotular, perteneciente al despacho de directo Nº 224.952, presentado el 15 de Diciembre de 1925, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como resulta de los informes producidos, no se trata de las máquinas a que se refiere el art. 2º inciso 9 de la Ley 11.281;

Que esto no obstante, habiéndolas considera la Aduana en la época del despacho, comprendidas en los beneficios de esa disposición, no sería justo mantener el reparo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo Nº 6509.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Harrods Ltd. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Agosto 1º de 1928

3580 — Exp. 3205 — H. — 1928. R. V. Nº 1069 — Vista la presentación de la firma Harrods Ltd. en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos y servicios en anteojos para teatro, pertenecientes al despacho de directo Nº 64.165, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el art. 148 de la Ley Nº 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ravier Jorge (hijo). — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Agosto 1º de 1928

3581 — Exp. 4945 — R. — 1928. R. V. Nº 1070 — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (hijo), en la que pide se anule el reparo Nº 2708, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en hierro en flejes, pertenecientes al despacho de directo Nº 167.975, presentado el 23 de Septiembre de 1926, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, el derecho de 5 o/o corresponde a los flejes sin trabajar,

Que, no habiéndose determinado esa circunstancia, la declaración se hace pasible del mayor aforo y, en consecuencia, el reparo impugnado procede, como lo ha dejado establecido este Ministerio en diversas oportunidades, entre ellas en Febrero 3 y Mayo 10 últimos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gadea Vicente. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Agosto 1º de 1928

3582 — Exp. 4509 — G. — 1928. R. V. Nº 1071 — Vista la presentación del señor Vicente Gadea, en la que pide se anule el reparo Nº 1432, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en 49 docenas de cepillos de cerda o cerda mazcla para ropa y cabeza, pertenecientes al despacho de directo Nº 99.649, presentado el 5 de Junio de 1925, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un caso análogo al resuelto con fecha 17 de Julio ppdo., en el expediente Nº 9583 H. 1927, correspondiendo, en consecuencia, acceder a lo pedido.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo Nº 1432.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rodríguez Antonio F. — Negando devolución adicional que no se dedujo.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1928

3583 — Exp. 1942 — R. — 1928. R. V. Nº 1072 — Vista la presentación del señor Antonio F. Rodríguez, en la que pide devolución de lo pagado de más en concepto de adicional que no se dedujo en varias partidas de yerba mate procedentes del Brasil y Paraguay, importadas en los años 1921 y 1925, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, formulándose el presente reclamo fuera del término que establece el art 26 de la Ley Nº 11.281, no es posible acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

Molina

Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Negando devolución diferencia derechos.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1928.

3584 — Exp. 2680 — C — 1928. R. V. Nº 1073 — Vista la presentación de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, en la que pide devolución de lo pagado de más en concepto de derechos por alambre, cuyo despacho se dispuso se hiciera por la partida 1537, de la Tarifa de Avalúos en el expediente sumario Nº 239 M. 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido que se formula no procede, por cuanto el documento por que se pidió el despacho de la mercadería (despacho de directo Nº 73.509), se presentó el 23 de Abril de 1927, es decir, con anterioridad a la resolución de este Ministerio de Febrero 9 ppdo., por lo cual se establecen nuevas normas para la medición de los alambres o cables de cobre a los efectos de establecer su diámetro.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos
Molina

Uhalde Juvenal P. — Confirmando varios reparos
Buenos Aires, Agosto 1º de 1928
3585 — Exp. 4445 — U. — 1928.
R. V. Nº 1074 — Vista la presentación del señor Juvenal P. Uhalde, en la que pide se anulen los reparos Nos. 1671, 1972, 2160 y 3305, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento en trencilla de seda imitación paja, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 120 153, 138115 135.497 y 141.699, presentados en Agosto 12 el último y en el año 1926, los otros, atento lo actuado, y
Considerando:
Que desde Septiembre 17 de 1921, existe una norma, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.281, para el despacho de la mercadería enunciada, con el derecho de 40 o/o;
Que, es esta virtud, siendo los documentos citados posteriores a esa disposición y habiéndose por ellos cobrado un derecho menor, procede el mantenimiento de los reparos observados, por que salvan el error en que se incurrió.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Varios comerciantes y vecinos de Alvear, solicitan modificación de un decreto.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1928
3586 — Exp. 2320 — V. — 1928.
R. V. Nº 1075 — Vista la presentación de varios comerciantes y vecinos de Alvear, en la que piden se modifique el decreto de 25 de Enero último relativo a las operaciones de exportación en menor escala que efectuan los particulares que van a hacer sus compras en la localidad, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que tanto los peticionantes como la Receptoría han interpretado erróneamente el decreto pues, de acuerdo con sus disposiciones, no corresponde ni el sellado de tres pesos, ni la intervención del despachante, ni tampoco el cobro de derechos en algunos de los casos en que se aplica;

Que dicho decreto ha previsto la distinta forma en que puede efectuarse la operación, es decir el caso de que se haga la expedición o envío de las mercaderías (Art. 1º), y el de que sean llevadas por los propios interesados, como equipajes (artículo 2º).
Que según resulta de lo actuado, en las operaciones de referencia las mercaderías son llevadas por las propias familias que vienen a hacer sus compras, es decir que salen como equipaje, y por tanto, nada tiene que hacer en tal caso el art. 1º del Decreto a que se refieren los recurrentes;

Que de acuerdo con las Ordenanzas el embarque de equipajes con destino al extranjero puede hacerse sin necesidad de permiso escrito, vale decir sin cargo alguno, siempre que no contengan frutos o productos del país que adeuden derechos de exportación por más de un peso.
Que para el caso de haber frutos que excedan ese límite, el Decreto dispone que se proceda en la misma forma del artículo anterior o sea que en vez de la documentación a que se refiere el artículo 607 de las Ordenanzas, se exija una simple póliza (de $ 1, Art. 30, inciso 3º de la Ley 11 290), en la que deberán cobrarse los derechos.
Que en consecuencia, por los equipajes con frutos o productos del país que no excedan de cincuenta pesos oro de valor, no corresponde cobro ni documentación alguna, y sólo cuando se exceda ese límite, debe exigirse el permiso aludido, cobrándose en él lo pertinente.
Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Vuelva a la Receptoría de Alvear para que se proceda como se deja establecido, y a sus demás efectos.
Molina

Weill Hnos. y Cía. S. A. E. de C. Habilitado con carácter intermitente embarcadero «Rincón Grondona» en Rosario.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.
3587 — Exp. 867. — W — 1928.
D. Nº 231. — Vista la solicitud de la firma Weill Hnos. y Cía. S. A. Exportación de Cereales, en la que pide se habilite con carácter de intermitente, el ambarcadero denominado «Rincón de Grondona», para operaciones de embarques de cereales, lo mismo que el galpón situado en el mismo paraje a los efectos previstos por el artículo 5º de la Ley Nº 11 274: atentos los informes producidos y,
Considerando:
Que no existe inconveniente en conceder la habilitación del embarcadero de que se trata;
Que la habilitación de depósitos a que se refiere el art 5º de la Ley Nº 11 274, es de incumbencia de las Aduanas,
Por lo expuesto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Habilítase con carácter intermitente y para el embarque de cereales, el embarcadero denominado «Rincón de Grondona», que la firma Weill Hnos. y Cía. S. A. Exportación de Cereales, posee en jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Art 2º — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
Art. 3º — Comuníquese y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Obras Públicas Ministerio. — Líbrando al servicio público un galpón en Paso de los Libres.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1928
3588 — Exp. 4336 — D. — 1928.
D. Nº 232. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, comunica que se encuentran en condiciones de ser librado al servicio público el galpón que ha construido en Paso de los Libres, situado en la explanada alta del puerto, próximo a la vía del F. C. N. E. A. y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Líbrase al servicio público el galpón situado en el Puerto de Paso de los Libres, (Corrientes), a que se alude en el preámbulo, debiendo las operaciones que por el mismo se efectúen ser tratadas en los términos de la Ley Nº 11 248, y su Decreto Reglamentario.
Art 2º — Comuníquese y pase a la Aduana del puerto citado a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Embajada de los Estados Unidos. Libre despacho
Buenos Aires, Julio 31 de 1928.
3589 — Exp. 5729 — E. — 1928.
R. D. Nº 441 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un piano venido en el vapor «Lima», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Embajador de E.E. U.U. de Norteamérica.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Hacienda, Ministerio. — Nombramiento en la Casa de Moneda.
Buenos Aires, Agosto 1.º de 1928.
3591 — 313
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Nómbrase Contadora de Valores de 2.ª, del Recuento de Valores de la Casa de Moneda, en reemplazo de doña Emilia Fonticelli, que renuncia, a don Antonio Fonticelli.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.
Molina

Cabeza B. y S. — Confirmando reparos
Buenos Aires, Agosto 2 de 1928.
3592. — Expediente 4209-C-1928. — R. V. N.º 1076. — Vista la presentación del señor Benigno S. Cabeza, en la que pide se anulen los reparos números 5386, 6171, 6170 y 6890, formulados a despachos de directo de los años 1925 y 1926, por los siguientes conceptos:
Diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o en hilo de algodón, en ovillos o madejas, hilo de algodón especial para tejer medias; y recargo de 60 o|o, a algunos de dichos artículos y a hilo de algodón llamado macramé; atento los informes producidos, y
Considerando:

Que en lo que respecta a la diferencia de derechos, los reparos proceden, puesto que de la declaración comprometida, no resulta que se trate de hilos para coser o bordad, a los cuales está limitada la franquicia del menor derecho (artículo 2.º, inciso 9.º de la Ley 11.281);
Que en cuanto al recargo de 60 o|o, aunque también está limitado al para coser, según el criterio establecido en la resolución de 11 de Marzo de 1926, ello rige a partir de esta fecha, dado el carácter interpretativo de dicha resolución;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmanse los reparos de que se trata, en cuanto a la diferencia entre el 5 y 25 o|o y anúlanse en lo demás.
Pase a la Contaduría General, a sus efectos.
Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad — Capital Federal

Detalle de la entrada y salida del mes de Julio de 1928

Total de documentos entrados:

Serie A	6 719
» B	4.726
» de documentos (Serie A y B)	11.445

Asuntos comprendidos en los documentos entrados

	SERIE A				SERIE B	TOTAL GENERAL
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades .	1.333	736	421	2.495	4 013	6.508
Hipotecas....	2.091	1 143	211	3 445	3 565	7 010
Embargos ...				407	3.423	3.830
Inhibiciones .				1.445	4 051	5 496
Totales.....				7.792	15.052	22.844

Derechos pagados en papel sellado, por los asuntos entrados

	SERIE A				SERIE B	TOTAL GENERAL
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades .	17.165.—	10.049.—	4.415.—	31.629.—	29.224.40	60 853.40
Hipotecas....	16.625.—	9.125.—	1.784.—	27.534.—	19 648.—	47.177.—
Embargos ...				1.149.40		1.149.40
Inhibiciones .				3.846.—	36.073 60	39.919.60
Totales ...				64.158.40	84 941. -	149 099.40

El valor de las operaciones inscriptas, suma:

	Transferencias de dominio	Hipotecas
Por actos entre vivos ...	$ 48.497.372 98	$ 26 598.065 52
» causas de muerte.....	» 20.827.960.46	» 1.934.241 —
	» 69.325.333.44	» 28.532.306.52

REGISTRO DE LA PROPIEDAD. — CAPITAL FEDERAL. — ESTADISTICA HIPOTECARIA 1927

HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN $ m|n. SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGUN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE	VALOR $ m|n Préstamos	Restos de precio
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Metros2. - Centímetros		
POR SIMULTANEAS					MES DE ENERO						
A favor de Particulares:											
Sin interés	1	1	—	2	4	1	1	2	616.73.86	14.572.10	8.000.—
Al 8 o|o anual	—	2	—	—	2	1	—	1	169.35.46	15.000.—	5.000.—
„ 9 „ „	4	4	—	2	10	5	—	5	872.41.04	56.000.—	26.120.—
Totales	5	7	—	4	16	7	1	8	1.658.50.36	85.572.10	39.120.—
A favor Sociedades Nacionales: Sin interés	—	—	—	2	2	1	—	1	135.18.26	40.610.—	12.500.—
A favor Banco Hip. Nacional: Al 6 % anual	—	1	1	2	4	2	—	2	374.99.85	62.400.—	28.336.—
					MES DE FEBRERO						
A favor de Particulares:											
Al 8 % anual	1	—	—	1	2	1	—	1	136.40.25	18.000.—	6.000.—
„ 9 „ „	—	—	2	—	2	1	—	1	260.31.96	4.000.—	6.200.—
Totales	1	—	2	1	4	2	—	2	396.72.21	22.000.—	12.200.—
A favor Sociedades Nacionales: Al 9 o|o anual	—	1	—	1	2	1	—	1	180.56.10	5.000.—	2.618.—
					MES DE MARZO						
A favor de Particulares:											
Sin interés	—	1	—	6	7	3	1	4	818.42.46	86.388.—	46.915.—
Al 6 o|o anual	1	—	—	1	2	1	—	1	160.90.—	3.000.—	9.000.—
„ 8 „ „	3	4	2	—	9	4	—	4	1.362.56.44	69.000.—	21.000.—
„ 9 „ „	—	2	—	—	2	1	—	1	446.33.64	6.500.—	1.500.—
Totales	4	7	2	7	20	9	1	10	2.788.22.54	164.888.—	78.415.—
A favor Sociedades Nacionales Sin interés	—	—	—	2	2	1	—	1	152.56.32	27.813.60	6.500.—

HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN $ o|s. SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGUN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE	VALOR $ o|s. Préstamos	Conversión $ m|n Restos de precio
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Metros2 - Centímetros		
POR SIMULTANEAS					MES DE ABRIL						
A favor de Particulares:											
Sin interés	1	1	—	4	6	3	—	3	580.96.60	18.030.—	10.200.—
Al 8 % anual	4	—	—	4	8	4	—	4	577.34.50	74.000.—	36.000.—
„ 9 „ „	2	3	—	1	6	3	—	3	1.026.73.42	29.500.—	24.000.—
Totales	7	4	—	9	20	10	—	10	2.185.04.52	121.530.—	70.200.—
A favor Banco Hip. Nacional: Al 6 % anual	—	1	—	1	2	—	1	1	119.91.98	32.400.—	17.000.—
					MES DE MAYO						
A favor de Particulares:											
Sin interés	1	3	1	5	10	5	—	5	1.359.91.08	16.217.—	10.928.—
Al 8 % anual	—	—	1	1	2	—	1	1	199.18.—	6.500.—	3.300.—
„ 9 „ „	5	3	2	2	12	6	—	6	1.287.75.91	66.500.—	46.580.—
Totales	6	6	4	8	24	11	1	12	2.846.84.99	89.217.—	60.808.—
A favor Sociedades Nacionales: Sin interés	—	—	—	2	2	1	—	1	192.17.25	10.606.30	9.000.—
A favor Banco Hip. Nacional: Al 6 % anual	—	—	—	6	6	3	—	3	647.59.50	37.700.—	22.978.40
					MES DE JUNIO						
A favor de Particulares:											
Sin interés	—	1	—	1	2	1	—	1	272.00.—	20.280.—	1.500.—
Al 8 % anual	2	2	—	—	4	2	—	2	407.26.73	32.000.—	7.000.—
„ 9 „ „	2	—	—	—	2	1	—	1	128.38.95	3.700.—	2.300.—
Totales	4	3	—	1	8	4	—	4	807.65.68	55.980.—	10.800.—
A favor Sociedades Nacionales: Sin interés	—	—	2	—	2	1	—	1	169.00.—	12.000.—	6.000.—
A favor Banco Hip. Nacional: Al 6 % anual	—	1	1	6	8	4	—	4	1.206.54.79	197.900.—	46.725.72

HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN $ o|s. SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL	Hipotecas inscriptas, según plazo					Inmuebles hipotecados			Superficie	VALOR $ O/S	CONVERSION $ M/N
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Metros2. - Centímetros		
POR PRESTAMOS					MES DE ENERO						
A favor de Particulares: Al 9 o|o anual	—	2	—	—	2	2	—	2	614.04.12	10.565.25	24.011.93
A favor Sociedades Nacionales: Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	239.98.59	1.760.—	4.000.—
A favor Sociedades Extranjeras:											
Sin interés	—	—	—	11	11	11	—	11	3.696.66.80	25.800.—	58.636.36
Al 8 o|o anual	—	—	—	4	4	4	—	4	2.578.49.09	68.200.—	155.000.—
Totales	—	—		15	15	15	—	15	6.275.15.89	94.000.—	213.636.36

HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN $ o/s. SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGUN PLAZO: De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	SUPERFICIE: Metros2. - Centímetros	VALOR $ o/s.	CONVERSION $ m/n
POR PRESTAMOS					MES DE FEBRERO						
A favor de Particulares:											
Al 6 o/o anual	—	—	—	1	1	1	.	1	314.94.69	2.860.—	6.500.—
„ 9 „ „	—	1	—	—	1	1	—	1	416.99.33	3.303.—	7.506.81
„ 12 „ „	—	1	—	—	1	1	—	1	446.85.60	1.760.—	4.000.—
Totales	—	2	—	1	3	3	—	3	1.178.79.62	7.923.—	18.006.81
A favor Sociedades Nacionales:											
Al 7 o/o anual	—	—	—	1	1	1	5	6	11.325.95.78	655.200.—	1.489.090.90
„ 8 „ „	—	—	—	1	1	1	—	1	190.03.31	5.280.—	12.000.—
Totales	—	—	—	2	2	2	5	7	11.515.99.09	660.480.—	1.501.090.90
A favor Sociedades Extranjeras:											
Sin interés	—	—	—	12	12	10	2	12	2.975.07.34	28.160.—	64.000.—
Al 8 % anual	—	1	—	1	2	2	—	2	1.352.25.90	35.200.—	80.000.—
Totales	—	1	—	13	14	12	2	14	4.327.33.24	63.360.—	144.000.—
					MES DE MARZO						
A favor de Particulares:											
Sin interés	—	—	—	1	1	1	—	1	22.98.08	4.400.—	10.000.—
Al 8 % anual	1	—	—	—	1	1	—	1	51.94.—	5.286.43	12.014.62
Totales	1	—	—	1	2	2	—	2	74.93.08	9.686.43	22.014.62
A favor Sociedades Nacionales:											
Sin interés	—	—	—	1	1	1	—	1	372.89.96	2.200.—	5.000.—
A favor Sociedades Extranjeras.											
Sin interés	—	—	—	8	8	7	1	8	186.939.94.96	2.535.840.—	5.763.272.27
Al 8 % anual	—	—	1	—	1	1	—	1	176.92.38	6.600.—	15.000.—
Totales	—	—	1	8	9	8	1	9	187.116.87.34	2.542.440.—	5.778.272.27
					MES DE ABRIL						
A favor de Particulares:											
Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	246.81.—	1.980.—	4.500.—
A favor Sociedades Nacionales:											
Sin interés	—	—	1	—	1	1	-	1	410.22.42	1.320.—	3.000.—
Al 8 % anual	—	1	1	—	2	3	—	3	17.945.25.72	606.600.—	1.378.636.36
Totales	—	1	2	—	3	4	—	4	18.355.48.14	607.920.—	1.381.636.36
A favor Sociedades Extranjeras:											
Sin interés	—	—	—	8	8	7	1	8	3.023.44.14	19.140.—	43.500.—
Al 8 % anual	—	—	—	1	1	1	—	1	4.003.03.20	11.000.—	25.000.—
Totales	—	-	—	9	9	8	1	9	7.026.47.34	30.140.—	68.500.—
					MES DE MAYO						
A favor Sociedades Nacionales:											
Sin interés	—	—	—	4	4	4	1	5	925.83.72	14.080.—	32.000.—
Al 9 o/o anual	—	—	1	2	3	2	1	3	636.59.64	15.740.—	35.772.27
Totales	—	—	1	6	7	6	2	8	1.562.43.36	29.820.—	67.772.27
A favor Sociedades Extranjeras:											
Sin interés	—	—	—	8	8	7	1	8	2.486.07.43	18.700.—	42.500.—
					MES DE JUNIO						
A favor de Particulares:											
Al 8 % anual	—	1	—	—	1	2	—	2	831.36.—	24.200.—	55.000.—
„ 9 „ „	1	—	—	—	1	—	1	1	4.704.16.10	88.000.—	200.000.—
Totales	1	1	—	—	2	2	1	3	5.535.52.10	112.200.—	255.000.—
A favor Sociedades Nacionales:											
Al 7 o/o anual	—	—	—	1	1	1	—	1	614.54.82	308.000.—	700.000.—
A favor Sociedades Extranjeras:											
Sin interés	—	1	—	4	5	5	—	5	1.238.57.06	4.720.—	10.727.27

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — TERRITORIOS NACIONALES — E STADISTICA HIPOTECARIA 1927

HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN $ m/n SOBRE FINCAS RURALES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGUN PLAZO: De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	SUPERFICIE: Hect. áreas, centiáreas	VALOR $ m/n.
POR PRESTAMOS				MES DE ENERO						
CHUBUT										
A favor de Reparticiones Públicas:										
Al 8 % anual	—	—	1	—	1	—	1	1	20.12.67	12.000.—
MISIONES										
A favor de Particulares:										
Al 8 % anual	—	1	—	—	1	—	1	1	5.420.00.—	38.000.—
PAMPA										
A favor de Particulares:										
Al 8 % anual	—	—	2	—	2	—	3	3	10.435.55.20	70.000.—
,, 9 % ,, ...	—	—	1	1	2	—	2	2	10.034.08.75	88.000.—
,, 10 % ,, ...	—	2	1	—	3	2	4	6	105.42.80	12.360.—
Totales	—	2	4	1	7	2	9	11	20.575.06.75	170.360.—
A favor de Sociedades Nacionales:										
Al 8 % anual	1	1	—	—	2	—	3	3	3.701.85.60	21.000.—
,, 9 % ,, ...	1	—	—	—	1	—	2	2	600.00.—	30.000.—
Totales	2	1	—	—	3	—	5	5	4.301.85.60	51.000.—
PAMPA										
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	--	6	6	—	7	7	759.14.18	65.000.—
RIO NEGRO										
A favor de Particulares:										
Al 7 % anual	—	—	--	1	1	—	1	1	100.76.25	14.500.—
,, 8 % ,, ...	—	—	1	—	1	-	4	4	30.42.21	6.000.—
Totales	—	—	1	1	2	--	5	5	131.18.46	20.500.—
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	-	—	—	7	7	2	6	8	236.52.50	107.700.—

HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN $ m|n. SOBRE INMUEBLES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGUN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE	VALOR
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hect. áreas, centiáreas	$ m|n
POR PRESTAMOS										
				MES DE FEBRERO						
A favor de Particulares:										
CHUBUT										
Sin interés	—	—	—	2	2	—	2	2	273.23.35	25.434.—
A favor de Sociedades Nacionales:										
Al 8 % anual	—	—	—	4	4	—	9	9	5.044.05.10	151.660.—
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	1	1	—	2	2	5.033.07.62	26.000.—
MISIONES										
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	2	2	—	6	6	235.02.50	22.000.—
PAMPA										
A favor de Particulares:										
Al 8 % anual	2	2	4	—	8	—	10	10	15.389.88.06	140.934.76
" 9 % "	—	—	—	2	2	—	2	2	823.31.25	100.000.—
" 10 % "	1	1	—	—	2	1	2	3	29.08.—	11.200.—
Totales	3	3	4	2	12	1	14	15	16.242.27.31	253.434.76
A favor de Sociedades Nacionales:										
Al 7 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	129.76.70	6.724.40
" 9 % "	1	—	—	1	2	—	8	8	1.414.47.84	102.500.—
Totales	1	—	—	2	3	—	9	9	1.544.24.54	109.224.40
A favor de Sociedades Extranjeras:										
Al 8 % anual	—	—	1	—	1	—	1	1	1.000.00.—	50.000.—
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	2	2	—	2	2	1.183.99.84	80.000.—
RIO NEGRO										
A favor de Particulares:										
Al 7 % anual	—	1	—	—	1	—	1	1	20.00.—	8.265.—
				MES DE MARZO						
CHACO										
A favor de Sociedades Nacionales:										
Al 8 % anual	—	—	—	1	1	—	2	2	38.800.00.—	2.000.000.—
CHUBUT										
A favor de Sociedades Nacionales:										
Al 6 o|o anual	—	—	—	1	1	—	1	1	5.00.—	1.500.—
" 8 % "	—	1	—	—	1	—	1	1	625.00.—	11.000.—
Totales	—	1	—	1	2	—	2	2	630.00.—	12.500.—
MISIONES										
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	158.03.49	20.000.—
PAMPA										
A favor de Particulares:										
Al 8 % anual	—	1	2	3	6	—	7	7	3.624.85.77	168.702.94
" 9 % "	—	1	1	4	6	—	7	7	1.668.18.91	91.000.—
" 10 % "	—	1	—	1	2	—	2	2	565.00.—	54.000.—
Totales	—	3	3	8	14	—	16	16	5.858.04.68	313.702.94
A favor de Sociedades Nacionales:										
Al 7 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	93.16.98	12.318.11
RIO NEGRO										
A favor de Particulares:										
Al 10 % anual	—	1	—	—	1	—	1	1	100.00.—	2.000.—
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	1	1	—	14	14	234.00.—	77.700.—
A favor de Reparticiones Públicas:										
Al 8 % anual	1	—	—	—	1	1	—	1	10.67.28	5.000.—
				MES DE ABRIL						
CHACO										
A favor de Particulares:										
Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	5.896.56.69	400.000.—
Al 6 % anual	—	—	1	—	1	1	—	1	600.00.—	13.800.—
" 12 % "	—	—	—	1	1	—	1	1	25.00.—	2.000.—
Totales	—	—	1	2	3	1	2	3	6.521.56.69	415.800.—
A favor de Sociedades Nacionales:										
Al 8 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	12.00.—	125.000.—
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	9	9	8	1	9	2.080.93.03	68.000.—
CHUBUT										
A favor de Particulares:										
Sin interés	1	—	—	—	1	—	3	3	4.56.83	8.960.—
Al 8 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	15.000.00.—	46.420.22
Totales	1	—	—	1	2	—	4	4	15.004.56.83	55.380.22
A favor de Sociedades Nacionales:										
Al 5 % anual	—	—	1	—	1	—	1	1	8.32.43	3.880.—
A favor Reparticiones Públicas:										
Al 8 % anual	1	—	—	—	1	—	3	3	18.27.69	12.000.—
MISIONES										
A favor de Particulares:										
Al 5 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	50.00.—	5.500.—
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	104.00.—	27.500.—
PAMPA										
A favor de Particulares:										
Sin interés	1	—	—	1	2	1	1	2	153.98.55	17.200.—
Al 7 % anual	—	1	—	1	2	—	2	2	147.51.—	9.566.—
" 8 % "	—	1	—	1	2	—	3	3	21.10.50	10.800.—
" 10 % "	—	3	1	1	5	2	3	5	995.47.24	33.400.—
" 11 % "	—	—	—	2	2	—	2	2	100.41.—	9.000.—
" 12 % "	—	—	1	—	1	—	1	1	44.18.—	2.000.—
Totales	1	5	2	6	14	3	12	15	1.462.66.29	81.966.—

HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN $ m|n. SOBRE INMUEBLES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGUN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE	VALOR
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hect. áreas, centiáreas	$ m|n
POR PRESTAMOS										
					MES DE ABRIL					
PAMPA										
A favor de Sociedades Nacionales:										
Al 8 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	734.58.—	27.000.—
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	2	2	—	2	2	847.74.66	39.000.—
RIO NEGRO										
A favor de Particulares:										
Al 8 % anual	1	—	1	—	2	—	3	3	480.73.61	102.000.—
A favor de Sociedades Nacionales:										
Al 10 % anual	—	—	1	—	1	1	—	1	10.67.28	5.600.—
SANTA CRUZ										
A favor de Sociedades Nacionales:										
Al 7 % anual	—	—	—	1	1	—	2	2	8.343.49.17	75.000.—
					MES DE MAYO					
CHACO										
A favor de Particulares:										
Al 9 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	454.49.40	8.000.—
CHUBUT										
A favor de Reparticiones Públicas:										
Al 7 % anual	1	—	—	—	1	—	3	3	7.500.00.—	85.000.—
MISIONES										
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	25.00.—	10.000.—
NEUQUEN										
A favor de Particulares:										
Al 9 % anual	—	1	—	—	1	—	1	1	10.000.00.—	100.000.—
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	4.308.42.85	25.000.—
PAMPA										
A favor de Particulares:										
Al 6 % anual	—	1	4	1	6	—	9	9	5.100.53.14	415.000.—
" 9 % "	1	1	1	1	4	—	6	6	1.433.60.20	61.500.—
" 10 % "	—	1	1	—	2	—	2	2	486.00.63	27.000.—
Totales	1	3	6	2	12	—	17	17	7.020.13.97	503.500.—
A favor de Sociedades Nacionales:										
Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	2.315.41.37	200.000.—
Al 9 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	5.000.00.—	15.000.—
Totales	—	—	—	2	2	—	2	2	7.315.41.37	215.000.—
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	8	8	1	7	8	7.712.55.45	148.594.32
RIO NEGRO										
A favor de Particulares:										
Al 7 % anual	—	—	—	1	1	—	2	2	22.50.—	13.187.50
A favor de Sociedades Extranjeras:										
Al 8 % anual	1	—	—	—	1	—	2	2	203.78.35	28.048.35
					MES DE JUNIO					
CHACO										
A favor de Sociedades Extrangeras:										
Al 7 % anual	—	—	1	—	1	—	1	1	10.000.00.—	125.000.—
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	1	1	1	—	1	200.00.—	3.000.—
CHUBUT										
A favor de Particulares:										
Al 9 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	2.493.54.18	15.000.—
MISIONES										
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	50.04.—	4.000.—
PAMPA										
A favor de Particulares:										
Al 7 % anual	1	1	—	2	4	1	3	4	400.82.61	45.805.68
" 8 % "	1	—	—	1	2	—	2	2	2.597.20.49	66.000.—
" 9 % "	—	1	1	3	5	1	5	6	13.713.36.09	229.200.—
" 10 % "	2	—	—	2	4	—	5	5	605.93.97	78.000.—
Totales	4	2	1	8	15	2	15	17	17.317.38.16	419.005.68
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	451.69.16	70.000.—
RIO NEGRO										
A favor de Particulares:										
Al 6 % anual	—	—	—	1	1	—	1	1	9.26.60	7.000.—
" 7 % "	—	—	—	1	1	—	1	1	20.10.18	8.844.36
" 8 % "	—	—	—	1	1	—	1	1	13.46.15	4.700.—
" 10 % "	—	—	—	1	1	—	1	1	98.29.96	10.000.—
Totales	—	—	—	4	4	—	4	4	141.12.89	30.544.36
A favor de Sociedades Nacionales:										
Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	7.167.00.—	500.000.—
A favor del Banco Hipotecario Nacional:										
Al 6 % anual	—	—	—	1	1	—	2	2	30.80.—	14.500.—
SANTA CRUZ										
A favor de Particulares:										
Sin interés	—	—	1	—	1	—	1	1	10.000.24.43	74.214.—
A favor de Sociedades Nacionales:										
Al 9 % anual	—	—	1	—	1	—	1	1	10.000.00.—	40.000.—

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Febrero 17 de 1928.

Expte.015397-P-1917. — Vista la necesidad de dictar en este expediente una resolución que determine a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a llevar a cabo la construcción del paso a nivel público definitivo y adecuado en el cruce de sus vías con la calle Dorrego de la Capital Federal, cuyo establecimiento gestiona hace varios años la Municipalidad por fundadas razones de interés público que la Empresa conoce y esta Dirección General y dicha autoridad Municipal han precisado repetidas veces cuales son, y

Resultando que la Empresa dilata la ejecución de esa obra mediante el procedimiento de proyectar la ampliación de dicho paso a nivel, sin adecuarla a las condiciones de la calle cruzada y del lugar del cruce, aduciendo para ello diversos argumentos que han sido sucesivamente rechazados en el curso de leerlos últimamente, y

Considerando que consentirle a la Empresa que continúe con este procedimiento sería admitir que se desconozca la competencia de la Municipalidad para conocer las condiciones que en cada calle del municipio de su jurisdicción deben ser satisfechas para la mejor realización del tráfico y de otros servicios públicos edilicios con él relacionados, y sería, por otra parte, consentir en que esta Dirección General ejerza de simple intermediaria entre la Empresa y la autoridad municipal para el trámite de la ejecución de la obra, siendo que por su competencia y por sus funciones declara la necesidad de cada obra en la zona de vías de un ferrocarril y en casos como éste, concurriendo con la autoridad municipal, determina las condiciones en que la obra debe ejecutarse dentro de la zona de vías, y qué ubicación, posición y dimensiones debe tener ella para cumplir dichas condiciones relativas al cruce con la calle pública,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, un plazo improrrogable de treinta días para que someta a la aprobación, los planos y demás documentos referentes al paso a nivel público definitivo que debe establecer en el cruce de sus vías con la calle Dorrego de la Capital Federal; proyectando dicho paso a nivel en la ubicación, en la posición y con las dimensiones exigidas por la Municipalidad, por fundadas razones de servicio público relativas al tráfico; esto bajo apercibimiento de que si no lo hace le serán aplicadas las penas que establece para estos casos la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Inspección General de Explotación Técnica, hasta por el término fijado.

M. F. Castello

F. C. C. A. — Modificación circuitos telefónicos

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

Expte. 012590-C-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano N.° 132|28, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la ampliación del circuito telefónico entre las oficinas del Superintendente Divisional de Locomotoras de Rosario y galpón de máquinas,-triángulo, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 132|28, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 584.48 m|n.) quinientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en Comercial, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Desvío y rampa propuestos en estación Pingües

Buenos Aires, Marzo 27 de 1928.

Expediente 015157 — S — 1928. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 1605., su memoria descriptiva y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone llevar a cabo la construcción de un desvío, una rampa en su extremo y conexiones de cambio en la playa de su estación Pigüe, a fin de ampliar comodidades para el tráfico de cargas.

Comuníquese tómese razón en Técnica, Comerciales, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Vía Decauville en estación Lobería

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

Expte. 012949-S-1927. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir una vía "decauville" en la playa de su estación Lobería, a solicitud y por cuenta de los señores Hume Hermanos, con sujeción a las prescripciones del Decreto aprobatorio de vías "decauville" de fecha Noviembre 28 de 1919 y de acuerdo al plano N.° G. 1827 y Diagrama de Señales S. O. 835 que presenta y que se aprueban, con la condición de que mientras hubiera movimiento de trenes en la estación que pudiera afectar el cruce, la palanca de las trampas sobre la vía decauville, quedará asegurada en su posición normal con candado cuya llave permanecerá en poder del Jefe en servicio en la estación, hasta tanto desaparezca todo peligro de accidentes.

Comuníquese, y previa reposición de sellos, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

F. C .C. Buenos Aires. — Falta de telegráfo en varias estaciones

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

Expte. 018793-C-1927. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento hasta el presente a las resoluciones del 23 de Enero y Abril 16 ppdo., en las que se le fijaba el plazo de 30 días para la presentación de los planos y demás documentos relativos a la instalación de telégrafos en las siguientes estaciones: Villa Devoto, Lynch, Martín Coronado, Pereyra, Sarmiento, Piñeiro, Roseevetl, Manzone Pavón, Capilla, Escalada, S. Coloma, Echegoyen, Ruíz, Cucullú, Km. 108, Heavy, Tatay, Kenny, Gahan, Km. 187, Hunter, Guido Spano, San Martín y Campo de Mayo;

Que la falta de servicio tellegráfico en las citadas estaciones constituye una infracción a lo determinado por el Art. 5.°, inciso 3.° de la Ley N.° 2873, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Poner este expediente en secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

M. F. Castello.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regira el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 16 de Agosto de 1928

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	1.20
" venta de Boletines	5.40
" subscripción	72.—
" marcas	495.—
" avisos varios	558.80
" adicional	87.—
Total	1.219.40

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los **números sueltos y la suscripción se cobrará:**

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 2:

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 20 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término

legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Registro de la Propiedad

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200 — Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 del corriente, a partir de hoy, empezará a hacerse efectivo en la Casa Matriz y Sucursales del Banco, el dividendo de las acciones preferidas y ordinarias de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 1927|1928.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — El Secretario.

e17 agosto N.° 18.506 v17 agosto.

LA HISPANO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avda. de Mayo 676

Se avisa a los señores Accionistas que por resolución del Directorio, desde el 20 del corriente en adelante, previa presentación de los títulos respectivos, para las anotaciones correspondientes, se les pagará todos los días hábiles (excepción hecha de los Sábados), en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 676, de 14 a 16 horas, el dividendo activo de 10 o|o sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 10 del actual y correspondiente al 38 Ejercicio de la Compañía, terminado el 30 de Junio de 1928.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928. — José G. Llamazares, Gerente.

e17 agosto N.° 18.500 v17 agosto.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima (en liquidación)

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 16 de Agosto a. c., se pagará el primer dividendo de liquidación de 30 % en concepto de devolución de capital a las acciones ordinarias, de acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad.

El pago se efectuará en el Banco Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., calle Bmé. Mitre 531.

El Directorio

e11 agosto N.° 18.447 v16 agosto

INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO

El Consejo Directivo, de acuerdo con la resolución ministerial respectiva, **ha resuelto** llamar a concurso por el término disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina hasta el 30 de Junio del año 1928 y el importe del canon por el segundo semestre de 1928.

v14 agosto

no de un mes, a contar desde la fecha, para la provisión de cuatro horas de Elementos de Latín para el Profesorado **en Italiano. Los interesados deberán presentar su solicitud en papel sellado de un peso, con mención de sus antecedentes y agregando los títulos que posean y las publicaciones de que son autores,** así como también los demás documentos relativos a sus antecedentes en la enseñanza. **Los candidatos deberán tener un completo dominio de los idiomas español e italiano.**

v21 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indi-

---

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General quien la remitirá oportunamente a la Oficina mencionada.

1354

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

Reconquista y Plaza de Mayo—Buenos Aires

—•—

Autorizado con Decreto de 21 de Abril de 1917—Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado........................ $ m/n 10.000.000 —
„ subscripto........................ „ „ 10.000.000 —
„ realizado........................ „ „ 6.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1928

(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Accionistas				4000000 —
Caja:				
En efectivo........	$ oro 7790 30	$ m/n 11008206 11		
Depositado en otros Bancos....		„ „ 6338808 62		
Clearing............	„ „ 8932 85	„ „ 9313309 32	16723 15	20660321 05
Descuentos y efectos a cobrar				52812199 88
Adelantos				40221898 97
Deudores en gestión				1 —
Deudores hipotecarios				25257 43
Sucursales en la República				981500 09
Corresponsales en la República				—
Sucursales en el extranjero			400419 30	—
Corresponsales en el extranjero			1074455 36	100059 38
Letras a recibir				—
Operaciones en suspenso				6345619 55
Inmuebles				3894561 59
Títulos en cartera				6569312 66
Valores diversos				—
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				—
Ganancias y pérdidas			18455 65	3528213 30
Dividendo provisorio				1350000 —
Otras cuentas, letras de Tesorería				16750000 —
Metalización			221629 24	
			1732172 70	168338778 90
Cuentas de orden:				
Depósito de monedas extranjeras...	$ oro 3675426 43			
Depósito de acciones en garantía Direct.		$ m/n 200000 —		
Depósito de títulos en custodia......	„ „ 21912227 35	„ „ 110725637 89		
Depósito de valores recibidos en caución	„ „ 3066333 14	„ „ 27437702 10		
Emisión de cartas de crédito......	„ „ 1262523 06			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	„ „ 1226301 89	„ „ 13037517 93		
Documentos en garantía		„ „ 1681281 54		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		„ „ 901761 32		
Otras cuentas de orden			31142814 87	153983900 78
			32874987 57	317322679 68

PASIVO

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto		10000000 —
Fondo de reserva estatutario		5000000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Para futuros dividendos		2000000 —
Fondo de pensiones y jubilaciones		1000000 —
Fondo de auxilio para empleados		156084 52
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	770 36	46870050 52
» a plazo	1926 58	31735498 65
» en Caja de Ahorros		46765918 61
» diversos	1089 02	1491801 44
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		115479 23
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero	171649 12	3399082 31
Ganancias y pérdidas	11957 62	6158253 99
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		708134 78
Dividendos a pagar		14787 90
Otras cuentas, letras de Tesorería		7125000 —
Metalización		503106 95
	1732172 70	168338778 90

PASIVO			$ o/s	$ m/n
Cuentas de orden:				
Depositantes de monedas extranjeras.	$ oro 3675426 43			
Depositantes acciones en garantía Directorio		$ m/n 200000 —		
Depositantes títulos en custodia	„ „ 21912227 35	„ „ 110725637 8		
Depositantes títulos en garantía	„ „ 3066333 14	„ „ 27437702 10		
Sucurs. y Corresp. Cuenta cartas de crédito	„ „ 1262523 06			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	„ „ 1226304 89	„ „ 13037517 93		
Documentos en garant..		„ „ 1681281 54		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		„ „ 901761 32		
Otras cuentas de orden..			31142814 87	153983900 78
			32874987 57	317322679 68

Juan Oscamou, vicepresidente.— P. Giudice.—L. J. Rissotto, gerentes.— E. R. Morelli, contador.—Nicolas B. Arbuco, síndico.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e16 agosto N.° 18.462 v18 agosto.

1248

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de seguros contra Granizo

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo 559

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 16 de Julio de 1913

Opera en: Seguros contra Granizo

Capital autorizado.............................. $ m/n 1 000.000.—
» subscripto — en 7.000 acciones.............. » » 700.000.—
» realizado.................................. » » 700.000.—

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1928

4.°. Trimestre del 15o. ejercicio

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Accionistas		
Caja y Bancos	993065 97	
Propiedades inmuebles		
Títulos y valores de renta		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	20278 05	
Mobiliario y material		
Varios deudores	82123 06	
Comisiones descontadas Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	254378 44	
Siniestros	157740 35	
Reaseguros	245416 64	
Cuentas de orden	18000 —	
Capital suscripto y realizado		700000 —
Reservas		180979 53
Beneficios de los asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		56340 —
Cuentas explotación (primas, intereses, etc.)		811250 66
Cuentas de orden		18000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del 14o. ejercicio		4432 27
	1771002 51	1771002 51

Buenos Aires, 11 de Junio de 1928

Casimiro Polledo, presidente.—James Begg, gerente

Tomás B. Lister, contador.—Julio Hosmann, síndico

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto **que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e16 agosto N.° 18.467 v18 agosto.

993

— BERGMANN —

Compañía Sudamericana de Electricidad, S. A.

Domicilio legal, Avenida de Mayo 1441
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 30 de Diciembre de 1924.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Enero de 1925.

Capital:
Autorizado .... $ c/l 200.000 —
Suscripto .... » » 200 0 0.—
Realizado .... » » 200.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 27 de Abril de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I.—Activo fijo:		
Muebles y útiles:		
Saldo de la cuenta	22637 99	
Menos amortización	6192 19	16445 80
II. Activo circulante:		
Mercaderías		500842 14
III. Activo disponible:		
Caja	24·3 09	
Bancos	15254 30	17707 39
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	212732 61	
Depósitos en garantía	15611 52	
Documentos a cobrar	37335 23	265679 36
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal.		
Gastos de organización, saldo de la cuenta	4600 —	
Menos amortización	4600 —	
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	23481 90	
Ganancia del ejercicio presente	2172 30	21314 60
		821989 29
Cuentas de orden		
Depósitos de acciones en garantía	2000 —	
Pagarés descontados	20359 87	22359 87
		844349 16
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	200000 —	
Reserva para deudores varios	38433 04	238433 04
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	102923 10	
Acreedores bancarios	480633 15	583556 25
III Pasivo transitorio		
No existe.		
		821989 29
Cuentas de orden		
Depósitos de acciones en garantía		2000 —
Descuentos de pagarés		20359 87
		844349 16

Hans Günther Wagner, Otto Huber, directores, doctor C. Ernesto Niebuhr, síndico contador público

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1° Enero al 31 Diciembre 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Saldo anterior		23186 90
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	6192 19	
Gastos de organización	4600 —	
Varios deudores	16512 48	37304 67
Reserva para deudores varios		680 88
Comisiones		20155 51
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, gastos de viaje y gastos de escritorio		138737 34
Patentes e impuestos		4651 07
		214996 37
HABER		
Mercaderías		193681 77
Pérdida:		
Saldo anterior	23486 90	
Menos ganancia ejercicio 1927	2172 30	21314 60
		214996 37

Hans Günther Wagner, Otto Huber, directores, doctor C. Ernesto Niebuhr, síndico contador público

Buenos Aires, 21 Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e17 agosto N.° 18.454 v17 agosto.

1178

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima de Crédito Real y Edificación

MORENO 909

Autorizada por el S. G. según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911, 10 de Agosto de 1915, 18 de Enero de 1924 y 26 de Septiembre de 1927.
Inscripta en el R. P. de C. el 25 de Abril de 1910, 7 de Mayo de 1912, 27 de Octubre de 1915, 2 de Mayo de 1924 y 28 de Noviembre de 1927

Capital inicial .... $ 1000000 —
» emitido y autorizado .... » 4000000 —
» suscripto .... » 2393000 —
» realizado .... » 2390950 —
Fondos de previsión y reserva .... » 127580 36

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Abril de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		2050 —
Caja:		
Efectivo	16092 70	
Depositado en otros Bancos	125150 77	141243 47
Descuentos y efectos a cobrar		15280 46
Adelantos		9507 75
Deudores hipotecarios		3015776 85
Inmuebles		480462 51
Muebles, útiles e impresos		14805 43
Acciones ordinarias A. y B. de Préstamos Hipotecarios.		1150964 90
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales, de propaganda, de propiedades del Banco, impuestos y patentes, honorarios de arquitecto, comisiones de agentes, intereses activos y jubilación de empleados Ley 11.232, Inc. D.		65336 06
Dividendos provisorios.		25369 5
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	180000 —	
» » títulos en custodia	922100	1102100 —
		6022896 98
PASIVO		
Capital subscripto		2393000 —
Fondo de reserva		127580 36
Cuentas corrientes		47002 02
Depositantes en Caja de Ahorros		105975 01
Depósitos a plazo		254074 30
Dividendos a pagar		7594 35
Cuotas a pagar sobre construcciones		33650 —
Amortizaciones extraordinarias sobre préstamos hipotecarios		27300 —
Capital de Acciones ordinarias A. y B de Préstamos Hipotecarios		1730600 —
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses, comisiones, alquileres, multas, derechos de ingreso y derechos de transferencias	190974 82	
Saldo Utilidades 17o. ejercicio	1061 82	192036 64
Otras cuentas		1984 30
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	180000 —	
» » títulos en custodia	922100 —	1102100 —
		6022896 98

Francisco B. Serp, presidente.—J. C. Paladino, gerente.— Luis Salotti, tesorero.—J. A. Lapadula. contador —Vo. Bo. Martín Estebarena, síndico

Buenos Aires, 3 de Julio de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario. — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de General de Justicia.

e17 agosto N.° 18.464 v17 agosto.

Banco Escolar Argentino

1263

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada

1861 — MEJICO — 1863

Autorizada por el Superior Gobierno, el 3 de Noviembre de 1904
Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 19 de Junio de 1905
Capital emitido .... $ m/n 900.000.—
» suscripto .... » » 832.500.—
» realizado .... » » 832.170.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		330 00
Caja:		
En efectivo	48175 31	
Depositado en otros Bancos	128386 40	
Clearing		176561 71
Descuentos y efectos a cobrar	1316797 92	
Adelantos	19393 22	
Deudores en gestión	13520[illegible] 99	
Deudores hipotecarios	1[illegible]480 37	1603872 50
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		20206 00
Muebles y útiles		2005 00
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas:		
Alquileres	12[illegible]0 —	
Sueldos	2829 5[illegible]	
Gastos generales	7776 58	
Emolumentos al Directorio	1250 —	
Jubilaciones y pensiones	2336 37	
Intereses y comisiones pasivos	2148 11	
Patentes e impuestos		
Gastos judiciales	875 —	43965 59
Dividendo provisorio		13937 99
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía		
» » títulos en custodia	6310 —	
» » valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	13992 30	
Documentos en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras Cuentas de orden	—	20302 30
		1881182 09
PASIVO		
Capital suscripto	832500 —	
Fondos de reservas estatutarias	280184 71	
Fondos de reservas facultativas	5415 86	1118100 57
» » jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos Cuenta cte. y a la vista	18773 83	
» a plazo	43255 53	
» en Caja de Ahorros	455109 83	
» » » Ahorro a domicilio	5281 93	
» diversos	326[illegible] 95	525632 07
Redescuentos		
Banco de la Nación Argentina		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas		
Intereses y comisiones activos	100314 30	
Alquileres	1100 —	
Beneficios diversos	5695 11	107109 41
Dividendos prescriptos		17604 95
Beneficio ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondiente al ejercicio anterior		16756 70
Dividendos a pagar		61806 09
Otras cuentas		13870 —
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		
» de títulos en custodia	6310 —	
» » » » garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	13992 30	
Documentos en garantía	—	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	20302 30
		1881182 09

Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Mauricio E. Greffier, síndico.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1928

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis E. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e17 agosto N.° 18.483 v17 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 8 de Septiembre de 1928, a las 9 horas, en el local social, calle San Martín 235, 7.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración del Síndico para el Ejercicio fenecido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, con tres días, por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e-17 agosto N.° 18.505-v-7 septbre.

UNION HISPANO AMERICANA "VALLE MIÑOR"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por los arts. 32 y 33, título 5.° de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores socios que el próximo lunes 20 del corriente, a las 21,30 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen 672, se efectuará la Asamblea General Anual de nuestra Institución, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria y Balance del Ejercicio 1927|28.

3.° Elección de un pro-secretario; un pro-tesorero y cuatro vocales titulares por tres años.

4.° Elección de siete vocales suplentes de los cuales cuatro por tres años, dos por dos años y uno por un año.

5.° Elección de dos revisadores de cuentas.

6.° Elección del Jurado de Honor.

Saludo a Vd., muy atentamente. — Julio de la Cuesta, Vicepresidente 1.° en ejercicio de la Presidencia. — Mariano Gamiz, Secretario.

e-17 agosto N.° 18.509-v-20 agosto.

CENTRO MONTAÑES

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, en nuestro local social, calle Victoria 4012, a las 14 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la convocatoria.

2.° Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta.

3.° Informes de la Comisión de Cuentas.

4.° Discusión y aprobación de la Memoria y Balance presentado por la Junta Directiva.

5.° Elección de Presidente, Secretario, Tesorero (este último por un año), cinco Vocales titulares, cinco Vocales suplentes, cinco Miembros del Jurado y tres Revisores de Cuentas.

De acuerdo al Art. 32 de nuestro Estatuto, si a la hora fijada no hubiera concurrido la tercera parte de los socios con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio por una hora y después se declarará constituída la Asamblea en segunda convocatoria.

Enrique Montes, Presidente.

e17 agosto N.° 18.495 v20 agosto.

CENTRO BURGALES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 33 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en día 26 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen 668, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Juzgamiento de la actitud observada por el señor Presidente en la Asamblea Ordinaria del día 26 de Febrero de 1928.

2.° Desaprobación del acto eleccionario de la misma Asamblea.

3.° Designación de dos socios para firmar esta acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, a los efectos legales (Art. 69).

Se recuerda a los señores socios que, para tomar parte en la Asamblea, deberán estar comprendidos en los artículos 59 y 62 de los Estatutos en vigor.

La Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que concurra, siendo ésta la única convocatoria (Art. 67).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — M. Mariscal, Presidente; F. González, Secretario.

e17 agosto N.° 18.496 v25 agosto.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1928, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (tercer piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1928.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Federico Devoto, Alejandro Ferro, José Cassina y Andrés Pisani, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, de Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — por el Directorio: Federico Devoto, presidente. — José Cassina, secretario.

Nota — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder. (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra — Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación (Art. 18 de los Estatutos).

e31 julio N.° 18.284 v21 agosto

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES.

Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, a objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928, y el informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Suplente de Síndico por el término de un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, en las Cajas de la Compañía, las acciones o certificados que determina el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1928. — E. Laspiur, secretario.

e-2 agosto N.° 18.305-v-20 agosto.

GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 31 del corriente a las 15 horas, en el local social Florida 171, Galería General Güemes, Departamento N.° 202 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Confirmación de la designación de Presidente y dos Directores hechas de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos o elección de otros en el caso que no fueran confirmados.

3.° Elección de un Síndico propietario y de un Síndico Suplente.

4.° Designación de un accionista para que en carácter de secretario firme con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — Martín Tow, Presidente.

e-13 agosto N. 18.455-v-31 agosto.

FRIGORIFICO DE PUERTO DESEADO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 37 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Presidente R. Sáenz Peña 547, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1928.

2.° Reducción del capital realizado.

3.° Reforma de los Estatutos Sociales.

4.° Autorización para operación hipotecaria.

5.° Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e24 julio N.° 18.209 v23 agosto.

ALCHOURRON LIMITADA

Sociedad Anónima de comisiones, con signaciones y remates

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de los Estatutos, por la presente, se convoca a los señores Accionistas de Alchourrón Limitada, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestras oficinas de la calle Sarmiento N.° 357 (Capital Federal), el día miércoles 29 de Agosto, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1928.

2.° Nombramiento de dos miembros del Directorio.

3.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos.

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Sarmiento N.° 357, por lo menos, con tres días de anticipación al de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de votos que le corresponda.

Buenos Aires, Julio de 1928. — El Secretario.

e24 julio N.° 18.211-18.351 29 agosto

COMPAÑIA ARROCERA NACIONAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1928

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del actual, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, y Balance General.

2.° Resultado liquidación explotación agrícola de Concepción.

3.° Elección de tres Directores titulares, por tres años, y un Director titular por dos años; dos Directores suplentes por tres años y un Director suplente por un año; un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto los señores accionistas deberán depositar los títulos de acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1928. — El Presidente.

e-14 agosto N.° 18.480-v-29 agosto.

"DEPIETRI LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Se convoca a los señores Accionistas de "Depietri Limitada", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 18 de Agosto de 1928, en la Sala de Sesiones, calle Perú N.° 372, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos Directores titulares y dos suplentes, para completar el Directorio, de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos.

2.° Considerar y resolver la adquisición de los Elevadores y Establecimientos Industriales del Puerto de San Pedro, con sus terrenos, edificios, instalaciones, concesiones y demás propiedades, por el precio y condiciones establecidas en la Memoria

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, y hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados de depósito de las mismas, de algún establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 28 de 1928. — Eduardo Depietri, Presidente.

e31 julio N.° 18.285 v18 agosto.

COMPAÑIA COCA - COLA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Austria N.° 2070, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1928.

3.° Informe del Síndico.

4.° Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Los Accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Austria 2070, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco, que acredite tenerlos depositados en los mismos.

Otra: — Terminada la Asamblea General Ordinaria, se celebrará media hora más tarde, una de carácter Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación conocimiento hecho ad - referéndum por el Directorio.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1928. — El Secretario.

e14 agosto N.° 18.465 v25 agosto.

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el Art. 25 de los Estatutos de la Compañía y a los fines indicados en el número 33, incisos a), b), c) y d) y artículos 18, 20 y 30, se cita a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 25 de Agosto de 1928, a las once horas, en su local, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, primer piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del Inventario, Memoria y Balance General, al 30 de Abril de 1928 e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de cinco Directores titulares y tres suplentes, por terminación del mandato de los actuales señores: Alejandro Menéndez Behety, Carlos Menéndez Behety, Roberto Gómez, Juan E. Richelet, Juan Repetto, Carlos N. Cáceres, Julio Menéndez Behety y Carlos A. A. Ferzenaar.

3.° Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, corresponde que los señores Accionistas, depositen en Secretaría, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea, las acciones que posean, contra cuyo depósito se les entregará el boleto de entrada a la misma, en el que se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — El Directorio.

e3 agosto N.° 18.333 v21 agosto

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

Sociedad Anónima

De acuerdo con cuanto establecen los artículos 11 y 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria que tendrán lugar el día 29 de Agosto de 1928, a las 14½ horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 767, para tratar las siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

En Asamblea Ordinaria

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de las presentes Asambleas.

2.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimoséptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1928.

3.° Informe del Síndico.

4.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

En Asamblea Extraordinaria

1.° Autorización al Directorio para obtener un préstamo hasta la suma de pesos 300.000 m|n. y establecer el interés, plazo y demás condiciones, según lo estime más conveniente.

2.° Constituir en garantía del préstamo: una segunda hipoteca sobre la finca, calle Rivadavia N.° 763|771 y otro cualquier gravamen sobre bienes de la Sociedad.— Cayetano Allievi, secretario.

Nota: Los señores accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 767 hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.

e10 agosto N.° 18.427 v28 agosto

A. PAGLIERO Y CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente a las 18 horas en nuestra sede, calle Triunvirato esquina Maure para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1927-1928.

Nota. — Para poder participar de la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Administración tres días antes de la Asamblea. — Alberto Pagliero, Alberto Díaz, Administradores.

e-17 agosto N.° 18.510-v-31 agosto

"LA CONSTANCIA" SOC. ANONIMA
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1928, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 367 (tercer piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de tres Directores titulares, de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos. Corresponde elegir uno hasta el 30 de Junio de 1929, otro hasta el 30 de Junio de 1930 y el tercero hasta el 30 de Junio de 1931; elección de un Director suplente primero, un Director suplente segundo, Síndico primero y Síndico segundo.

BuenosAires, Agosto 11 de 1928. — El Directorio.

e11 agosto N.° 18.444 v28 agosto

"LA AGRARIA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1928, a las 16.30 hs., en las Oficinas de la Sociedad, calle Avenida Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

4.° Elección total de Directores, determinando el término del mandato de los mismos, de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, **con dos días de anticipación**, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — El Directorio.

e11 agosto N.° 18.439 v3 sept.

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 31 de Agosto a las 16 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 17 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1928, e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 466, 4.° piso, hasta las 16 horas, del día anterior al de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — Miles A. Pasman, presidente.

e10 agosto N.° 18.406 v31 agosto

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea general Extraordinaria para el día 7 de Septiembre de 1928, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Reformar los artículos 6.° y 23, inciso d) de los Estatutos sociales.

3.° Nombramiento de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones introducidas.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Presidente.

e16 agosto N.° 18.486 v3 sepbr.

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Calle Monasterio N.° 359 Buenos Aires

ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1928, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N.° 359

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular.

4.° Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — Pablo Mazzucconi, secretario.

e16 agosto N.° 18.487 v31 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA NACIONAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día cinco de Septiembre de 1928 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e16 agosto N.° 18.484 v3 sepbr.

MINERVA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Nos es grato informar a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, se efectuará el día Jueves 6 de Septiembre, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento N.° 320, la Asamblea General Ordinaria, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio y de la distribución de utilidades propuesta.

2.° Nombramiento de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 4.° de los Estatutos para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Jacinto Etcheverry, Santiago F. Briosso y Ernesto A. Andueza, que terminan su mandato.

4.° Elección de tres Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Felipe Abribat, Eduardo Boglione y Esteban R. Pérez, que terminan su mandato y dos por igual período para cubrir las vacantes dejadas por los señores Ernesto A. Andueza y Jacinto Etcheverry al ser designados titulares.

5.° Elección de un Síndico titular y otro suplente, por un año, en reemplazo de los señores, doctor Manuel F. Fernández y Miguel Gambín, que terminan su mandato.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía los títulos provisorios de acciones o resguardos equivalentes, de instituciones bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada (Art. 38).

S. Pampillo, secretario.

e16 agosto N.° 18.489 v6 sept.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima — Perú 375

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Martes 4 de Septiembre de 1928, a las catorce horas y treinta minutos, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 375, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general y de la propuesta distribución de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio 1927-1928.

2.° Elección de dos Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — El Directorio.

e16 agosto N.° 18.490 v4 sept.

INSTITUTO BIO - QUIMICO ARGENTINO, S. A.
Tucumán 780

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Septiembre a las 18 horas, en el local social, Tucumán 780, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — El Directorio.

e16 agosto N.° 18.491 v1.° sepbre.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"
Avenida de Mayo N.° 749

De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al 17 Ejercicio.

2.° Aprobación de la distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores, por tres años, en reemplazo de los señores F. Raúl Laplacette, Adolfo Domínguez y Pablo Oyarzun, que terminan su mandato.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores José Joaquín Ibáñez y Antonio Malosetti, que terminan su mandato.

Art. 23 de los Estatutos: — Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — El Director General.

e16 agosto N.° 18.492 v3 sepbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LTDA.
25 de Mayo 347, escritorio 403

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 29 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 31 de Agosto, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio (subsuelo), para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance, al 30 de Junio de 1928.

2.° Resolver sobre las orientaciones comerciales que definitivamente convenga dar a la Compañía.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

4.° Elecciones de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores C. Pagano y B. Gambaruta, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Enrique Chamorro y Elías C. Escobar, que terminan su mandato; de un Síndico titular y un suplente, por un año.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, hasta 3 días antes del fijado para la reunión.

Antonio Linari, Presidente; Alberto L. Garavano, Secretario.

e16 agosto N.° 18.493 v31 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el Martes 4 de Septiembre a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance y de la memoria al 30 de Junio de 1928.

2.° Nombramiento de dos Directores titulares y fijación de sus honorarios.

3.° Nombramiento de dos Directores suplentes.

4.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán depositarse en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

R. W. Roberts, vicepresidente.

e14 agosto N.° 18.469 v1.° sept.

ESTANCIA SAN JOSE, LIMITADA
(En liquidación)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 6 de Septiembre 1928, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1152, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del 1.° de Junio de 1927 al 31 de Mayo de 1928.
2.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

José Labat, Presidente.
e14 agosto N.° 18.466 v1.° sepbre.

FRASCESCO CINZANO Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los Arts. 20 (inc. c) y 3 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1928, en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Sexto Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1928.
2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo, respectivamente, de los señores Alberto Marone y Gustavo Malán, que por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente, de los señores Juan Romaine Govett, Antonio C. Alemanni y Francisco Garovaglio, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — El Directorio.
e14 agosto N.° 18.468 v8 sepbre.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio.
2.° Elección de 1 Director, Síndico titular y suplente.
3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Art. 36 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad desde el 16 del corriente.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928. — El Directorio.
e10 agosto N.° 18.425 v28 agosto

"FORMIALES DEL DELTA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1928, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 816, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio al 31 de Julio último.
2.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de Síndicos: titular y suplente, por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán obtener tres días antes a la fecha fijada, su boleto determinando el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928. — N. E. Rodríguez, presidente.
e10 agosto N.° 18.426 v28 agosto

"LA PLOMIFERA" (S. A.)
Fundición de Plomo

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1928, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 605, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Abril de 1928.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1928.
3.° Elección de cinco Directores titulares y un suplente, por un año.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos. para poder asistir a esta Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aprobado por el Directorio.

El Directorio
e10 agosto N.° 18.413 v24 agosto

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1928, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 235, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXIV Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1928.
2.° **Acordar el dividendo a distribuirse.**
3.° **Elección de cuatro Directores, por** el término de dos años y conjuntamente, elección de Síndico y del Suplente.
4.° Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXV.
5.° Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Nota: — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar.

El Gerente.
e10 agosto N.° 18.429 v29 agosto.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón Confitería, Pellegrini, calle Florida N.° 48, el día 29 de Agosto de 1928, a las 17,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al Primer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.
2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que según el Art. 16 de los Estatutos, no habiendo quórum legal a la hora indicada, la Asamblea quedará constituída con el número de Accionistas presentes, media hora después.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — El Directorio.
e10 agosto N.° 18.430 v28 agosto.

HARAS LAS ORTIGAS
Sociedad Anónima
Sarmiento 643 — Escritorio 536

Se hace saber que habiéndose denunciado el extravío de dos acciones al portador números 27 y 28 de esta Sociedad, valor nominal, de un mil pesos cada una, el Directorio ha resuelto declarar nulos los derechos de esos títulos y emitir otros en su reemplazo, en defecto de presentación a deducir derechos dentro del plazo de 30 días, por tercero poseedor de buena fe.

Buenos Aires, Julio de 1928. — Ignacio Correas, Subgerente.
e10 agosto N.° 18.431 v15 sepbre.

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LIMITADA
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del H. Directorio, y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 del corriente a horas quince, en el local de la Compañía, San Martín 195, cuarto piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2.° Reforma de los artículos 5 y 6 de los Estatutos:
a) Convertir en preferidas las acciones de la quinta serie.
b) Aumento de capital.

Se previene a los señores accionistas, que deben depositar los certificados de suscripción en la secretaría por lo menos tres días antes, para tener derecho a concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — El Secretario.
e8 agosto N.° 18.391 v25 agosto

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la **Asamblea General Ordinaria anual**, que se realizará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre N.° 476, el Lunes 27 de Agosto de 1928, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de cuatro (4) Titulares y 7 (siete) Suplentes, para reintegrar el número que establecen los Estatutos.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario Honorario.
e10 agosto N.° 18.433 v27 agosto.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a las diez y seis horas, en la Casa Central del Banco, calle Rivadavia N.° 663, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Cuarto Ejercicio, clausurado el día 30 de Junio de 1928.
2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Máximo Jacquin, Dr. Pedro R. Tiesi y Arquitecto Emilio Repetto, que cesan en su mandato, conforme al Art. 23 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1928. — Francisco Fazio, Presidente; Antonio Griego, Secretario.

Nota: — Conforme a lo establecido por el Art. 17 de los Estatutos, todo Accionista que haya de tomar parte en la Asamblea, debe depositar sus acciones en la Secretaría del Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 15 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar, consecutivamente a la Ordinaria, el día 29 de Agosto del corriente año, en la Casa Central del Banco, calle Rivadavia N.° 663, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del inciso 18 del Artículo 27 de los Estatutos. El Directorio propone para esa modificación, agregar: "salvo expresa resolución de la Asamblea".
2.° Considerar una autorización que solicita el Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1928. — Francisco Fazio, Presidente; Antonio Griego, Secretario.

Nota: — Conforme a lo establecido por el Art. 17 de los Estatutos, todo Accionista que haya de tomar parte en la Asamblea, debe depositar sus acciones en la Secretaría del Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

e11 agosto N.° 18.451 v29 agosto.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1926, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Victoria N.° 350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1928.
2.° Elección de cuatro directores y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente. — **El Directorio.**
e8 agosto N.° 18.400 v31 agosto

"LA CONTINENTAL"

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Septiembre de 1928, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Asignación del Presidente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1928. — J. M. Mascarenhas. — Juan Frings, Gerentes.

e14 agosto N.° 18.475 v4 sept.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LTDA. S. A.

Convocatoria

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la próxima Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Jueves 30 del corr. a las 14 horas, en nuestro local Sarmiento 2235, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Memoria y balance general al 30 de Junio de 1928.
2.° Informe del Síndico.
3.° Créditos y fijar forma de pago.
4.° Fondo pro-propiedad.
5.° Elecciones de un Presidente, un Prosecretario, un Protesorero, cinco Vocales titulares y cuatro suplentes y un Síndico suplente.
6.° Informe del Tesorero.
7.° Socios morosos.
8.° Ingreso a la Caja de Ayuda Mútua
9.° Designar dos socios para firmar el acta.

Saludan a Vd. muy atte.

A. M. Goldzach, presidente. — Gregorio Glagovsky, secretario.

e11 agosto N.° 18.441 v29 agosto

THE WILLIAMS CHEMICAL CO.

(Cía. de Productos de Química)

S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N.° 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1928, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1928, y del informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 3 Directores titulares por un año.
4.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo N.° 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la Sede de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — El Directorio.

e9 agosto N.° 18.405 v27 agosto

INSTITUTO FRENOPATICO

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1928, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas.

Orden del día:

1.° Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1927-1928.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.

e8 agosto N.° 18.389 v25 agosto

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 6.° de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Agosto de 1928, a las 21 horas, en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria N.° 673, con el objeto de tratar lo siguiente,

Orden del Día:

1.° Lectura de la Memoria y del Balance anual.
2.° Votación de su aprobación.
3.° Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.
4.° Elección de la Comisión Directiva.
5.° Determinar las cuotas de ingreso y mensuales para el nuevo ejercicio, de acuerdo con el Art. 3.° de los Estatutos.
6.° Asuntos generales.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — A. H. Ohlsson, Presidente; C. Klint, Secretario.

e8 agosto N.° 18.385 v24 agosto.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su local, calle Piedras N.° 1487, el día 22 de Agosto de 1928, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al sexto Ejercicio terminado el 15 de Julio de 1928.
2.° Nombramiento de dos señores Accionistas a los fines que determina el Art. 33 del Estatuto.
3.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Juan Alvarez, T. S. Berti y D. Labollita; un Director titular por un año en reemplazo del señor E. Schiaffino que renunció y que termina su mandato el 15|7|1929; un Director suplente por tres años en reemplazo del señor T. E. Crossley que termina su mandato.

Debe elegirse también Síndico titular y suplente que duran solamente un año en su mandato.

4.° Fijar el Honorario del Síndico de acuerdo con lo que determina el Art. 27 del Estatuto.

Art. 31 del Estatuto. — Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1928. — El Directorio.

e-7 agosto N.° 18.352-v-22 agosto.

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Sociedad Anónima

2.ª Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Agosto a las 16 horas, en el local del Banco, Tucumán 576.

Orden del Día:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1928.
2.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente para el período de 1928-1929.
3.° Designación de dos Directores suplentes (art. 24 Estatutos).
4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva (art. 19 de los Estatutos).

Tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con los socios que concurran (art. 14 de los Estatutos).

Ricardo Muñiz (hijo), secretario.

e14 agosto N.° 18.474 v25 agosto

"EL GRIFO"

Compañía Financiera y de Bienes Raíces, Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la tercera Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Viernes 24 de Agosto de 1928, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, a los efectos de tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Presentación del informe del Directorio y discusión y aprobación del Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.
2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3.° Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1928. — El Directorio.

e-7 agosto N.° 18.358-v-24 agosto.

"TITANIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Convocatoria

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1928.

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1928, a las 15 horas en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 754, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio económico fencecido el 30 de Junio de 1928.
2.° Elección de 4 directores titulares, 2 suplentes, 1 síndico titular y uno suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea. —Silvio M. Peri, Presidente. — Miguel R. Iguzquiza, Secretario.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, los señores Accionistas deberán hacer el depósito de acciones que establece el Art. 32 de los Estatutos, es decir, con tres días de anticipación al de la asamblea.

"TITANIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Convocatoria

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1928.

Por resolución de este Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1928, a las 15 y 1|2 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 754, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Consideración del estado económico de la Sociedad, reducción del capital y aplicación del saldo resultante.
2.° Modificación del estatuto.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Silvio M. Peri, Presidente. — Miguel R. Yguzquiza, Secretario.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán hacer el depósito que establece el Art. 32 de los Estatutos, es decir, con 3 días de anticipación al de la Asamblea.

e-7 agosto N.° 18.356-v-23 agosto.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"

Sociedad Anónima Argentina

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 horas en el local, calle Alsina 641 para tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del Día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1928.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, dos Directores titulares, dos Directores suplentes y un Administrador General.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1928. — El Directorio.

e-7 agosto N.° 18.376-v-24 agosto.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.

780 — Tucumán — 780

2.ª Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Agosto, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 780, con objeto de considerar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al tercer Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1928.
2.° Lectura del informe del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de cinco miembros titulares, cuatro suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los doctores Carlos Maianini, Rodolfo A. Rivarola, Ramón Iribarne, José Enrique Virasoro, Aldo Delbué, Pedro Sauré, Jorge Basavilbaso, Silvio Raimondi, Sr. Luis Dufaur y Dr. Adolfo Nocetì.
5.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Notas. — El Art. 13 de los Estatutos establece:

"Para tener derecho a formar parte de la Asamblea General, es indispensable, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, depositar en la caja de la Sociedad las acciones de que el socio disponga, recibiendo en cambio, además de un certificado que acredite el expresado depósito, el número de votos que le corresponde.

"El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado, debidamente autenticado que compruebe el depósito de las acciones, en una oficina pública, en una institución bancaria o a orden judicial."

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1928. — **El Directorio.**

e-4 agosto N.° 18.372-v-18 agosto.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 27 del corriente, a las 18 1|2 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades del 8.° Ejercicio.

2.° Nombramiento de un Síndico Titular, y otro Suplente.

3.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, Secretario.

e-7 agosto N.° 18.370-v-24 agosto.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 415|439, el día 25 de Agosto de 1928, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, balance general y distribución de beneficios, correspondientes al 23.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928, e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Manuel Escasany y Pío Armesto, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un Síndico titular y de un suplente de Síndico, por un año.

Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán depositar en el Banco sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos en vigor.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — El Secretario.

e7 agosto N.° 18.366 v24 agosto

TINTORERIA LOS MIL COLORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 27 de los Estatutos y resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Herrera N.° 568, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1928. — Augusto Conort, Presidente.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en la reunión celebrada el 21 de Julio de 1928, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Herrera N.° 568, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación por escritura pública de la constitución de esta Sociedad Anónima.

2.° Reforma de Estatutos.

3.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1928. — Augusto Conort, Presidente.

e2 agosto N.° 18.306 v20 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo veintinueve (29) de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 17 horas, en su local social, calle San Martín N.° 235, 6.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año e Informe del Síndico.

2.° Elección de un Director Titular, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — El Directorio.

e-13 agosto N. 18.458-v-31 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones para la primera convocatoria se convoca nuevamente para el día 31 del corriente, a las 15 horas, en el Teatro Verdi de Trelew (Chubut), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea general anterior.

2.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Marzo último.

3.° Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea a efectuarse.

El Directorio

e10 agosto N.° 18.408 v25 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez, para el 29 del corriente, a las 14,30 horas, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1928; ratificación de la resolución del señor Síndico, designando a los accionistas doctor E. Hueyo y don D. King, para integrar el Directorio de la Compañía; creación de una sección de préstamos con garantía prendaria; fijar la remuneración del Síndico; acordar la distribución de beneficios; elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo y J. R. Moss, que terminan su mandato y de don Emilio Lernoud que falleció y que terminaba igualmente su período; dos Directores suplentes por igual término; Síndico y dos suplentes de Síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 23 y 24 del corriente, de las 13 a las 14,45 y el día 25 del actual, de 11 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — Francisco Garaycochea, Gerente.

e-14 agosto N.° 18.479-v-29 agosto.

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de [illegible] a las 10 horas, en el local social, calle Avenida de Mayo N.° 881, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1928, informe del Síndico y dividendo a repartir.

2.° Constitución del nuevo Directorio.

3.° Nombramiento del Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Director Secretario aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

A. C. Escobar, presidente. — Luis M. Piñero, secretario.

e31 julio N.° 18.282 v17 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimocuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Septiembre de 1928, a las 15 y 30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 772, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un Suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1928. — El Directorio.

e-10 agosto N.° 18.419-v-28 agosto.

S. A. MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1928, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1668, para tratar la para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del dictamen del Síndico.

2.° Presentación y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1928.

3.° Propuesta de distribución de utilidades.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Renovación del Directorio.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, donde se otorgará el recibo correspondiente.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1928. — El Presidente.

e-4 agosto N.° 18.339-v-22 agosto

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima. — Sarmiento 299

Asamblea General Ordinaria

2.ª CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem N.° 324, Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de seis Directores titulares y cinco suplentes.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Modificación del Art. 164 del Reglamento Interno, facultando al Directorio para poner en vigencia o suspender cuando lo crea conveniente el pago del derecho de transferencia de pesos 10$ m|n., por cada vez y por acción.

5.° Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, esta Asamblea en segunda convocatoria, tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — Roberto J. Dowdall, Presidente. — Bernardo Laulhe, Secretario.

e-4 agosto N.° 18.340-v-20 agosto.

EL PREVISOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Créditos

Señor accionista:

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1928, a las 16 horas, en las oficinas de la Institución, Av. de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Síndico y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928. — Ernesto Laurent, presidente; Armando Defino, secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos: Para concurrir a las Asambleas deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse las mismas, los títulos de acciones en cuyo acto se le entregará una tarjeta de admisión en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que posee, la que deberá presentarse firmada.

e4 agosto N.° 18.344 v22 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Avenida de Mayo 560

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.° de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 560, el día lunes 27 del corriente, a las 15.30 horas, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 17.° ejercicio administrativo terminado el 30 de Junio último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Consejeros por dos años.

4.° Elección de dos Síndicos.

5.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que según lo prescripto en el artículo 16.° de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1928. — Ramiro Fernández de Villota, presidente; Celedonio V. Pereda, secretario.

e4 agosto N.° 18.342 v27 agosto

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA DE CAMINOS "KINGITE"

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 18 de Agosto de 1928, a las 10 horas, en el local 476, Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Primer Ejercicio.

2.° Ratificar el aumento del Capital social hasta pesos 336.000 oro sellado.

3.° Autorizar la suscripción del saldo de acciones disponibles.

4.° Informes del Directorio en cuanto a la formación de la nueva sociedad para explotación de las patentes en la República Argentina.

5.° Elección de dos Directores, en reemplazo del lamentado don Cornelio van Domselaar, por fallecimiento, y de don Rodrigo Linn, por sorteo, de acuerdo al Art. 14 de los Estatutos.

6.° Elección de cinco Directores Suplentes.

7.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

8.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, 519 Bartolomé Mitre, sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada. (Art. 27 de los Estatutos). — El Presidente.

e-1.° agosto N.° 18.299-v-18 agosto.

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Lavalle N.° 1059 de esta Capital Federal, el día 23 de Agosto de 1928, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del convenio aceptado por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas por el que se dispone la venta de las maquinarias e implementos de trabajo de las fábricas La San Vicente y La Provincial de la estación Jeppener del F. C. Sud y demás muebles del depósito de Buenos Aires, correspondientes a estas fábricas.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad y retirar el respectivo boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e3 agosto N.° 18.335 v21 agosto

FRANKLIN & HERRERA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente mes de Agosto a las 11 horas y 30 minutos, en el local social, calle San Martín N.° 66

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1928 y distribución de utilidades.

2.° Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1928. — El Directorio.

e3 agosto N.° 18.320 v23 agosto

VENTER Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Ganadera e Inmobiliaria del Chubut

Se cita a los Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 31 del corriente, a las 18 horas, en el local, calle Sarmiento N.° 456, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, correspondiente al primer ejercicio social.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1928. — El Secretario.

e14 agosto N.° 18.481 v31 agosto.

WILLIAMS TEXTILE COMPANY
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial de Tejidos
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1.° de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina N.° 1750, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Discusión y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

b) Informe del Síndico.

c) Elección de cinco miembros titulares y de un Director suplente para renovar íntegramente la Comisión Directiva cuyo mandato termina.

d) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

e) Fijación de la remuneración especial que se abonará al señor Presidente durante el ejercicio comenzado el 1.° de Julio último.

f) Elección de dos acionistas para firmar el acta.

Art. 27 de los Estatutos. Los accionistas que deseen participar en las Asambleas Generales, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del indicado para la convocatoria. El Directorio aceptará asimismo, un certificado de depósito de un Banco o firma comercial a su satisfacción.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — Ferdinando Van Peborgh, vicepresidente.

e14 agosto N.° 18.478 v1.° sept.

"LA UNION GENERAL AGRICOLA" SEGUROS MUTUOS GRANIZO
CONVOCATORIA

De conformidad con los Arts. 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 665, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al Décimoquinto Ejercicio cerrado al 30 de Junio próximo pasado, e Informe del Síndico.

2. Aplicación de utilidades.

3.° Elección del Directorio, Síndico y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar en la Administración, sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio 28 de 1928. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 18.302 v18 agosto.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB
Sociedad Anónima
Esmeralda N.° 449 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de Agosto, en el local social, a las diez y seis horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Las acciones deben ser depositadas hasta diez días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e2 agosto N.° 18.317 v20 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA", S. A.

De acuerdo con los Arts. 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Paraguay N.° 1859, el día 20 de Agosto, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928, e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Directores, por tres años, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

5.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones en la Caja de la Sociedad o en las Instituciones bancarias, cuyo recibo merezca fe, y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 18.296 v18 agosto.

LA RECIPROCA
Sociedad Mutual Limitada entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito Charcas N.° 1840, a las 18 horas del día 18 de Agosto del corriente año, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1928.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de éllos titulares, en reemplazo de los señores Ingenieros, don Antonio Paitoví, don Raúl A. Calandra, don Gregorio Ortiz, y señores don Arístides De Mattey y don Miguel A. Gallardo y de tres suplentes, en reemplazo del Ingeniero don Silvio J. Arnaudo y de los señores don Fernando V. Diez y don Lorenzo Trogliero, y elección del Síndico, en reemplazo del señor don Isidro Sanoner, todos por cesar en su mandato.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 47 del Estatuto).

Para concurrir a la Asamblea, los socios, deberán cumplir las disposiciones del Art. 41 del Estatuto.

Arístides De Mattey, Secretario.

e1.° agosto N.° 18.298 v18 agosto.

LA NEGRA MASCHWITZ, REY Ltda.
Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

No habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez, por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 27 de Agosto actual, a las 16 horas, en la calle Florida 183, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo del Dr. Tito L. Arata y Dr. Alejandro S. Shaw, que terminan su mandato.

4.° Elección de un Director suplente, por dos años, en reemplazo del Dr. Gustavo A. Frederking, que termina su mandato, y de un Director suplente, por un año, en reemplazo del Ing. Juan H. Garner, fallecido.

5.° Elección de Síndico titular y de suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Agüero N.° 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1928. — El Gerente.

e13 agosto N.° 18.460 v25 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA
ESTANCIAS NAHUEL HUAPI LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1928, a las 13.15 horas, en el local Cangallo 666, Escritorio 41, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y dictamen del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente, por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio anterior.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota.—Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo bancario en las oficinas de la Sociedad, hasta tres antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos correspondientes.

El Presidente

e11 agosto N.° 18.436 v25 agosto

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

De conformidad a lo establecido en el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto próximo a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Informe del Síndico suplente.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores, Juan B. Mignaquy, Carlos T. Beců, Ireneo Cucullu y Manuel Cerini, que falleció y de dos suplentes, por dos años, en substitución de los señores Lorenzo Saborido y Enrique Santamarina.

4.° Elección del Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos), depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

El Directorio

e11 agosto N.° 18.438 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA "LA UNION ARGENTINA"

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de La Unión Argentina a Asamblea General Ordinaria Anual, la que tendrá lugar el 1.° de Septiembre próximo, a las quince horas, en su local social, situado en la calle Herrera N.° 1312, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y lectura de la memoria, balance general y cuentas correspondientes al ejercicio 32 vencido el 31 de Julio de 1928, para su deliberación y aprobación, conforme al artículo 21, inciso 3.° del Estatuto.

2.° Elección de Presidente, Vice y nueve Vocales, en reemplazo de los salientes y uno fallecido, de acuerdo con los artículos 21, incisos 1.° y 28 del Estatuto.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, conforme a los artículos 21, inciso 1.° y 40 del Estatuto.

4.° Fijar la retribución del Directorio y Síndico, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 6.° del artículo 21 del Estatuto.

5.° Fijar el número de acciones a depositar cada Director, en cumplimiento a lo prescripto por el Estatuto en su artículo 19.

6.° Designación de dos accionistas para la suscripción del acta de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto por el Estatuto en su artículo 26.

Al propio tiempo se recuerda a los señores accionistas el artículo 20 de los Estatutos, cuyo texto dice así: "Para obtener boleta de entrada a la Asamblea, los tenedores de acciones deberán depositarlas en la Secretaría de la Sociedad o entregar a al mismo el certificado de su depósito en alguna institución bancaria de la Capital Federal, a lo menos media hora antes de la fijada para la constitución de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — Carlos Gandolfo, Director Gerente.

e10 agosto N.° 18.412 v28 agosto

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Septiembre de 1928 a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 772, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1928. — El Secretario.

e-10 agosto N.° 18.418-v-1.° septbre.

CIA. DE OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES, LTDA.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1928, a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo 760, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance.
2.° Informe del Síndico.
3.° Nombrar el Directorio.
4.° Nombrar Síndico y suplente.
5.° Aumento de capital.
6.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas los Arts. 23 y 26 de los Estatutos.

Silvio S. Piccardo, Presidente; Leonardo L. Blumetti, Secretario.

e3 agosto N.° 18.324 v21 agosto.

THE STANDARD, S. A
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandzen N.° 1047
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 25 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al último ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores José Minuto, Felipe H. Maggiolo y José Padilla, por terminación de mandato, dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Héctor Boireau Luis Gret, de un Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 23: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del que se haya fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital y recibirán en cambio, un boleto de entrada que expresará el número de las acciones depositadas. Los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al artículo primero del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados Bancarios de depósitos de acciones, debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — Jacobo von Gerstenberg, Presidente; Miguel García Fernández, Secretario.

e3 agosto N.° 18.321 v21 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1928, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e3 agosto N.° 18.337 v21 agosto

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA"
HILERET Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo décimoséptimo de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1928, a las 15 horas, en su local social, Reconquista N.° 165, (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1928.

2.° Elección de dos Directores suplentes para integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Artículo décimo de los Estatutos.

4.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta. Artículo vigésimo tercero de los Estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad (Reconquista 165, piso segundo), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — Ernesto E. Padilla, presidente.

e10 agosto N.° 18.410 v31 agosto

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA Lda.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto del corriente año a las 11 horas, en el local Avenida Alem 401, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de la fecha del cierre del ejercicio de la Sociedad.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente y determinación del término de su mandato.

3.° Prórroga del mandato de los actuales Directores hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1929.

4.° Elección de dos Directores en reemplazo de los dos cargos vacantes de Director y determinación del término de su mandato.

5.° Designación de dos accionistas escrutadores que aprobarán y subscribirán el acta en representación de la Asamblea.

El Presidente

e8 agosto N.° 18.380 v24 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 24 de Agosto de 1928

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto de 1928, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 52 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928
2.° Lectura del dictamen del Síndico
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Nombramiento de tres Administradores por tres años.
5.° Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 20 de Agosto, inclusive.

El Directorio.

e4 ago N.° 18.3[illegible] v24 agosto

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 1035. — 5.° piso

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto, a las 16 horas, en su local social, Avenida de Mayo N.° 1035, 5.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1928 y resolución correspondiente.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Titulares señores Antonio Ferrini, Felipe H. Maggiolo, Octavio D'Afflitto y Vicente S. Lezama, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Vicente C. Gallo y Damán Torino.
4.° Elección de Síndico Titular y dos Suplentes.
5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. — Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las Acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al Art. 1.° del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados bancarios de depósito de acciones debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto de 1928. — El Secretario.

e-10 agosto N.° 18.417-v-27 agosto.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Arg. de Dulces y Conservas
Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de Agosto del corriente año, a las once y treinta, en el local de la Sociedad, calle Patricios N.° 1750, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores a ocho miembros.

2.° Elección de nuevos Directores y determinación del término de su mandato.

3.° Designación de los accionistas que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Noel, presidente. — Carlos M. Mayer, secretario.

e8 agosto N.° 18.379 v29 agosto

LA ECONOMIA COMERCIAL
Compañía de Seguros Generales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes de Agosto a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 71, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balances, cuentas de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1928; distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, tres Directores suplentes por un año, y Síndico titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea y firmar el libro de Asambleas.

Artículo 16 de los Estatutos. — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que desde el 25 del actual, tendrán a su disposición en las oficinas de la Compañía el ejemplar de la memoria.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928. — El Gerente.

e4 agosto N.° 18.338 v27 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "QUEBRACHALES PARAGUAYOS"

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1928, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, escritorio N.° 506, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e7 agosto N.° 18.359 v24 agosto

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Agosto próximo, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del 34 Ejercicio e Informe del Síndico.

2.° Elecciones.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 26 de 1928. —James Begg, Gerente.

e-7 agosto N.° 18.355-v-24 agosto.

LUIS COLOMBO, COMPAÑIA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Septiembre, a las 15 horas, en la Avda. de Mayo 839, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Síndico ad-hoc para que dictamine sobre el Balance del Noveno Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1928.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de dos Directores titulares.

5.° Elección de dos Directores suplentes.

6.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

7.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Luis Colombo, Presidente.

e7 agosto N.° 18.267 v23 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 22 de Agosto de 1928, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1928.

2.° Elección de un Director por un año

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Socied, Paseo Colón N.° 317

Buenos Aires, Agosto 4 de 1928. — El Presidente.

e4 agosto N.° 18.343 v22 agosto

CLUB CABALLITO SUD

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Club Caballito Sud, cita a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará los días 19 y 26 del corriente mes, a las 10 horas, en su sede social, Emilio Mitre 745, a objeto de resolver sobre los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del reglamento interno.

2.° Designación de dos socios honorarios.

3.° Aprobación de los balances.

4.° Elección de los miembros de la Junta Directiva.

5.° Designación de tres Revisores de Cuentas.

6.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Luis A. Olmos, presidente. — J. M. Diodatti, secretario.

e14 agosto N.° 18.476 v17 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y balance general al 30 de Junio de 1928; ratificación de la resolución del señor síndico; designando a los accionistas Dr. E. Hueyo y don D. King, para integrar el Directorio de la Compañía creación de una sección de préstamos con garantía prendaria; fijar la remuneración del síndico; acordar la distribución de beneficios; elegir tres directores por dos años en reemplazo de los señores Dr. Alberto Hueyo y J. R. Moss, que terminan su mandato y de don Emilio Lernoud que falleció y que terminaba igualmente su período; dos directores suplentes por igual término; síndico y dos suplentes de síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 10 y 13 de Agosto, de las 13 a las 14.45. — Julio 30 de 1928, por orden: Francisco Garaycochea, gerente.

e30 julio N.° 18.278 v17 agosto

SUPERCASTOR, COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LUBRIFICANTES
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1.° de Septiembre próximo, en el local Juan Bautista Alberdi N.° 146, a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Designación de un Director titular, en reemplazo del señor René Brouard.

4.° Designación de un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Oscar E. Carbone y Eliseo V. Camiroaga que terminan sus funciones.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con lo prescripto en el Art. 27 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1928. — Ed. Wagenknecht, Presidente; Julio E. Aretz, Secretario.

e14 agosto N.° 18.463 v1.° sepbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de uniformes de brin, cascos de corcho, polainas y cinturones de cuero, con destino al personal uniformado de la Repartición, durante el verano de 1928 - 1929.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Nuevo Edificio), Leandro N. Alem y Sarmiento (7.° piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 6 de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — Raúl D. López, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|321 v6 sepbre.

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 13 de Septiembre, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la mantención de la caballada de la Policía, durante el año 1928.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

v13 sepbre.

El día 13 de Septiembre a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, y en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manuntención de la caballada de la Policía durante el año 1928.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División (Perú 1182).

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

v13 sept.

El día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno, de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes para la estación de verano, 1928|1929.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928.

v29 agosoto

El día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes para la estación de verano 1928-29.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928.

v-29 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Ferretería, bazar y menaje; ropería, colchonería y calzado; muebles de hierro y de madera; instrumental de cirugía y consultorio médico, con destino a la habilitación de los pabellones para militares, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba. — La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Comisión, calle Tacuarí 196, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — El Presidente.

v-12 septbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS "Dr. DOMINGO CABRED"

Llámase a licitación pública para proveer a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", los siguientes artículos, durante el año 1929. Las presentes licitaciones públicas tendrán lugar en el Hospital de las Mercedes, calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires, el día 19 de Septiembre del corriente año, a las siguientes horas, de acuerdo a los pliegos de condiciones y nóminas que están a disposición de los interesados en la Dirección del Hospicio.

A las 15, leche de vaca; a las 15 ¼, hacienda vacuna; a las 15 y 30, comestibles, harina de trigo "000" para la elaboración de pan y otros artículos de consumo; a las 15 y 45, farmacia; a las 16, comestibles, carbón Cardiff, Glasgow y leña quebracho; a las 16 ¼, ropería, colchonería y calzado y a las 16 y 30, artículos de bazar, ferretería, pintura y materiales de talleres.

Alfredo Scarano, director.

v19 sept.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre de 1928, a las 11 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de grahan, por el término de cinco meses al Hospital - Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. Oeste, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v8 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre de 1928, a las 11 y 15 horas, para la provisión de leche y manteca, por el término de seis meses al

Hospital - Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. Oeste, donde se podrán solicitar informes. Las Inspectoras.

v8 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre de 1928, a las 15 y 15,15 horas, para la provisión de leche tipo I, cruda proveniente de vacas tuberculizadas y tipo II pasteurizada; artículos de almacén, fideos y harina.

Solicitar informes, en la Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

La Tesorera.

v6 sepbre.

Llámase a licitación pública para el 16 de Agosto de 1928, a las 10 horas para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-16 agosto.

Instituto Angel T. de Alvear
(Luján, F. C. O.)
Licitación pública de pan

Llámase a licitación pública, segundo aviso, para el día 22 de Agosto de 1928, a las 15 horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cinco meses, a contar desde el primero de Septiembre próximo.

Para informes, dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján, (B. A.), Agosto de 1928. — El Secretario.

v22 agosto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería, colchonería y calzado; comestibles; y drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio, destinados al uso y consumo de la población de este establecimiento durante el año de 1929, y de combustibles para satisfacer las necesidades del Asilo, durante los seis primeros meses del mismo año.

Los remates tendrán lugar en este Hospicio el día 8 de Septiembre de 1928, a las 9 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en la Secretaría de dicho establecimiento, donde se encuentran a disposición de los interesados.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — Alfredo Scarano, Director.

v-8 septbre.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA F. C. O.

Llámase a licitación pública para la provisión del año 1929 de:

Expediente N.° 1. — Comestibles. — Artículos de almacén, fideos, harina de trigo, papas, hacienda vacuna en pie, semillas, etc.,

Expediente N.° 2. — Combustibles. — Leña, gas-oil, etc.

Expediente N.° 3. — Ropería, colchonería y calzado. — Telas tejidos, cueros, etc.,

Expediente N.° 4. — Medicamentos. Drogas y artículos de farmacia, odontología, etc.

Expediente N.° 5. — Materiales de Talleres. — Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería, reparación de mobiliarios y edificios, artículos de labranza, herramientas y maquinarias, artículos de bazar, etc., artículos para lavado de ropa, etc.

Expediente N.° 6. — Libros y útiles de escritorio y escuela, cuadernos, lápices, papelería en general, instrumentos de banda, etc.

Tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196. Capital Federal, el día 22 de Agosto de 1928, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Comestibles—

2.500 kilos aceite puro de Oliva, en latas de 5 kilos o aproximado.
500 kilos aceite extrafino, puro de Oliva, en latas de 2 1|2 kilos o aproximado.
10.000 kilos arroz Glacé, de 1ra.
2.500 kilos arroz Carolina, de 1ra.
25 kilos achicoria.
50 kilos ají molido.
250 kilos avena aplastada.
1.500 kilos arvejas secas, verdes.
30 kilos avellanas secas, sin cáscara.
40 cajas azafrán molido, en cajas de 100 cápsulas.
30 kilos almendras secas, sin cáscara.
2.000 kilos azúcar Refinería Argentina, en bolsas.
18.000 kilos azúcar Tucumana, en bolsas.
75 kilos aceitunas manzanilla en sal muera, en latas de 2 1|2 kilos o aproximado.
500 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
1.900 ks. café Brasil tostado, en grano.
500 kilos café caracolillo, tostado, en grano.
150 kilos café Puerto Rico, tostado, en grano.
500 kilos café Malta, molido, en bolsas.
5 kilos canela de Ceylán, en rama.
10 kilos canela molida, pura.
180 kilos ciruelas, pasas.
2 kilos clavo de olor, en grano, puro.
400 kilos cascarilla de cacao.
30 kilos cáscara abrillantada de naranja.
30 kilos cáscaras abrillantadas de limón.
400 kilos conserva de tomate, de 1ra., indicar marca y envase.
200 kilos chocolate Aguila, Noél o similar.
100 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos o aproximado.
250 cajas escarbadientes, en cajas de 100 unidades.
500 kilos fideos amarillos, de 1ra., surtidos.
4.000 kilos fideos blancos, de 1ra., surtidos.
12.000 kilos fideos blancos, de 2da., surtidos.
12 gruesas fósforos, en cajas de 75 unidades.
500 kilos garbanzos Sauco tamaño regular, buena cochura.
150.000 kilos hacienda vacuna en pié, vacunada contra el carbunclo, mestiza gorda, de 3 a 4 años, de un peso que oscile entre 450 y 550 kilos, cotícese précio por criollos: vacas, novillos; mestizos: vacas, novillos.
85.000 kilos harina de trigo "00" para pan.
5.000 kilos harina de trigo "000".
4.000 kilos harina de maíz, para polenta.
600 kilos harina integral, para pan.
200 kilos harina de arvejas, para sopas.
60 kilos levadura en polvo Royal o similar.
500 kilos lentejas enteras, buena cochura.
3.600 kilos maíz blanco pisado, para mazamorra, limpio.
30 kilos maicena.
1 kilo nuez moscada.
150 kilos nueces con cáscara, reciente cosecha.
300 kilos orejones de duraznos sueltos, reciente cosecha.
600 kilos papel de estraza, 35 x 50 centímetros.
120 kilos pasas de uva para cocina, reciente cosecha.
240 kilos pasas de uva, para mesa, reciente cosecha.
50 tarros pimientos morrones, reciente cosecha, especificar peso neto del tarro.
120 kilos pasas de higo, especiales, reciente cosecha.
70 kilos pasas de uva, de Corinto, especiales, reciente cosecha.
0.000 kilos papas para consumo, tamaño mediano, sanas, reciente cosecha.
120 kilos pimentón dulce, puro.
20 kilos pimienta blanca, molida, pura.
[illegible] kilos pimienta negra, molida, pura.
2 kilos pimienta negra, en grano.
4.000 kilos porotos blancos, buena cochura, cotizar diversos tipos.
30 kilos piñones.
500 kilos queso de rallar, tipo Sbrinz.
120 kilos queso de rallar, tipo Goya.
600 kilos sal fina común.
8.000 kilos sal gruesa, tipo Cádiz, limpia.
25 kilos sal fina para mesa, tipo Cerebos o similar.
2.000 kilos sémola de trigo, limpia y fresca.
150 kilos sardinas en aceite, en latas de 1 kilo.
50 kilos té de 1ra. calidad, en latas de 450 grs. o aproximado, marca Sol, Liptón "500", Gatmore o similar.
40 kilos té de 2da. calidad, suelto, tipo J. H. O.
4.000 kilos trigo pelado, limpio, recien te cosecha.
120 tubos vainilla, en tubos de dos vainillas.
120 paquetes velas estearina, en paquetes de 280 gramos y de 4 números.
.000 litros vinagre de vino, en barriles.
60 litros vinagre de vino, embotellados, Luit Fréres, Omega o similar.
1.500 kilos yerba argentina, en bolsas.
150 kilos yerba mate especial, en tarros, tipo Cruz Malta o similar.

Combustibles—

75 litros alcohol desnaturalizado.
.500 kilos aceite para cilindros de motores Diesel y máquinas de vapor.
.500 kilos aceite para lubrificación en general, cojinetes, etc.
500 kilos aceite para cilindros de motores a explosión, automóviles, etc.
100 kilos aceite diferencial y cambio de velocidades de motores a explosión, automóviles, etc.
.000 kilos carbón mineral para fragua.
50 kilos carbón vegetal.
10.000 kilos Gas - Oil.
2.000 litros kerosene refinado, tipo Caloría, en cajones.
6.000 litros kerosene para tractor.
180 toneladas leña astillada de algarrobo, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 ctms.
180 toneladas leña astillada de quebracho, bien oreada, de 10 a 15 ctms. por un largo no mayor de 15 ctms.
10.000 litros nafta refinada para automóviles, tipo Wico, etiqueta verde.
280.000 kilos Fuel - Oil.

Ropería, colchonería y calzado—

500 agujas para máquina de coser Adler N.° 6.
600 agujas para máquinas de coser Singer, de sastre, tipo 31-15, Nos. 2 y 3.
800 agujas para máquina Mundlos, cabo redondo, Nos. 2 y 3.
200 agujas para máquinas ojaladoras Perfecta, N.° 9.
.800 agujas de mano, Nos. 3, 4 y 5.
300 agujas para máquina Singer, de zapatero, tipo 29 P, N.° 51, Nos 21, 22 y 23.
150 pares alpargatas blancas, cosidas a máquina con ojalillos y cinta de las siguientes medidas: cantidad y unidad: 30 del 5, 30 del 6, 30 del 7, 30 del 8 y 30 del 9.
100 metros alemanesco de algodón para manteles de 1m50 de ancho.
100 gruesas botones de hueso, blancos, para ropa interior, de 1 centímetro de diámetro.
100 gruesas botones negros para sacos, de 20 ctms.
100 gruesas botones negros de hierro, para pantalones, de 13 centímetros de diámetro.
2 gruesas botones da nácar para sacos de cocinero, de 20 centímetros de diámetro.
250 metros brin blanco para ropa de cocinero, de 1m60 de ancho.
12 badanas de color.
50 colchas de algodón, blancas, sin flecos de 1m50 de ancho por 2 metros de largo.
500 metros cotín para forro de colchones, de 1m60 de ancho.
100 metros cotín para forro de almohadas, [illegible]
.000 cordones de color, de cuero, para botines.
300 metros cinta de hilera, blanca, de 15 centímetros.
300 metros cinta de hilera, negra, de 15 centímetros.
15 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 12.
15 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 13.
20 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 14.
25 kilos clavos para zapatero, imitasión N.° 15.
30 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 16.
20 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 20.
20 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 21.
50 kilos clavos para tacos, Nos. 7-8.
30 kilos clavos para tacos Nos. 6 8.
700 camisetas de algodón, sin frisa, para invierno, de las siguientes medidas: cantidad y N.° de años: 150 de 16, 150 de 18, 200 de 20 y 200 de 22.
25 dedales para sastre, tamaños surtidos.
150 frazadas grises de lana de 1m50 de ancho por 2m10 de largo y 1.800 kilos de peso.
200 metros granité para toallas.
150 metros granité para servilletas.
50 carreteles hilo para coser, blanco, Cadena, Caballo o similar, N.° 16.
50 carreteles hilo de coser, negro, Cadena, Caballo o similar, N.° 16.
750 carreteles hilo de coser blanco, Ca dena, Caballo similar, N.° 50.
750 carreteles hilo de coser, negro, Cadena, Caballo o similar, N.° 50.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbohur, de 3 hebras.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbohur, de 4 hebras.
100 ovillos hilo de plantillar, en ovillos, indicar peso o metraje.
150 carreteles hilo para zapatero, tipo Paizley, N.° 16.
250 carreteles hilo para zapatero, tipo Paizley, N.° 18.
5.000 metros lienzo para sábanas, de 1m60 de ancho.
500 metros lona especial para zapatillas.
500 metros lienzo para fundas, de 90 centímetros ed ancho.
4.000 metros lienzo para ropa interior, de 80 centímetros de ancho.
4.000 pares de medias de algodón, largas, de las siguientes medidas: dad y número: 350 del 22, 350 750 del 24, 1250 del 26 y 1250 del 28.
2.000 pares medias de algodón, cortas, de las siguientes medidas: cantidad y número: 350 del 222, 350 del 24, 650 del 26 y 650 del 28.
30 cajas ojalillos de color, en cajas de mil ojalillos.
1.500 metros paño azul oscuro, para trajes de asilados, de invierno, de 1m50 de ancho.
225 peines de aluminio, de 20 centímetros de largo.
200 repasadores de algodón de 0,65 x 0,70 metros.
350 sombreros de paño, tipo Boy-Scout, ala de 7 1|2 ctms. y de 10 ctms. de copa.
500 sombreros de brin, tamaños surtidos.
6 salidas de baño, buena calidad.
3.500 kilos suela macho.
50 paqutes semillas para zapatero, N.° 9.
70 paquetes semillas para zapatero, N.° 12.
1.750 metros tela azul, para trajes de asilados, para verano, griseta o brin, de 0m70 de ancho.
1.750 metros tela gris, para trajes do verano, para asilados, de 0m70 de ancho.
200 toallas turcas, de 0,60 x 1 metro, sin contar el fleco.
12 toallas turcas para baño, de 2m50 por 2 metros de largo.
200 tizas para sastre, colores surtidos.
50 tijeras para uñas.
60 metros tul para mosquitero, de 2m80 de ancho.

500 metros vaqueta de color, buena calidad.
40 pares zuecos de madera, de las siguientes medidas: cantidad y número: 7 del 38, 7 del 39, 7 del 40, 7 del 41, 7 del 42 y 5 del 43.

2.000 gramos aceite de almendras.
10.000 gramos aceite hígado de bacalao.
20.000 gramos aceite ricino.
30.000 gramos aceite de sésamo.
3.000 gramos ácido acético puro.
10 gramos ácido arsenioso.
5.000 gramos ácido bórico cristalizado.
10.000 gramos ácido bórico en polvo.
2.000 gramos ácido fénico cristalizado.
250 gramos ácido lactico.
250 gramos ácido salicílico.
1.000 gramos ácido tánico.
500 gramos ácido tímico.
20.000 gramos ácido cítrico.
1.000 gramos adrenalina solución al 1 por mil.
10.000 gramos agua destilada de azahar.
10.000 gramos agua destilada de brea.
1.000 gramos agua destilada de laurel cerezo.
50 botellas agua oxigenada, de [illegible] volumenes, en botellas de 900 gramos.
2.000 gramos alcohol de Fioravanti.
500 gramos alcohol de meliza compuesto.
240 litros alcohol rectificado (12 tambores de 20 litros cada uno).
100 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 1 x 500 gramos.
1.000 gramos almidón en polvo.
250 gramos aloes socrotrino.
2.000 gramos amoníaco puro.
250 gramos amonio benzoato.
1.000 gramos amonio bromuro.
100 gramos artifebrina.
1.000 gramos antipirina.
100 gramos aristol.
25 gramos aristoquinina.
10 gramos arrenal.
2.000 gramos aspirina.
5 gramos atropino sulfato neutro.
3.000 gramos azúcar de leche.
3.000 gramos azufre precipitado.
250 gramos agar - agar.
250 gramos bálsamo del Perú.
500 gramos benjuí de Siam.
500 gramos benzonaftol.
3.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos calcio bifosfato.
250 gramos calcio glicerofosfato.
250 gramos calcio hipofosfito.
2.000 gramos calcio trifosfato.
500 gramos calcio lactato.
500 gramos calomel al vapor.
2.000 gramos carbón vegetal en polvo.
10.000 gramos carbonato de calcio precipitado.
500 gramos cáscara sagrada en polvo.
250 gramos citrato de hierro amoniacal.
250 gramos cloral hidrato.
2.000 gramos cloroformo comercial.
25 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
3.000 gramos coca, hojas.
250 gramos colomba raíz.
100 gramos creosota de La Haya.
25 gramos carmín.
100 gramos colorante May Grunwald (solución).

100 gramos colorante Romanowsky Giensa (solución).
25 gramos dionina.
6 cajas electrargol.
500 gramos ergotina Ivón.
2 latas esencia de treme[illegible]ina, latas de 20 litros.
100 gramos esencia de menta
100 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de bergamota.
500 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos ensencia de cognac.
100 gramos esencia de lavanda.
500 gramos esencia de limón.
100 gramos esencia de sidra.
100 gramos esencia de geranio.
3.000 gramos eter sulfurico.
100 gramos euquinina.
100 gramos exalgina.
250 gramos extracto acuoso de belladona.
10 gramos extracto acuoso de canabis indica.
[illegible] gramos extracto acuoso de genciana
25 gramos extracto acuoso de quina cal.
25 gramos extracto acuoso de valeriana.
250 gramos extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,50.
500 gramos extracto flúido de estigma de maíz.
250 gramos extracto flúido hamamelis virgínica.
250 gramos extracto flúido de hidrastis canadiensis.
500 gramos extracto flúido nuez de kila.
250 gramos extracto flúido lobelia inflata.
1.000 gramos extracto flúido de corteza de naranja amarga.
1.000 gramos extracto flúido bálsamo de tolú.
500 gramos fenacetina.
15.000 gramos formol.
60 piezas gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
50 kilos glicerina.
3.000 gramos glucosa pura.
500 gramos gomenol.
30 kilos grasa de cerdo.
500 gramos guayacol líquido.
100 gramos hermofenil.
250 gramos hierro glicerofosfato.
250 gramos hierro hipofosfito.
100 gramos hierro lactado.
2.000 gramos ictiol.
2.000 gramos iodo sublimado.
6 cajas iodo bismutato de quina En ce de 0,08 ctgrs.
6 cajas iodo bismutato de quina En ce de 0,04 ctgrs.
6 cajas iodo bismutato de quina En ce, de 0,02 ctgrs.
100 cajas jabón amigdalino en polvo.
500 panes jabón da alquitrán.
100 panes jabón bicloruro al 0|00.
15 panes jabón de ácido fénico.
30 panes jabón de azufre.
10 panes jabón de lisoformo.
2.000 gramos jabón de marsella.
100 gramos jaborandí, hojas.
5.000 gramos lanolina.
30 kilos lino, harina.
10 frascos lipiodol lafay.
5.000 gramos lisoformo.
100 gramos luminal.
50 gramos lactato de mercurio.
250 gramos magnesia hipofosfito.
1.000 gramos mercurio vivo.
5.000 gramos magnesia calcinada pesada
15.000 gramos magnesia carbonato.
20.000 gramos magnesia sulfato.
500 gramos manzanilla, flores.
300 gramos mentol cristalizado.
25 gramos mercurio bicianuro.
2.000 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio bicioduro.
100 gramos mercurio oxicicianuro.
100 gramos mercurio óxido rojo.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
5.000 gramos metilo salicilato.
15 gramos morfina clorhidrato.
20 kilos mostaza, harina.
25 gramos novocaína.
6 ampollas Neosalvarsán de 0,15 0,30 y 0,45 c|u.
3 ampollas Neosalvarsán de 0,60 0,75 y 0,90 de c|u.
10 cajas obleas cierre seco del N.° 1
10 cajas obleas cierre seco, del N.° 2
1.500 litros oxígeno medicinal.
2.000 gramos potasio ioduro.
250 gramos pepsina pura.
100 gramos pancreatina.
250 gramos parafina.
250 gramos pepsina clorhidrato.
1.000 gramos permanganato de potasio
200 gramos piedra pómez en trozos.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
500 gramos piramidón.
100 gramos plata nitrato cristalizada
1.000 gramos plomo acetato, líquido.
25 gramos podofilina.

[illegible].000 gramos pomada mercurial, doble.
[illegible].000 gramos potasa clorato.
200 gramos potasa clorato en pastillas
300 gramos potasio glicerofosfato.
250 gramos quinina clorhidrato.
250 gramos quinina bronhidrato.
250 gramos quinina sulfato.
50 gramos resorcina.
250 gramos ruibarbo en polvo.
25 gramos sacarina.
500 gramos salol.
2.000 gramos sen, hojas.
10 gramos sodio arseniato.
5 kilos sodio benzoato.
20 kilos sodio bicarbonato.
5 kilos sodio cloruro puro.
2.000 gramos sodio bromuro.
50 gramos sodio cacodilato.
500 gramos sodio glicerofosfato.
250 gramos sodio hipofósfito.
250 gramos sodio ioduro.
3.000 gramos sodio salicilato.
30 kilos sodio sulfato.
10 gramos sulfonal.
500 gramos sulfato de cobre puro.
10 ampollas sulfarsenol de 0.02.
20 ampollas sulfarsenol de 0.12.
20 ampollas sulfarsenol de 0.24.
10 ampollas sulfarsenol de 0.30.
20 kilos talco de Venecia.
30 carreteles tela adhesiva 5 x 5.
100 gramos terpinol.
2.000 gramos tilo flores.
300 gramos Tiocol.
250 gramos taka diastasa.
250 gramos tanalbina.
2.000 gramos urotropina.
5 kilos vaselina amarilla.
10 kilos vaselina blanca.
2.000 gramos vaselina líquida.
100 gramos veronal.
5.000 gramos yeso de París.
3.000 gramos zinc ócido.
500 gramos zinc sulfato.

Artículos de Farmacia—

2 gruesas alfileres de gancho.
12 agujas hipodérmicas de platino iridiado de 2 y 1|2 centímetros finas.
12 agujas hipodérmicas de platino iridiado de 2 y 1|2 centímetros gruesas.
2 agujas hipodérmicas de platino iridiado de 5 centímetros, gruesas
2 anza de platino con mango.
4 bolsas para agua caliente 20 x 15
4 bolsas para agua caliente 20 x 30
4 bolsas para agua caliente 20 x 35
6 bolsas para hielo N.° 18.
6 bolsas para hielo N.° 24.
3 bolsas para hielo N.° 30.
2 bolsas para oxígeno de 30 litros
40 juegos cajas de cartón cuadradas del N.° 3 al 12.
40 juegos cajas de cartón redondas del N.° 3 al 12.
24 cánulas rectales.
12 cánulas uretrales simples.
12 cánulas uretrales doble corriente
12 catgut esterilizado, números 0, 2 3, de c|u.
500 corchos del 0 al 12.
2 madejas crin de Florencia.
1.000 cubre objetos.
3 cápsulas de porcelana diámetro 10 y 15 centímetros de c|u.
36 dedos de goma.
24 dedos de goma para tacto.
12 embudos de vidrio, diámetro superior centímetros 10 y 15 c|u.
300 frascos de despacho de 15, 60 100, 150, 200, 250 y 300 de c|u.
200 frascos de despacho de 500 y 1000 gramos c|u.
25 frascos para suero (ampollas sifón), 250 gramos.
25 frascos para suero (ampolla sifón) de 500 gramos.
12 jeringas hipodérmicas de 2 c|c, c|c, c|u.
6 jeringas hipodérmicas de 10 c|c
12 jeringas de goma pico de hueso N.° [illegible]
1 molde supositor[illegible] para doce supositorios.
1 objetivo de inmersión 1 y 1|2, para Microscopio Zeis.
[illegible]000 portaobjetos buena calidad.
50 portaobjetos con excavación.
25 robinetes para irrigador.
25 tubos de goma para irrigador.
25 termómetros clínicos buena calidad.

3 termómetros clínicos Pillischer.
12 termómetros para baño.
2 tijeras rectas grandes.
100 tubos de ensayo de 20 centímetros.
6 telas metálicas con centro de amianto.
12 vidrios de reloj.
20 vendas elásticas [illegible] centímetros.
700 vendas de cambray 5 x 5.
500 vendas de cambray de 5 x 10.
10 vendas enyesadas 5 x 5 y 5 x 10 de c|u.

Muebles y útiles de Cirugía—

1 mesa sillón modelo "Stockcholum" para examen.
1 mesita con ruedas, para llevar instrumental.
1 Porta-tambor con dos tambores niquelados.
1 vitrina de 5 estantes y dos puertas.

Utiles de cirugía—

1 aparato para anestesia con éter "Ombredanne".
1 abre-bocas Heister.
12 agujas para sutura.
100 Agrafes michelt.
1 aguja para cuerpos extraños de la cornea.
6 bisturíes "Collin" surtidos.
1 careta "Shimmelbusch" para cloroformo.
1 cuchillo de amputación.
1 estufa "Pean" con dos cajas para colocar instrumentos, con calefacción a alcohol.
1 especulum vaginal modelo "Collin".
3 espéculms "Duplay" para nariz, varios tamaños.
1 esterilizador para jeringas a alcohol.
1 garrote de "Finocchietto".
1 gancho para cuerpos extraños de oído.
1 histerómetro .
1 juego separadores "Roux".
1 juego de sondas olivares uretrales y una filiforme.
1 legra recta.
1 legra curva.
1 pinza tira lengua "Berger".
6 pinzas de dixección.
6 pinzas dientes de ratín.
12 pinzas hemostáticas "Kocher".
12 pinzas hemostáticas "Pean".
6 pinzas hemostáticas pequeñas.
6 pinzas intestinal rectas "Doyen".
6 pinzas para compresas "Doyen".
2 porta-algodones uterinos.
1 pinza "Hattman" para taponamiento nariz.
1 pinza "Clamps".
1 pinza para poner y sacar agrafes.
6 separadores "Farabeuff".
1 sierra Charrier de 30 ctms.
12 sondas acanaladas.
1 sonda vesical para mujer.
4 tijeras rectas cierre "Collin" (varios tamaños).
4 tijeras curvas cierre "Collin" (varios tamaños).
1 tubo de "Faucher para lavajes de estómago.

Utiles e instrumentos de Odontología—

1 pinza raíces de incisivos inferiores N.° 203.
1 pinza forma bayoneta raíces superiores N.° 65.
1 pinza para fragmentos y raíces pequeñas N.° 69.
1 pinza alveolar forma bayoneta N.° 32-A.

1 pinza para incisivos centrales y caninos N.° 213.
1 pinza para raíces y bicúspides inferiores N.° 35.
1 pinza para bicúspides superiores N.° 99.

1 pinza universal N.° 101.
1 pinza bayoneta molar superior, lado derecho N.° R-53.
1 pinza bayoneta molar superior, lado izquierdo L-53.
N.° 210.

1 pinza para tercer molar inferior N.° 5.
1 pinza universal dientes de niño N.° 62.
1 pinza forma pico de loro, para molares inferiores, ambos lados.
2 pinzas porta-algodón para curaciones N.° 20.
2 pinzas espejos para boca, con mango, N.° 55.
3 pinzas elevadores para raíces, mango metal N.° 20-B, 21-B, 26-B, (1 de cada número).

3 pinzas exploradores N.° 1, 2, y 3, extremo doble (1 de c|. número).
1 jeringa para agua N.° 21-A.
2 globos de repuesto para la misma jeringa.
2 lancetas de acero, con mango, número 4.
12 limpiadores de tártaro, las formas más comunes.
1 pinza para raíces N.° 61.
1 tijera para encía N.° 22.
1 jeringa para inyecciones hipodérmicas, de P. Davis.
3 docenas puntas acépticas p|repuesto de la misma jeringa.
1 porta-algodón automático.

Material de talleres

12 agujas para coser escobas, especiales.
48 barrenos N.° 444 en cajas de 12 surtidos.
6 baldes de hierro galvanizado de 10 litros.
6 baldes de hierro tipo para albañil.
4 cuchillas para escobero marca "Mac" o similar, 240mm, hoja.
1 cilindro para limpiar escobas c manija y para polea, armazón de hierro especiales.
1 cuchilla guillotina para escobas especial.
5 litros cemento para zapatero.
14 canastos de mimbre cuadrados, tipo panadero, reforzados, 1, 10 mts de largo.
2 compases de arco 60 ctms.
1 lote comillas cuerpo 6, en lote de 1 kilo.
3 comillas cuerpo 8, en lote de 1, 1 kilo.
3 lotes comillas cuerpo 10, en lotes de 1 kilo.
20 kilos cuadratines cuerpo 10.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 6.
6 componedores de bronce surtidos.
4 cuchillas para pintor de 75 mm.
4 cuchillas para pintor de 50 mm.
4 cuchillas para pintor de 37 mm.
120 metros cañas de la india con 6 uniones correspondientes p|. limpieza cañerías sanitarias.
4 cabos de pala de 6 mts.
6 dobladores de hueso.
2 escofinas media caña, corte fi. 45 ctms.
2 escofinas corte fino media caña, 30 ctms.
2 embudos americanos para espigar ...vas.
6 escareadores para madera de 14 ctms.
10 estuches para planchas eléctricas.
6 esponjas para pintor.
12 pares fichas de hierro para carpintero, 2 alas, 3 agujeros.
12 pares fichas de hierro para carpintero, 2 alas, 5 agujeros.
12 pares fichas de hierro para carpintero, 2 alas, 5 agujeros, alas de postigo.
8 galeras de hierro para tipografía.
10 galerines de bronce para tipografía.
150 hojas de sierra para cortar metales de 305 mm.
250 gramos hilo fino para atar pinceles.
4 hojas bizcocheras de 55 x 120 ctm
4 hojas rondineras de 3 mts.
20 limas de media caña, 40 ctms.
8 limas paralelas de 40 ctms.
4 limas paralelas finas, 40 ctms.
10 limas redondas de 40 ctms.
15 limas corte fino, de 10 ctms., para llaves.
15 limas corte grueso, 10 ctms., para llaves.
50 limas triángulo, de 8 ctms.
50 limas para afilar sierra, canto redondo, de 20 ctms.
50 limas triángulo, para afilar sierra canto redondo, de 17½ ctms.
50 limas triángulo para afilar sierra 15 ctms.
50 limas triángulo para afilar sierra ... ctms.

6 limas chatas, corte fino, de 41 centímetros.
6 limas triángulo corte fino de 41 centímetros.
6 limas cuadradas corte fino, de 25 centímetros.
6 limas redondas corte fino, de 25 centímetros.
6 limas redondas corte fino, de 35 centímetros.
12 lápices de tinta, especial para madera, azules.
20 lápices para carpintero.
12 martillos para zapatero para clavar.
1 juego manos de bronce para imprenta.
2 máquinas americanas para espigar rayos ajustables a cualquier medida.
6 mechas para escopladora, de 8 milímetros.
6 mechas para escopladora, de 10 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 12 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 14 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 16 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 18 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 20 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 22 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 24 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 26 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 28 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 30 milímetros.
6 mechas para madera blanda, de 6 mm.
6 mechas para madera blanda, de 8 mm.
6 mechas para madera blanda, de 10 mm.
6 mechas para madera blanda, de 12 mm.
2 mechas para madera blanda, de 14 mm.
2 mechas para madera blanda, de 16 mm.
2 mechas para madera blanda, de 18 mm.
2 mechas para madera blanda, de 20 mm.
2 mechas para madera blanda, de 22 mm.
2 mechas para madera blanda, de 24 mm.
2 mechas para madera blanda, de 26 mm.
6 mechas para madera dura, de 6 mm.
6 mechas para madera dura, de 8 mm.
6 mechas para madera dura, de 10 mm.
6 mechas para madera dura, de 12 mm.
6 mechas para madera dura, de 14 mm.
6 mechas para madera dura, de 16 mm.
6 mechas para madera dura, de 18 mm.
3 mechas para madera dura, de 20 mm.
3 mechas para madera dura, de 22 mm.
3 mechas para madera dura, de 24 mm.
3 mechas para madera dura, de 26 mm.
1 máquina para afilar cuchillas de cepilladora.
40 maderas para cepillos de piso número 10.
1 máquina plana de 1.30 mts., de ancho.
1 máquina "Minerva" tipo tarjetas
1 máquina para sacar pruebas.
1 máquina de hacer lomos para encuadernación.
1 máquina guillotina de 1.10 mts de ancho para motor eléctrico.
1 máquina de rayar para encuadernación.

1 juego punzones para carpintero.
1 prensa de hierro charolada, para afilar sierras y serruchos con boca de 33 ctms.
12 pinceles para cola, con virola de cerda fina.
10 kilos pasta paar correas.
1 prensa norteamericana para coser escobas, a palanca de mano.
30 pinceles para blanqueo, de cerda, N.° 30.
12 pinceles para pintura, ovalados, de 5 ctms.
12 pinceles para pintura, chatos, de 5 ctms.
12 pinceles para pintura, chatos, de 37 mm.
12 pinceles para pintura, chatos, de 25 mm.
6 pinceles para pintura, chatos, de 18½ mm.
6 pinceles para pintura, chatos, de 12½ mm.
2 pinceles pinelesas para pintura, chatos, de 50 mm.
2 pinceles pinelesas para pintura, chatos, de 102 mm.
6 pinceles para filetear al óleo, medidas surtidas.
2 pinzas aisladas para electricista.
1 prensa para encuadernación, grande (indicar medidas).
2 rasquetas de acero con cabo de madera.
24 raspas para suela.
100 kilos rayas de bronce surtidas.
5 kilos soga blanca, 12 mm. de diámetro.
5 kilos soga amarilla, 25 mm. de diámetro.
12 trinchetas de zapatero derechas.
6 trinchetas de zapatero izquierdas.
12 tenazas de carpintero.
6 tachos de hierro para albañil de dos manijas.
4 telares tipo común.
2 cajas tipos cuerpo 84.
5 cajas tipo cuerpo 10.
5 cajas tipo cuerpo 20.
3 cajas tipo cuerpo 8.

Nómina de artículos de bazar necesarios en este Reformatorio durante el año 1929.

12 asaderas de hierro reforzado, de 40 x 60 ctms.
6 azucareras bronce, nikeladas, de 300 gramos.
300 agujas para calentador "Primus"
12 aceiteras nikeladas, 4 piezas.
6 arandelas de llamas para calentador "Primus" N.° 1.
12 bombas completas para calentador "Primus" N.° 0.
12 bombas completas para calentador "Primus" N.° 1.
12 budineras de hierro, reforzadas, 15 ctms. de diámetro.
60 baldes de hierro galvanizado de 18 litros.
6 batidores de alambre para huevos de 40 ctms. de largo.
72 cucharas alpaca para mesa.
72 cuchillos alpaca para mesa.
72 cucharas alpaca para postre.
72 cucharas alpaca para café.
72 cuchillos alpaca para postre.
600 cucharas de hierro estañado para mesa.
12 cuchillos para cocina, 75 ctms. de hoja.
6 cuchillos para cocina, 40 ctms. de hoja.
6 cuchillos para cocina 15 ctms. de hoja.
48 candados de hierro para puertas de buena calidad.
25 candados tipo "Yale" para puertas.
60 cucharones enlozados.
60 cucharones de hierro batido.
120 copas para agua de vidrio, de 200 grs. aproximadamente.
1 calador para cereales.
6 cacerolas de hierro 15 litros.
12 cacerolas de hierro batido 20 lts.
6 calentadores "Primus" N.° 1.
6 calentadores "Primus" N.° 0.
12 cafeteras enlozadas para servir, de ... ...
6 cafeteras enlozadas, con filtro, para 17 ...

6 coladores chinescos, de hierro batido, de 200 ctms. de diámetro.
12 cauchú para calentador "Primus" N.° 1.
6 cernidores de madera de 50 ctms. de diámetro.
6 cacerolas enlozadas de 50 ctms. de diámetro, de 20 litros.
66 cacerolas enlozadas de 40 ctms. de diámetro, de 15 litros.
4 canastos de alambre para frituras, de 20 ctms.
6 combinaciones de calentadores "Primus", del 0 al 1.
6 ensaladeras de loza, de 25 ctms. de diámetro.
12 espumaderas de hierro batido de 20 ctms.
12 fuentes de loza playas, ovaladas para 12 personas, 45 x 32 ctms.
12 fuentes de loza playas, para 12 personas, redondas, de 45 x 32 centímetros.
6 fruteras de vidrio de 22 ctms. de diámetro.
6 fruteras de loza de 22 ctms. de diámetro.
24 fuentes enlozadas, hondas, ... 32 ctms.
12 hojas de sierra para carnicero, de 70 ctms. de largo.
1 juego de loza fino completo de 12 cubiertos (el proponente especificará las piezas.
36 jarritos de loza para servir leche, de ½ litro.
100 jarritos enlozados de 500 grs.
500 jarros de hierro batido, de 500 grs.
36 jarras de vidrio para agua de 1½ litro.
144 jarras enlozadas para agua, de 2½ litros.
12 lebrillos de hierro galvanizado, de 50 ctms. diámetro por 22 de fondo
100 lámparas de kerosene de pared c|tubo.
1 llave para válvulas de calentador "Primus" N.° 1.
1 llave para piquitos de calentador "Primus" N.° 1.
6 llaves de escape para calentador "Primus" N.° 1.
120 mechas para lámparas de pared.
24 mantequeras de vidrio.
24 mecheros para calentador "Primus" N.° 1.
12 mecheros para calentador "Primus" N.° 0.
12 mecheros para calentador "Primus", N.° 2.
72 moldes de hierro para huevos quimbo.
36 ollas de hierro batido, extra reforzados, de 60 a 70 litros.
24 ollas de hierro batido, extra reforzadas, de 30 a 45 litros.
2 palos de amasar o rodillo.
288 platos de loza playos, blancos, de 22 ctms. de diámetro.
133 platos de loza hondos, blancos, de 22 ctms. de diámetro.
144 platos de loza para postre, blancos, de 18 ctms. de diámetro.
200 platos enlozados playos, de 22 centímetros de diámetro.
500 platos enlozados hondos, de 22 ctms. de diámetro.
8 pavas enlozadas, de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 2 litros.
12 pavas enlozadas de 1 litro.
12 pelapapas de hierro especial.
6 platillos para calentadores Svea N.° 2.
3 piedras cuadrilongas para cuchillas de 25 ctms. de largo.
500 rollos papel higiénico.
25 kilos papel de embalar.
2 ruletas especiales para ravioles.
1 rodillo especial para ravioles.
12 resortes para bombas de calentador, "Svea" N.° 2.
2 sartenes de hierro de 40 ctms. de diámetro.
2 sartenes de hierro de 30 ctms. de diámetro.
18 soperas de loza para 12 personas, de 2½ litros.
75 soperas enlozadas de 3½ litros.
6 teteras enlozadas de ½ litro.
300 tubos para lámparas de pared.
12 tapas de depósitos de calentador "Primus" N.° 0.

12 tapas de depósitos de calentador "Primus" N.° 1.
72 tenedores de alpaca para mesa.
72 tenedores de alpaca para postre.
300 tenedores de hierro para mesa.
144 tazas de loza para café con leche con platos.
144 tazas de loza para té con leche con platos.
144 tazas de loza para café, con platos
72 tazas enlozadas de 500 grs.
500 tazas de hierro batido de 500 grs.
300 vasos de vidrio para agua, forma barril, de 200 grs.
24 vasos de vidrio para refrescos, de ½ litro.
12 viandas enlozadas de 4 platos.

Nómina de artículos y útiles de labranza necesarios en este Reformatorio durante el año 1929.

10 azadas para jardín.
10 azadines raspadores limpia-caminos.
250 litros aceite grueso para tractor.
250 litros aceite liviano para tractor
3 aceiteras para máquina.
24 aros para tractor Fordson.
22 aros para tractor Deering.
300 kilos afrecho.
6 rollos alambre de acero ovalado 17|15.
10 rollos alambre dulce N.° 10.
5 rollos alambre para enfardar (negro).
800 metros alambre tejido para cerdos malla chica.
5 rollos alambre de púa N.° 12.
1 bomba para transvasar kerosene
1 bomba pulverizadora para pulverizar árboles.
80 metros caño de goma para manguera, reforzado de 1".
6 carretillas de hierro.
20 colmenas sistema molino, completas.
1 cuchilla para parvas de 50 ctms de filo.
1 cuchillo de Binghan para desopercular.
36 cabos para azadas.
10 cabos para guadañas.
12 cabos para palas de puntear.
12 cabos para palas anchas.
12 cabos para rastrillos.
1 cris para carro.
140 dientes de acero para rastra Zig Zag.
30 dientes de acero para rastra tipo "Tigre".
12 esponjas para coche, indicar peso
1 extractor de miel a centrífuga.
600 litros flúido sarnífugo.
20 guadañas de acero, con cabo de 70 ctms.
12 ganchos para balancines de máquina Deering, derecha.
12 ganchos para balancines máquina Deering (izquierda).
6 grifas de 4 dientes.
100 kilos grasa consistente.
6 horquillas de 3 dientes.
3 horquillas de 4 dientes.
6 hojas de acero para guadañas.
15 fardos hilo sisal.
80 tarros hormiguicida en polvo, tarros de 500 grms.
8.000 litros kerosene para tractor.
8 cajones kerosene, en cajones de 2 latas.
2 lazos chilenos de 10 metros.
3 lanzaderas de bronce para gomas de riego, de 1".
4 mechas para taladros de 8|16.
2 mechas para taladros de ½".
1 molino de pies 16, para una elevación total de 10 metros.
6 máquinas hormiguicidas grandes. a doble efecto.
50 marcos para colmenas sistema molino.
12 mechas de 76 mm. para madera dura.
100 postes de madera dura para alambre tejido de 75 x 75 mm., por 2.50 mts.
250 postes reforzados de madera dura de 2.40 mts. (indicar madera)
1 piedra para afilar de 30 ctms. de diámetro por 2" de ancho.
2 podadoras desorugadoras con cab.
15 piedras para afilar guadañas.
2 pecheras medianas para chata.
6 picanas de caña tacuara, preparadas.
24 palas de puntear.
18 palas anchas.
1 rastrillo Deering, de 10 pies.
20 rastrillos con cabo.
6 regaderas con flor.
3 rasquetas para caballos.
300 kilos rebacillo.
30 kilos sulfato de cobre.
100 litros sulfato de carbono.
50 kilos soga de cáñamo para riendas, de 1 ctm. de diámetro.
1 torre para molino, s|altura, c|catálogo.
1 tanque australiano de 8 chapas a canaleta, de 1.50 de alto, con accesorios.
50 torniquetes al aire con cric.
2 taladros a media vuelta para madera.
2 tijeras para cortar alambre.
2 tenazas.
2 tijeras de podar N.° 1158.
2 tijeras de podar N.° 1154.
1 trituradora de maíz, tamaño grande.
32 uñas para tractor de hierro a ángulo de 4".
25 paquetes velas para coche, en paquetes de 6 velas.
10 varas de junco para látigo.
1.000 varillas de madera dura para alambrados, de 7 hilos, de 1½" por 2" por 1.20 mts. (especificar madera).

Nómina de semillas de cereales necesarias en este Reformatorio durante el año 1929.

400 kilos alfalfa (semilla de alfalfa libre de cuscuta).

Artículos para lavado de ropas—

200 panes azul para ropa, tipo Colman o similar.
50 kilos cloruro de cal, en barricas
1.000 kilos jabón amarillo, en barras de 1 y 1|2 kilos aproximadamente.
1.000 kilos jabón negro en barras de 1 1|2 kilo aproximadamente.
150 kilos jabón blanco para baño, tipo Marsella, en panes de 50 gramos aproximadamente.
300 cajas jabón inglés "Sunglight" o similar, en cajas de 2 panes, indicar peso.
500 kilos soda para lavar, tipo "Solday, en bolsas o barricas.

Artículos para la conservación y reparación de mobiliario—

48 bisagras de hierro de 38 mm.
48 bisagras de hierro de 52 mm.
48 bisagras de hierro de 64 mm.
48 bisagras de hierro de 76 mm.
48 bisagras de hierro de 102 mm.
45 litros barniz "Carriage" "Nobles" y "Hoares" N.° 2.
15 kilos clavos sin cabeza de 19 mm.
15 kilos clavos sin cabeza de 25 mm
15 kilos clavos sin cabeza de 38 mm
15 kilos clavos sin cabeza de 51 mm
10 kilos clavos finos cabeza plana de 19 mm.
10 kilos clavos finos cabeza plana de 25 mm.
10 clavos finos cabeza plana 38 mm.
200 kilos cola francesa de 1.ª para carpintero.
50 cerraduras para muebles, de embutir, de combinación de 30 mm., a la boca llave.
50 cerraduras para muebles de embutir de combinación de 50 mm., a la boca llave.
2 kilos goma laca.
300 metros madera pino Brasil de 26 x 305 mm.
300 metros madera de pino Brasil de 13 x 305 mm.
300 metros madera de pino Brasil de 19 x 305 mm.
300 metros madera de pino Brasil de 38 x 305 mm.
300 metros madera de pino Brasil de 52 x 305 mm.
100 metros madera de roble norteamericano de 13 x 305 mm.
100 metros madera de roble norteamericana de 26 x 305 mm.
100 metro madera de roble norteamericana de 38 x 305 mm.
tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.
50 membranas para teléfonos.
10 maderas de pino tea en tirantillos de 76 x 76 mm. y 5 metros de largo.
10 maderas de pino tea en tirantillos de 76 por 102 mm. y 5 metros de largo.
10 maderas de pino tea en tirantillos de 50 x 76 mm. y 5 metros de largo.
85 kilos punta país de 26 mm.
85 kilos puntas paris de 38 m.
85 kilos puntas de paris de 52 mm.
85 kilos puntas de paris de 64 mm.
85 kilos puntas de paris de 76 mm.
85 kilos puntas de paris de 102 mm
5 kilos puntas de paris de 126 mm.
5 kilos puntas de paris de 152 mm
5 kilos puntas de paris de 177 mm
600 hojas papel de lija N.° 0.
500 hojas papel de lija N.° 1|2.
600 hojas papel de lija N.° 1.
500 hojas papel de lija N.° 1 1|2.
600 hojas papel de lija N.° 2.
500 hojas papel de lija N.° 2 1|2.
100 hojas papel de lija N.° 3.
2 kilos piolín fino de algodón.
20 kilos sapolín caoba.
10 kilos tachuelas de 10 mm.
2 metro2 tela de alambre para fiambreras, tipo zaranda.
1 metros2 tela de alambre del más fino para colar pintura.

Artículos para la conservación y reparación de edificios—

200 aisladores de porcelana para timbres.
300 aisladores de porcelana de 30 mm.
50 metros alambre de acero de 2 mm. de diámetro para batidores de huevos.
20 cajones aceite linaza doble cocido
600 metros alambre 1 mm. 500 volts.
600 metros alambre 1 1|2 mm. 500 volts.
2 kilos alambre de plomo de 5 amperes.
2 kilos alambre de plomo de 10 amperes.
2 kilos alambre micrómo.
50 kilos ácido muriático.
3 metros acero redondo de 25 mm de espesor.
3 metros acero cuadrado de 20 x 20 mm.
10 metros3 arena de Montevideo gruesa.
10 metros3 arena de Montevidedo fina.
1.000 azulejos blancos 15 x 15 centímetros.
5 cajones aguarrás "Pratt".
400 kilos albayalde de plomo.
50 kilos azul de ultramar.
40 kilos alambre escobero N.° 20.
6 bridas para caño de hierro galvanizado plato 15 centímetros de diámetro, para caño 50 mm. internos.
6 bujes reducción para caños de 50 a 32 mm.
6 bujes reducción para caños de 32 a 19 mm.
6 bujes reducción para caños de 25 a 12,7 mm.
15 kilos bronce redondo de 60 mm
15 kilos bronce redondo de 50 mm.
5 kilos bórax en piedra.
100 bases para tomacorriente de porcelana.
15 kilos cera virgen.
12 canillas de bronce niqueladas con cuplas para soldar caños de plomo con inscripción "Fría", diámetro interno 12,7 mm.
12 canillas de bronce niqueladas con cuplas para soldar caños de plomo con inscripción "Caliente" diámetro interno 127 mm.
12 canillas de bronce para caños de 12,7 mm.
12 canillas de bronce para caños de 25 mm.
10 metros caño de plomo de 50 mm internos.
10 metros caños de plomo de 19 mm internos.
25 metros caños de plomo de 12,7 mm. internos.
25 metros caños de hierro galvanizado de 19 mm. interno.
6 bujes reducción para caños de 25 a 19 m.m.
12 codos para caños de hierro galvanizado de 19 mm.
24 codos para caños de hierro galvanizado de 127 mm.
6 curvas para caños de hierro galvanizado de 19 mm.
25 metros correa de 8 centímetros de ancho.
10 chapas de zinc liso N.° 12 de mts. 0.90 x 2.
10 chapas de hierro galvanizado N.° 24 de 1 x 2 metros.
120 cabos para plumeros especiales, tres tamaños, uno, dos y tres.
10 chapas de hierro galvanizado N.° 16 de 1 x 2 metros.
12 chapas de hierro galvanizado N.° 18 de 1 x 2, metros.
3 chapas de hierro negro N.° 12 de 1 x 2, metros.
5 chapas negro rayado de 1 x 2, metros.
200 kilos carburo de calcio.
20 metros correa para transmisión de pelo de camello de 7 centímetros de ancho.
25 metros caño de hierro galvanizado 12,7 mm. interno.
20 metros correa para transmisión de pelo de camello de 6 centímetros de ancho.
20 metros correa para transmisión de pelo de camello de 6 centímetros de ancho.
500 metros cordón flexible de 1|2 mm.
10 kilos cinta aisladora negra.
12 cordones de dos conductores para teléfono.
12 cordones de cuatro conductores para teléfono.
1 kilo clavos punta imitación N.° 16.
2.000 kilos cemento portland aprobado.
6.000 kilos cal viva de Córdoba.
10 caños de barro vítreo de 204 mm. 80 centímetros.
50 caños de barro vítreo de 102 mm. x 80 centímetros.
20 caños de barro vítreo de 76 mm. x 80 centímetros.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 153 mm. por 1.80 metros.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 102 mm. por 1.80 metros.
10 caños de hiero fundido para ventilación de 76 mm. por 1,80 metros.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 50 mm. por 1,80 metros.
2 caños curvas de barro vítreo de 153 mm.
3 caños curvas de barro vítreo de 102 mm.
3 caños ramal de barro vítreo de 102 mm.
2 caños curvas de hierro fundido de 153 mm.
2 caños curvas de hierro fundido de 102 mm.
2 caños curvas de hierro fundido de 76 mm.
2 caños codos de hierro fundido de 102 mm.
2 caños codos de hierro fundido de 76 mm.
100 caballetes cumbreras Sacoman.
1.000 clavos para techo de hierro, cabeza de plomo 76 mm.
10 entreroscas para caños de 19 mm. internos.
10 entreroscas con tuercas de 12,7 mm. internos.
500 kilos estopa blanca.
8 kilos estaño virgen.
50 esquineras mayólicas blancas de 37 x 150 mm.
50 esquineras mayólicas blancas de 43 x 150 mm.
50 esquineras mayólicas blancas de 50 x 150 mm.
300 fichas de porcelana para tomacorriente.
1 kilo grafito en polvo.
500 kilos grasa consistente.
10 interceptores unipolares de 10 amperes.
10 interceptores unipolares de 20 amperes.

10 interceptores unipolares de 50 amperes.
6 inodoros de pedestal.
12 llaves de bronce niqueladas para lavatorio, con inscripción "Fría", diámetro interno 127 mm.
500 ladrillos refractarios.
2 Llaves de bronce niqueladas para lavatorio con inscripción "Caliente", diámetro interno 127 mm.
6 llaves de paso de bronce macho y hembra con manija y válvula de cuero de 19 mm. internos.
6 llaves de paso de bronce macho y hembra con manija y válvula de cuero de 25 mm. interno.
12 lluvias de zinc de 18 centímetros de diámetro con brazo de bronce niquelado.
250 lámparas eléctricas de 25 wats.
250 lámparas eléctricas de 50 wats.
200 lámparas eléctricas de 100 wats.
100 lámparas eléctricas de 200 wats.
150 llaves unipolares de 5 amperes.
150 llaves de 2 puntos de 5 amperes.
60 kilos minio inglés.
6 hojas mica en hojas.
150 kilos masilla blanca.
200 metros3 oxigeno industrial.
50 kilos oxido de hierro colorado en polvo.
200 kilos ocre amarillo en polvo.
100 kilos ocre colorado en polvo.
50 kilos ocre negro en polvo.
50 kilos pintura en pasta "Pajarito" o similar, verde imperial.
50 kilos pintura en pasta "Pajarito" o similar negra.
50 kilos pintura en pasta "Pajarito" o similar, colorada.
100 kilos pintura en pasta "Pajarito" o similar amarilla.
50 kilos pintura en pasta "Pajarito" o similar, azul.
18 palanganas de loza blanca, tipo media esfera sin desborde, sin sopapa, diámetro interno 30 1|2 x 13 centímetros.
30 kilos palmira fina para cepillos de piso.
10 kilos porcelanina.
5 prensa estopa engrasada de 6 mm.
200 porta lámparas.
100 pilas secas de 1 1|2 volts.
200 prensa hilos de porcelana.
50 rinconeras de mayólicas blancas de 37 1|2 x 150 mm.
50 rinconeras de mayólicas de 25 x 150 mm. (blanca).
50 rinconeras de mayólica blanca de 43 150 mm.
50 kilos ripolín blanco.
5 kilos resina.
50 kilos suela engrasada "Salteña".
6 sifones A. S. de 50 mm.
6 sifones A. P. de 50 mm.
6 sifones A. S. de 32 mm.
30 kilos soldadura para plomo al 30 o|o.
25 kilos soldadura para zinc al 40 o|o.
2 kilos sal amoniaco en piedra.
300 kilos tierra refractaria.
150 kilos tiza blanca molida.
1.000 tejas Pierre Sacoman.
5 kilos tierra siena cocida colorada.
5 kilos tierra sombra cocida.
200 tapones fusibles 10 amperes.
100 tapones fusibles 30 amperes.
100 tapones fusibles de 50 amperes.
6 uniones dobles para caños de 25 mm. internos.
6 uniones dobles para caños de 127 mm. internos.
25 kilos vermellón colorado en pasta.
35 metros2 vidrios lisos dobles.
12 metros2 vidrios ingleses blancos gragelet.
8 vidrios ingleses color caramelo, estrella media de 44 1|2 x 134 1|2 centímetros.
6 vidrios ingleses blancos granité de 44 1|2 por 144 1|2 centímetros.

Nómina de libros y útiles de escritorio necesarios en este reformatorio durante el año 1929.

2 kilos alfileres N.° 1 1|2.
2 kilos alfileres N.° 2 1|2.
10 aprieta papeles de 7 1|2 centímetros.
1 pieza arpillera para lomos de libros (indicar metraje de la pieza).
60 broches a tornillo de 20 mm.
60 broches a tornillo de 40 mm.
60 broches a tornillo de 50 mm.
10 cajas broches de latón amarillo N.° 1 cajas de 100.
15 cajas bronches de latón amarillo N.° 3 cajas de 100.
15 broches de latón amarillo N.° 5 cajas de 100.
15 cajas bronches de latón amarillo N.° 10 cajas de 100.
15 copiadores papel japonés, tamaño oficio, 1.000 hojas media pasta.
9 copiadores papel japonés, tamaño oficio, 500 hojas media pasta.
15 copiadores papel blanco especial, tamaño oficio, 1.000 hojas media pasta.
5 copiadores papel blanco especial, tamaño oficio 500 hojas media pasta.
1.500 cuadernos rayados de 20 hojas.
600 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 1.
600 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 2.
600 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 3.
400 hojas cartón paja N.° 2 (indicar peso del 100).
400 hojas cartón paja N.° 4 (indicar peso del 100).
400 hojas cartón paja N.° 6 (indicar peso del 100).
100 hojas cartón paja N.° 10 (indicar peso del 100).
200 hojas cartón paja N.° 16 (indicar peso del 100).
200 hojas cartón paja N.° 25 (indicar peso del 100).
200 hojas cartón paja N.° 35 (indicar peso del 100).
10.000 hojas cartulina gris (indicar kilaje).
5.000 hojas cartulina blanca (indicar kilaje).
20 kilos cola para encuadernar, buena calidad.
10 cueros de carnero para encuadernación buena calidad.
15 cajas chinches chicas de acero niquelado en cajas de 100.
10 cajas chinches grandes de acero niquelado en cajas de 100.
15 cintas para máquina de escribir "Remington" para copiar violeta.
10 cintas para máquina de escribir "Remington" portátil para copiar azul.
5 cintas para máquina de escribir Remington de copiar dos colores.
50 cintas para máquina de escribir "Continental" violeta de copiar.
5 cintas para máquina de escribir "Continental" dos colores de copiar.
10 cintas para máquina de escribir Underwood violeta.
50 encuadernadores tamaño oficio.
6 escobillas para limpiar máquinas de escribir.
10 cajas gomas de borrar lápiz "E", o similar en cajas de 12 pedazos.
10 cajas gomas de borrar lápiz "E" o similar en cajas de 40 pedazos.
200 gomas de borrar para máquina, Red Tri Ply N.° 399 o similar.
10 kilos goma arábiga en polvo.
25 ovillos hilo cruzado N.° 2|10, en ovillos de 1.000 gramos.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|3, en ovillos de 1.000 gramos.
10 carreteles hilo grueso especial para coser libros.
10 carreteles hilo fino especial para coser libros.
25 indices de 13 x 32 centímetros.
200 barras lacre común en barras cuadrilongas de 12 mm. por 18 centímetros.
50 lapiceras "Johan Faber" o similar, de madera color natural.
50 docenas lapiceras clase común de madera pintada.
120 docenas lápices Faber o similar N.° 2.
12 docenas lápices Faber N.° 3 o similar.
6 docenas lápices de tinta, mina dura "Koh-in-noor" o similar.
5 docenas lápices azules Faber o similar.
5 docenas lápices rojos Faber o similar.
3 docenas lápices rojos Koh-in-noor N.° 2 o similar.
60 libretas rayadas de 50 hojas con tapas de hule de 10 x 16 centímetros.
60 libretas rayadas de 10 hojas con tapas de hule de 10 x 16 centímetros.
50 libros tapas de cartón, rayado de 32 x 22 centímetros de 100 hojas.
10 libros tapas de cartón, rayado de 32 x 22 centímetros de 50 hojas de cuentas.
25 libros tapas de tela, 40 x 27 centímetros rayados de 100 hojas.
50 cajas lañas niqueladas de 23 mm. en cajas de 100.
25 cajas lañas niqueladas de 34 mm. en cajas de 100.
3 libros de actas de 100 hojas encuadernación media pasta inglesa, papel extra fino, tamaño 25 x 35 centímetros rayado liso.
4 máquinas sacapuntas con 6 cuchillas de repuesto tipo Chicago.
4 mojadedos de rodillo de cristal esmerilado.
150 resmas papel obra de 1.ª 36 kilos de 74 x 110 centímetros.
50 resmas papel obra de 1.ª 25 kilos de 74 x 110 centímetros.
50 resmas papel obra de 1.ª 24 kilos de 74 x 110 centímetros.
10 resmas papel obra de 2.ª 25 kilos de 74 x 110 centímetros.
100 resmas papel hilo de 36 kilos de 74 x 92 centímetros.
100 resmas papel hilo de 12 kilos de 74 x 92 centímetros.
5 resmas papel hilo de 18 kilos de 74 x 92 centímetros.
1 resmas papel manila de 40 kilos.
1 resmas papel manila de 18 kilos.
1 resmas papel glacé blanco de 40 kilos.
1 resmas papel de seda blanco.
200 resmas papel diario de 74 x 110 centímetros.
tamaño).
5.000 hojas papel marmolado, surtido (indicar tamaño).
1 resmas papel imitación tela rojo.
1 resmas papel imitación tela verde.
1 resma papel imitación tela azul.
5 resmas papel oficio rayado.
5 resmas papel oficio cuadriculado.
5 resmas papel oficio rayado, 2 columnas.
10 resmas papel oficio rayado 3 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, cuatro columnas.
1.000 hojas papel carbónico, tamaño oficio, extra fino, para máquina.
200 hojas papel carbónico extra fino para máquina, de 34 x 60.
100 hojas papel carbónico extra fino, para lápiz, tamaño oficio.
40 rollos papel engomado transparente.
500 hojas papel secante, 48 x 64, de 27 kilos, buena absorción.
5 resmas papel tipo romaní, rayado.
2 resmas papel tipo romaní, lizo.
25 cajas plumas "Perry", N.° 341, en cajas de 1 gruesa.
10 cajas plumas "Leonard" N.° 521 E|F., en cajas de 1 gruesa.
6 cajas plumas "Leonard", N.° 508 E|F., en cajas de 1 gruesa.
5 kilos pasta para rodillos, para verano.
3 kilos pasta para rodillos, para invierno.
6 tarros pasta para pegar, tipo "Staford", en frascos de 400 gramos aproximadamente.
15 reglas cuadradas de madera, clase superior, de 50 ctms. de largo, filetes de bronce.
1 pieza ribetes para lomos de libros (indicar metraje).
7.000 sobres comerciales, azules comunes.
5.000 sobres comerciales azules, fondo tipográfico.
2.000 sobres comerciales blancos, fondo tipográfico, de color azul, en papel grueso.
10.000 sobres tamaño oficio blancos, en papel grueso, buena calidad.
10 piezas tela negra, para encuadernar.
5 piezas tela colorada, para encuadernar.
5 piezas tela verde, oscuro, imitación cuero, para encuadernar.
1 litro tinta para marmolar roja, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar verde, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar azul, de imprenta.
10 kilos tinta para litografiar, negra.
10 kilos tinta para litografiar, azul.
1 kilo tinta para litografiar, amarilla.
1 kilo tinta para litografiar, violeta.
1 kilo tinta para litografiar, copiativa.
2 kilos tinta especial para impresiones digitales.
50 porrones tinta "Stephens", azul negra, en porrones de 1130 centímetros cúbicos.
8 porrones tinta "Stephens" carmín, en porrones de 560 ctms3.
6 frascos tinta "Davids" o similar, tapón con pincel, para sellos color azul, frascos de 125 ctms3.
1 tintero de estaño niquelado de una sola tinta, depósito de vidrio de base 15 a 20 ctms.
10 tinteros para dos tintas, base de vidrio y tapa de caucho.
24 cajas tizas blancas, en cajas de 144 barritas.
4 cajas tizas de colores surtidos en cajas de 144 barritas.

Artículos de Escuela necesarios.— . . . .

18 borradores para pizarrón.
1 bajo derecho Fa, 3 cilindros, vertical.
2 carteles murales, con letras móviles.
2 clarinetes de 13 llaves Si bemol de ébano, calidad superior.
25 cañas para clarinete, calidad superior, Mi bemol.
40 cañas para clarinete, calidad superior, Si bemol.
1 contrabajo para estudio, 4 cuerdas, buena calidad, con arco.
25 cañas para requinto, calidad superior.
1 campana tubular, La bemol, segunda octava del piano.
1 campana tubular Mi bemol, segunda octava del piano.
1 flauta de 13 llaves, Si bemol, de ébano calidad superior.
1 globo terráqueo con paralelos y meridianos, de 0,40 a 0,45 mts. de diámetro.
2 horquillas para mapas.
120 libros de lectura "El Nene", por A. Ferreyra.
100 libros de lectura "Progresa" por P. Pizzurno.
80 libros de lectura "Prosigue" por P. Pizzurno.
50 libros de lectura "Persevera" por P. Pizzurno.
2 libros de Leyendas Argentinas, por A. Elflein.
1 libro Laurel y Encina.
1 libro de Historia Argentina, por A. Grosso.
1 libro de Historia Universal por A. E. G.
1 libro de Historia Natural por A. Gallardo.
1 libro de Física del Padre Victoria.
1 libro de Anatomía por A. Gallardo.
1 mapa completo político de la R. Argentina, (última edición de los FF. CC del Estado).
1 maja hidrográfico de la R. Argentina.
1 mapa orográfico de la R. Argentina.
1 mapa político completo de la provincia de Bs. Aires.
1 mapa hidrográfico de la Prov. de Bs. Aires.
1 mapa orográfico de la Prov. de Bs. Aires.
24 parches extranjeros para tambor.

1 parche extranjero, para bombo.
6 pares de palillos para tambor.
50 hojas papel pentagramado de 24 líneas.
1 par platillos fundidos en bronce de campana, de 38 ctms. de diámetro.
6 reglas métricas para pizarrones.
1 requinto Mi bemol, 13 llaves, de ébano, con atril y doble boquilla.
1 redoblante de bronce, caja reforzada, 35 x 25 ctms., calidad superior, tipo moderno, con palillos y porta tambor.
1 saxofón soprano, Si bemol, con funda de cuero.
1 saxofón alto, Mi bemol, con funda de cuero.
1 saxofón Si bemol, derecho, con funda de cuero.
12 sogas de algodón para tambor.
1 soga para bombo, de 9 metros.
25 metros tela linoleum, para pizarrones.
24 templadoras blancas.
2 violines para estudio, entero, de buena calidad,, con arco.
1 violoncello para estudio, de buena calidad, con arco.
200 zapatillas surtidas para clarinete, requinto y flauta.

Olivera, Julio 21 de 1928. — El Director. v-22 agosto.

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION T., P. Y SELLOS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de libros, formularios y demás impresiones que requerirán sus oficinas para el ejercicio de 1929, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 4500 C. 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Administración General de Contribución Territorial, P. y Sellos (Avenida de Mayo 886).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el Despacho del señor Administrador, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín, los días: desde el 16 de Agosto al 14 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario. v14 sepbre.

Aduana de La Plata

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el corte de las plantaciones de los lotes fiscales Nos. 13 17 de la Isla Santiago, y N.° 53 de los bañados de Berisso. Lote 13, consta de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas. Lote 17: de ... y tres áreas y cuarenta centiáreas. Lote N.° 53: de una hectárea, veintiuna áreas y setenta centiáreas, y para el arrendamiento de dichos lotes con destino a quintas, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 1599|928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata (Puerto de La Plata).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Septiembre, a las 15 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia, y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso, se publicará en este Boletín diariamente hasta el 5 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario. v5 sepbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de seis carretillas eléctricas con acumuladores y un grupo rotativo para la carga de los mismos de corriente continuada de 440 voltios, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 4565 - C - 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Septiembre a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia, y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el Señor Escribano de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín los días: 7 de Agosto hasta el 5 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — C. Monteverde, subsecretario. v5 sept.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1921 - Ley 11.178, o$s. 95.728.65.

Crédito Argentino Interno, 1905 - Ley 4569, m$n. 848.531,60.

Crédito Argentino Interno, 1923 - Ley 11.260, m$n. 327.872,19.

Bonos de Obras de Salubridad - Ley 4973, m$n. 101.971,98.

Bonos de Obras Sanitarias - 3.ª Serie - Leyes 10.998 - 11.165, m$n. 41.788,37.

Bonos de Obras Sanitarias de la Nación - Saneamiento y Desagües - Capital Federal y Provincias - Emisión 1927 (2.ª Serie) Ley 11.333, m$n. 25.864,51.

Crédito Interno de la Nación - Ley 11.378, m$n. 18.855,18.

Crédito Interno de la Nación - Bonos de los Ferrocarriles del Estado - 2.ª Serie - Ley 11.389, m$n. 57.618,63.

Crédito Interno de la Nación - Bonos de los Ferrocarriles del Estado - 3.ª Serie - Ley 11.389, m$n. 1.954,50.

Crédito Interno de la Nación - Puerto Mar del Plata - Ley 6499, m$n. 2.500.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1928. — El Secretario Gerente. v21 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos calderas de cinco atmósferas de presión y de quemadores a petróleo, en el Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas de esta Capital.

Pliegos de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

e23 julio o|7285 v23 agosto.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de 8 máquinas de imprenta, y la enajenación de máquinas usadas, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 4367-C-928, que puede consultarse en la Secretaría de la Casa de Moneda (Calle Defensa 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, en su presencia, y de la de los interesados que deseen concurrir al acto el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario. v-13 septbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 21 de Agosto a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios con destino a la confección de libros para las Oficinas de Registros Civiles de los Territorios Nacionales, a adquirirse por cuenta y orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, expte. 355 M|1928.

40 cartones paja N.° 6.
260 cartones paja N.° 8.
120 cartones paja N.° 10.
475 metros de tela de color a detallar.
475 metros de brin de Holanda.
300 metros de cinta de zapatero de 0.02 de ancho.
75 metros de bramante.
1.800 pliegos de papel marmolado, 51 x 76.
800 pliegos de papel obra 1.ª, 74 x 110, de 40 kilos.
52 kilos de cola francesa.
55 carreteles de hilo blanco de aparar, Oso N.° 10.
8 carreteles de hilo Oso N.° 5.
1 kilo de goma tragacante.
1 kilo de anilina colorada, N.° 3005.
1 kilo de anilina azul, N.° 3006.
1 kilo de cola de Viena en cáscara.
120 resmas de papel Romaní, de 1.ª, liso, abierto.
750 pliegos de papel obra 1.ª, 72 x 92, de 32 kilos.
½ kilo de hilo acarreto.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928. — El Secretario. v21 agosto

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 31 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos necesarios para atender los servicios de té y café y limpieza, de las oficinas, durante seis meses. — Datos en la Dirección Administrativa Rodríguez Peña 935. — El Secretario General. v-31 agosto.

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 27 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, para contratar la provisión de artículos alimenticios, combustible y hielo, y a las 16 horas, para la provisión de mantelería, vajilla, etc., necesarios a las seis escuelas de niños débiles en el próximo curso. Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General. v27 agosto

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Expte. I. 108|928.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre del año en curso, para la publicación y venta del Anuario de la Inspección General de Justicia, en número de 3.000 ejemplares, conforme a las siguientes condiciones generales:

La edición y venta será exclusiva. La impresión deberá ejecutarse con tipo cuerpo 8, interlineado, empleándose tinta negra, papel obra 1.ª, 74 x 110, de 30 kilos. Pliegos de 16 páginas, cosidos con hilo, encuadernación a la rústica con tapa cartulina gris de 25 kilos.

El proponente se obligará a entregar, gratuitamente, a la Inspección General de Justicia, 150 ejemplares del "Anuario", en el caso que le hubiera sido adjudicado el derecho de impresión y venta del mismo, al precio que el P. E. fijará al aceptar su propuesta; comprometiéndose a dejar terminada la impresión de la obra, dentro de los 25 días de recibida, conforme la última prueba de página, por la Inspección General de Justicia, la que despachará corregidas las pruebas de galera dentro de las 24 horas de recibidas, y las de página, en igual plazo, poniendo su visto bueno, para la impresión de cada pliego.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 10 de Septiembre próximo, a las quince (15) horas, acompañadas del respectivo pliego de condiciones que será entregado a los interesados en la citada Dirección Administrativa (Casa de Gobierno, piso 1.°), donde se procederá a su apertura en presencia del señor Escribano General de Gobierno y personas que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — L. C. Peluffo, Jefe de la Dirección Administrativa. v10 sept.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz. — F. C. S.

Expediente N.° 19 L|28

Llámase a licitación privada hasta el día veinte del corriente mes a las diez y media horas, para proveer a la Institución de los artículos generales de racionamiento, consumo y uso, reputados necesarios durante el mes de Septiembre p. v., y que más abajo se indican:

Artículos generales de almacén.—

2.000 kilos azúcar Tucumana molida.
500 kilos fideos blancos surtidos chicos en bolsas.
600 kilos fideos blancos surtidos finos.
400 kilos fideos blancos tipo tallarines.
300 kilos fideos blancos tipo macarrones.
1.500 kilos arroz Glacé buena clase.
350 kilos aceite de Oliva.
200 kilos sémola de 1.ª
300 kilos lentejas.
150 kilos yerba Argentina, especial para mate cocido.
50 kilos cascarilla.
250 kilos café en grano tostado Brasil.
200 kilos harina de maíz.
300 kilos arvejas enteras verdes.
50 kilos arvejas partidas verdes.
300 kilos porotos de manteca.
250 kilos porotos caballeros.
300 kilos garbanzos.
200 kilos bacalao de Noruega sin espinas.
50 litros vinagre de vino.
100 kilos queso de rallar tipo Reggiano.
10 kilos hongos secos.
5 kilos ají molido.
5 kilos pimentón dulce.
5 kilos canela en rama.
2 kilos canela molida.
200 cápsulas azafrán.
200 tubitos vainillas.
500 gramos clavo de olor.
500 gramos nuez noseada.
500 gramos comino en grano.
150 kilos sal fina.
1.500 kilos sal gruesa.
150 kilos orejones de duraznos.
100 kilos dulce de membrillo.
50 kilos dulce de batata.
100 tarros pimientos morrones.
100 tarros petit-pois.
20 kilos aceitunas verdes.
500 paquetes palillos buena clase.

Harina de trigo.—

12.000 kilos harina de trigo "00" 1.ª para pan.

Papas para consumo.—

8.000 kilos papas sanas para consumo.

Drogas y medicamentos.—

40 litros alcohol rectificado.
6 bolsas goma para agua caliente.
20 docenas vendas cambric 5 x 10.
100 cajas cartón redondas N.° 7 y N.° 8.
6 cajas suero antidiftérico 1.500 y 3.000.
6 cajas suero antitetánico 1.500 y 3.000.
4 cajas bruschetina antipiógena.
5 kilos bicarbonato de sodio.
200 gramos guayacol líquido.
500 gramos cloroformo líquido.

250 gramos cloruro de cal cristalizado.
250 gramos ácido salicílico.
500 gramos piedra pómez en polvo.
24 panes azufre (jabones).

Artículos de limpieza.—
50 tarros Puloil o similar.
500 litros acaroina o similar, tarros 10 litros.
1.500 kilos jabón amarillo estacionado.
300 kilos soda cristal.

Lubrificantes.—
2 cajones 2 latas cada una aceite para camión Ford.
1 cajón 2 latas cada una aceite verde para diferenciales. Viscosidad Engler a 50° 67.5.
18 cajones 2 latas cada una aceite para tractores Ford. Densidad 15.° 905. Inflamación 21... ...mbustión 250. Viscosidad E. 40° 11.5. Viscosidad 50° 7.40. Viscosidad 75° 2.90. Visc... 100° 1...
50 kilos grasa negra para carros buena clase.

Forrajes.—
7.000 kilos afrechillo buena clase.

Artículos de talabartería.—
1 guarnición completa para chata, 2 cadeneros y 2 tronqueros reforzadas.

Artículos de librería.—
5.000 sobres comerciales buena clase.
240 lápices tinta buena clase.
24 lápices exagonales, color azul.

Artículos de sastrería.—
20 gruesas botones hueso blancos para camisa.
10 gruesas botones hueso marrón para sacos.
50 carreteles hilo blanco "Cadena" N.° 50, 500 yardas.
100 metros género alemanesco para manteles.

Artículos de sport.—
88 camisetas para foot-ball muy buena clase a elección.
88 medias para foot-ball muy buena clase a elección.

Artículos de ferretería, bazar.—
20 rollos alambre galvanizado N.° 9. 40 kilos cada uno.
100 tornillos ganchos p|estirar alambres.
10 rollos alambre púa N.° 14 - 30 kilos cada uno.
1 aparato hormiguicida sin rueda, grande.
50 kilos carburo granulado.
50 cabos madera para hachas de monte.
10 hachas de monte para rajar leña, buena clase.
20 paquetes hilo acarreto para escobero.
500 platos enlozados hondos, 22 ctms. cada uno.
200 jarros enlozados, 250 gr. cada uno, blancos.
200 platos loza piedra, soperos, comunes.
300 platos loza piedra, playos, comunes.
100 tazas loza piedra, para desayuno.
250 pocillos loza piedra, para café.
250 tazas enlozadas, 250 gr. cada una.
100 jarras enlozadas, 2 ½ litros, c|u.
50 jarras vidrio, 2 litros, c|u.
50 cucharones enlozados, chicos, b. c.
10 cucharones metal grandes.
100 metros caño de hierro galvanizado, de 1"25.40 m.
100 metros caño de hierro galvanizado, de 3|4"19.06 m.
100 metros caño de hierro galvanizado, de 1|2"12.70 m.
24 metros para medir madera, cinco varillas.
2 coleros de fundición para carpinteros, de 2 litros.
1 par cuchillas para garlopas de muñeco redondo, de 40 cm. de ancho.
2 latas alcohol para lustre.
5 kilos goma laca en escamas.
5 kilos piedra pomez en polvo.
10 paquetes clavos de 1 ½", sin cabeza.
10 paquetes clavos de 1", sin cabeza.
10 metros correa de suela inglesa, 1 ½".
10 metros correa de suela inglesa, 2".
12 mechas de 5 mm., cilíndricas, para metales.
12 mechas de 5½ mm., cilíndricas, para metales.
12 mechas de 6 mm., cilíndricas, para metales.
12 mechas de 6½ mm., cilíndricas, para metales.
12 mechas de 7 mm., cilíndricas, para metales.
1 piedra esmeril grano fino, de 6" x 1".
1.500 kilos carbón de fragua en bolsas.
½ kilo hilo especial para albañiles, de 1 mm. de espesor.
½ kilo hilo especial para albañiles, de 1 ½ de espesor.
3 carretillas de hierro para albañiles.

Semillas—
10.000 kilos papas Early Rosse, hija de importada.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del pliego de condiciones y el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, con la observación en lugar visible de Licitación Exp. N.° 19-L-28.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados más arriba, en el despacho del señor Director, y en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles, U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario a cargo de la Dirección.

v28 agosto

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ
Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente N.° 18 L|28. — Llámase a una tercera licitación privada hasta el día nueve del mes de Agosto a las diez y media horas, para proveer a la Institución de artículos de zapatería en la cantidad que a continuación se indica:
40 paquetes clavos para máquina.
75 litros alcohol desnaturalizado.
30 kilos clavos para tacos.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, subscripto el pliego de condiciones y acompañando sellado de un peso nacional, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director del Establecimiento.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados en el despacho antes nombrado, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento. Marcos Paz, F. C. Sud y C. G. B. A. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario a cargo de la Dirección.

v9 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente 9836 D|1927

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 11 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio escolar tipo Standard suburbano, en el terreno con frente a las calles Avda. Gaona y Luis A. Viale, entre Sanabria y Segurola.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v11 sepbre.

Aviso de licitación

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

Expte. 5645 R. 920.—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde el 6 de Agosto al 4 de Septiembre de 1928, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a la Escuela ... "... Luis Beltrán" (Río Negro).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Viedma (Río Negro), simultáneamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, segundo piso.

El Secretario General

v4 sept.

Exp. 14026-C-1927.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde el 30 de Julio al 28 de Agosto de 1928, a las 15 horas, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio escolar de Sáenz Peña (Chaco). Se hace presente que esta licitación, tendrá lugar en esta Capital y en Resistencia (Chaco) simultáneamente. — Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935 — 2.° piso).

El Secretario General.

Buenos Aires Julio 5 de 1928.

v28 agosto

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de una máquina guillotina de gran formato y mecanismo moderno, con destino al taller de encuadernación, Exp. 1937-T-927.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a las 14 horas, ante el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928. — C. R. Turdera, secretario.

v21 agosto

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

...aná N.° 1048 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1928, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Campo de Mayo

Hora 14 — Provisión de marcos de madera dura con destino a la Escuela y Tropas de Comunicaciones.

Hora 14.15. — Construcción de un piso alto (obra completa), en el Pabellón de Oficiales de las Escuelas de Infantería y Artillería.

El Palomar

Hora 14.30. — Instalaciones eléctricas, canalizaciones para alumbrado, campanillas, teléfonos y pararrayos", con destino a los Pabellones: Dirección y Enseñanza y dos Dormitorios de Cadetes del Colegio Militar.

Rosario

Hora 14.45. — Ampliación de la pavimentación con concreto asfáltico, de las calles interiores, en correspondencia de los nuevos edificios construídos y en construcción para el Cuartel de Infantería.

Curuzú-Cuatiá

Hora 15. — Provisión y colocación de revestimientos de azulejos en los locales sanitarios de las cuatro cuadras de tropa del Cuartel de Caballería.

Concordia

Hora 15.15. — Prosecución de la perforación de un pozo semi-surgente para proveer de agua potable al Cuartel de Caballería.

Concepción del Uruguay

Hora 15.30. — Construcción de una canalización principal para la conducción de agua potable para el Cuartel de Infantería Montada.

Córdoba

Hora 15.45. — Construcción de pavimentos de macadam de piedra calcárea en las calles interiores de la Fábrica de Aviación.

Mendoza

Hora 16. — Ejecución de la 1.ª Sección de obras en la Base Aérea de los Tamarindos:
a) Do. hangares.
b) Un pabellón, Usina y Maquinaria respectiva.
c) Las instalaciones para la captación, almacenamiento y distribución de agua potable.
d) Bombas y tanques para nafta y aceite.
e) Pabellón para taller (Tipo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día 20 de Agosto a la hora 15, en los Juzgados Federales, donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a los mismos por datos e informes. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1928. — Saturnino Pérez Ferreira, Teniente Coronel Secretario.

v24 agosto

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 1...9), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de un edificio para Subprefectura, a construirse en esta Capital, calle Pedro Mendoza y Lamadrid.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano Gral. de Gno. de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá a los interesados en realizar propuestas, en las oficinas de la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con autorización escrita del Jefe de la misma y mediante el abono de su importe.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado nacional de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en sellado nacional de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, equivalente al (1 o|o) uno por ciento, del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, o aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vi-

gente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — **Los trabajos** se iniciaran dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato, ante el Escribano General **de Gobierno de la Nación. Se les ter-**minará en un plazo de (250) doscientos cincuenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas, se efectuará en (3) tres cuotas, que se establecerán al formular el Contrato.

En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento de su importe, el que quedará en garantía, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del **(5 o|o)** cinco por ciento a que se refiere el Contrato Art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción **provisional** de las obras. En cuanto al depósito de garantía del (10 o|o) diez por ciento a que se hace **referencia en el Art. 7.°, sólo será de-**vuelto a la Empresa una vez que se hayan recibido definitivamente **las obras.**

Art. 10. — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de **justipreciar los** trabajos **adicionales o las** disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. — Estos precios unitarios, se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la ley sobre Obras Públicas.

v23 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de septiembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar las obras de desmonte, acarreo y transporte del terreno donde debe emplazarse el nuevo edificio del Pabellón Tuberculosos del Hospital Muñiz en esta Capital. Los interesados en formular propuestas, podrán obtener vista de los documentos y copia de los mismos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

e16 agosto v15 septbre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de septiembre próximo, a las 15 y 40 horas, para adjudicar los trabajos de desmonte, terraplenamiento y excavación de cimientos, incluso acarreo de tierra en el terreno en que habrá de emplazarse el Dispensario Anti-Tuberculoso del Hospital Muñiz, de esta Capital. Los interesados en realizar propuestas, podrán obtener vista o copia de los documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

v16 septbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de septiembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión e instalación de la carpintería de madera destinada al Dispensario Anti-Tuberculoso del Hospital Muñiz, de la Capital. Los interesados en formular propuestas, podrán obtener vista o copia de los documentos de la licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

v16 septbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de septiembre próximo, a las 15 y 20 horas, para adjudicar la provisión y colocación de la carpintería de madera en el Pabellón Tuberculosos del Hospital Muñiz de es'a Capital. Los interesados en realizar propuestas podrán obtener vista o copia de los documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

v16 septbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo a las 14.20 horas, para adjudicar la provisión y colocación de la tirantería destinada al esqueleto metálico del Pabellón Tuberculosos del Hospital Muñiz. Los interesados en formular propuestas podrán obtener vista o copia de los documentos de la licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

e13 agosto v13 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo a las 14.40 horas, para adjudicar la provisión e instalación de las columnas y tirantería trabajada, tirantería simplemente cortada y dinteles destinados al esqueleto metálico del Dispensario Antituberculoso del Hospital Muñiz. Los interesados en formular propuestas podrán obtener vista o copia de los documentos de la licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

e13 agosto v13 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, en esta Capital y en el Juzgado Federal de Sección de la ciudad de La Plata, para adjudicar la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Provincia de Buenos Aires). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 30) treinta pesos moneda nacional. También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección de la Ciudad de La Plata.

Hasta el día indicado se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

v13 sepbr.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país y extranjeras y durmientes (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 741|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 sepbr.

Llámase a licitación el día 21 de Septiembre de 1928, a las 14,20 horas para la provisión de materiales para señales en la cantidad y de acuerdo a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 598|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señaladas en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-21 septbre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 4 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del Pabellón Industrias de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copias de los planos y pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de la Ciudad de Santa Fe, calle Mendoza N.° 3062, previo pago de la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20,— m|n.).

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección, de la Ciudad de Santa Fe.

Hasta el día y horas indicados, se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado de Sección mencionados.

0|7296

v30 septiembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 4 electro-bombas a instalar en el tanque elevado de 250 metros cúbicos de los filtros rápidos, en los nuevos Establecimientos de Purificación de las ciudades de Córdoba y Tucumán, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso hasta el día Lunes diez de Septiembre próximo, a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v-10 septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de Materiales de Electricidad, con destino a las necesidades de la Institución, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día, hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Martes once de Septiembre próximo, a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. —C. A. Gallardo, Prosecretario.

v-11 septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de ferretería y varios, con destino a las necesidades de la Institución, de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier **día hábil de 12 a 15 horas.**

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día Martes once de Septiembre próximo a las dieciséis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v-11 septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 toneladas métricas de plomo en lingotes, con destino a las necesidades de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Lunes diez de Septiembre próximo a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v10 sept.

Expte. 8518 D. 928. O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la instalación de los servicios externos de agua corriente, en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Martes veintiocho de Agosto próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes tres de Septiembre, a las quince horas, día y hora este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v3 septiembre.

Expte. 7825 D. 928. O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la instalación de los servicios externos de agua corriente, en la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Lunes veintisiete de Agosto próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Viernes treinta y uno del mismo mes, a las quince horas, día y hora este último, en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v31 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de carga y descarga de materiales durante dos años, en los depósitos de la Institución, en un todo de conformidad con el Pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día veinticuatro de Agosto próximo, a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928. —C. A. Gallardo, Prosecretario.

v-24 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria de bombeo con destino a las obras de saneamiento de **Colonia Alvear (Pcia. de Mendoza)**, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día viernes siete de Septiembre próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v7 septiembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la adquisición de una hormigonera mecánica de volcar, con destino a la fábrica de caños de esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v17 septiembre

Llámase a licitación pública, para el día 18 de septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de estación La Francia hacia Villa Vieja, y hacia Jeanmaire, zona del F. C. Central Córdoba, en la provincia de Córdoba. (Ley 5315.)

Datos en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v16 septbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para la provisión de 1.630 toneladas de cemento portland de marca aprobada, con destino a las obras del puente sobre el río Salí en la prolongación de la Avenida Aráoz, provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-10 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre, a las 14 y 15 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, con destino al Stock Mínimo de la Ley N.° 5315.

Datos, en la Dirección Genral de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v10 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de O'Brien a Bragado, zona del F. C. Oeste, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7299 v6 septiembre

Llámase a licitación pública, hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en el camino de La Luisa hacia Bartolomé Mitre, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928.

v31 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para la ejecución de las obras del camino pavimentado de Bahía Blanca a la base naval de Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v19 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras parciales de construcción del puente sobre el río Salí, frente a la Ciudad de Tucumán.

Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|7278 v19 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica, con destino al puente sobre el Arroyo Ensenada, en Barranca Blanca, en el camino de Diamante a Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v11 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública, hasta el 31 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 350.000 adoquines especiales, seleccionados de granito azulado del Tandil, de las dimensiones especificadas en el pliego respectivo, que puede retirarse en la Inspección Gral. de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — La apertura de propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1928.

e30 julio 0|7293 v31 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de un transbordador eléctrico para bloques de 20 ton., destinado a Comodoro Rivadavia.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día cinco de Octubre de 1928, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso), siendo su precio de $ 10.00 m|n. el ejemplar, debiendo abonarse en papel sella-

---

Llámase a licitación para el día 1.° de Octubre del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de Faroles para cola y costado de tren y lámparas de hojalata, en la cantidad y de acuerdo a las Bases de Licitación que se encuentran en venta de $ 5 m|n., en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 441|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1.° octubre

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Agosto de 1928, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 1.076 tn. netas de cemento Portland, de acuerdo con las condiciones que se insertan en el pliego N.° 800|28 que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v13 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Agosto de 1928, a las 14,20 horas, para la venta de explosivos, en la cantidad y lugares que se detallan a continuación:

12.736 kilos de gelinita, en cartuchos, en Campo Quijano.
3.264 fulminantes, en Tafí Viejo.
297.318 fulminantes, en Campo Quijano
772 rollos de mechas, en Tafí Viejo.
74 rollos de mechas, en Cruz del Eje.

Esta venta, se trata con expediente O. C. 122|28 y los respectivos pliegos de condiciones pueden ser obtenidos en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

Llámase a licitación para el día 14 de Septiembre de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de clavos para vía, bulones, arandelas y aparatos para cambio, en la cantidad y de acuerdo a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal., en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 174|928 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de durmientes comunes de 2 metros (clasificación número 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 268|28 y las propuestas que se presente serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v17 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de herrajes, artefactos para coches y furgones (Clasificación N.° 26), stock, año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo, que se encuentra en venta al precio de pesos 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 309|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de repuestos para locomotoras, coches y vagones, (Clasificación N.° 59), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del Pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1341|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de material de vía (Clasificación N.° 48), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., el pliego sin planos y pesos 15,00 m|n., el juego de planos en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 962|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de repuestos para freno "Westinghouse" (Clasificación 44), en la cantidad y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1423|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.

v24 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 467|928 ó 467 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 467|928

Marca P. H., s|n., un fardo, vapor A. Stathatos, paquete 5369, entrado en Noviembre 24|925.

El Jefe.

v-18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 468|928 ó 468 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 468|928

Marca III. coloradas, s|n., cincuenta atados, vapor Eksjo, paquete 5822, entrado en diciembre 18|925.

El Jefe.

v-18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 432|928 ó 432 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 432|928

Marca G. J. N.° 300 1|5, seis cajones.

Marca G. J. N.° 306 7|10 1, seis cajones.

Marca G. J. N.° 312 3|7, seis cajones.

Marca G. J. N.° 318, un cajón, vapor Chepa, paquete 2583, entrado en Junio 4|925.

El Jefe.

v-18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 433|928 ó 433 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasada este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 433|928

Marca N. F. C. N.° 63181|16, un cajón, vapor Algorab, paquete 5204, entrado en Diciembre 14|923.

El Jefe.

v-18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 434|928 ó 434 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasada este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 434|928

Marca E. E. A., s|n., diez atados, vapor Pacific, paquete 5877, entrado en Diciembre 22|925.

El Jefe.

v-18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 488|1928 ó 488 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 dias de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 488|1928.

Marca: A. L. C. N.° 1|2, dos cajones, vapor C. Queen, paquete 761, entrado en Febrero 10|926.

El Jefe

v-18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 491|1928 óó 491 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 491|1928.

Marca: C. B. C. s|n., diez cajones, vapor Hall, paquete 615, entrado en Febrero 5|926.

El Jefe

v-18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 651 M, ó 570 M, del año 1928, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca: Tomás y Cía., N.° 20768, 1 cajón, vapor S. Cross, entrado Marzo 1 de 1928.

Marca: Tomás y Cía., N.° 20769, 1 cajón, vapor S. Cross, entrado en Marzo 1|1928.

Marca: D. F. y C. N.° 1, 1 cajón, vapor C. Duchess, entrado en Febrero 18 de 1928.

Marca: V. Line y Cía., s|n., 1 caja, vapor Flandria, entrado en Marzo 16 de 1928.

Marca: V. Line y Cía., N.° 2, 1 caja, vapor Flandria, entrado en Marzo 16 de 1928.

Marca: T. F. C. P. M. 1 solpe N.° 383, un cajón, vapor Ouesat, entrado en Marzo 23|928.

Marca: Roo V. F. Fernández, s|n., un paquete, vapor Darro, entrado en Marzo 27|928.

Marca: B. C. C. P. de B. Pop N.° 7, un cajón, vapor Amstelland, entrado en Marzo 22|928.

Marca: P. G. Gazazzo, N.° 356, un cajón, vapor Pssa. Giovanna, entrado en Marzo 16|928.

Marca: Roo Masso, s|n., un cajón, vapor I. I. de Borbón, entrado en Marzo 20|928.

Marca: A. Martínez, s|n., un cajón, vapor Darro, entrado en Febrero 18|928.

Marca: Carrocho, s|n., un cajón, vapor Biancamano, entrado en Marzo 20|928.

El Jefe

v-18 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Magdalena Elvira Giacobini de Bisogno**, por sí y sus hijos menores Gerónimo Armando y Osvaldo Enrique Bisogno, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pascual Bisogno.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.— El Secretario.

v20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Caputo de Segad**, por sí y sus hijos menores Horacio Pascual y Mario Segad, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ramón Segad.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.— El Secretario.

v20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Adelina Francisca Gondell**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Abelardo A. Gondell.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.— El Secretario.

v20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Celsa Díaz de Rearte**, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Segundo Manuel Rearte.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.— El Secretario.

v20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Toribia Medina de Flores**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Pedro Segundo Flores.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.— El Secretario.

e20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Rafaela y doña Dominga Gutiérrez**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Vicente Gutiérrez.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928.

El Secretario

v-18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Violeta Blanca Leoni de González**, en su carácter de hija de la ex jubilada doña Celina Lavallen de Leoni.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1928.

El Secretario

v-18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Hortensia Romana Aubone**, en su carácter de hija legítima del ex Jubilado don Guillermo Aubone.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928.

El Secretario

v-18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Leonor Bustos**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don José Bustos.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928.

El Secretario

v-18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Teresa Puig de Beruti**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Inspección de Contabilidad de F. F. C. C., don Nicolás Teófilo Beruti.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928.

El Secretario

v-18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Mattano de Moreno**, por sí y por sus hijos menores **María Esther, Dora, Mariana, Ramón e Isabel Moreno**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Moreno.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928.

El Secretario

v-18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Isabel Harrizon de Acosta**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Gerardo Aniceto Acosta.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María de los Dolores y Celina Taliaferro**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Adrián Taliaferro.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Emma Adelina María Canovi de Bedogni**, por sí y sus hijos menores, **Ilda Emma y Nélida Haydée Bedogni y por sí, D.ª Delia María Cecira e Irma Nedda Lidia Bedogni**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Profesor de la Escuela Profesional de C. del Uruguay, don César Bedogni.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Antonia Telesca de Santarsiero**, por sí y sus hijos menores, **Francisco Antonio, Cándido y Oscar Santarsiero**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex peón de la Aduana de la Capital, don Donato Santarsiero.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Longo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Patrocinio Narváez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de

que fué víctima el obrero don **Domingo Andino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apersibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Degese**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Giargiulo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Hernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Pedro Neyra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Francisco Del Piero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Códoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Loberti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Clime Kostoff**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gayetano Trejo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Demetrio Vilte**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Humberto Marini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.

v15 septbre.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. —

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Colombo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Nikovitz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Suplicio Valenzuela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — El Secretario.

v-13 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de qu fué víctima el obrero don Orano Manuel Vercellino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1928. — El Secretario.

v-13 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Lema, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928. — El Secretario.

v-13 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cavallini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — El Secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eduardo Mateo Anrici, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928. — El Secretario.

v-13 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Mariano Maciel**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — El Secretario.

v23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Ponce, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928. — El Secretario.

v-13 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Porcelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928. — El Secretario.

v-13 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Claudio Núñez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gadaleta Damiano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y nización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Frischenschlager, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. —El **Secretario.**

v-21 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Barbeito,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928. —

El Secretario.

v5 Septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Smori, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1928. —

El secretario.

v-3 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Seccia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. —El Secretario.

v-21 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Virgilio Venturini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. —

El Secretario.

v-[illegible] agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Lal Singh** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El **Secretario.**

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Bosum,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — El Secretario.

v23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Carmelo Corzo,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — El Secretario.

v23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Piombo,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. —

El Secretario.

v31 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 23), se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de doña **Cipriana García**, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces durante el término de seis meses en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo, si no compareciere, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928. —

Juan Agustín García, secretario.

e17 agosto N.° 5369 s.p.p. v22 agosto
e17 sep. N.° 5369 s|p. p. v 21 sep.
e17 oct. N.° 5369 s|p. p. v 22 oct.
e17 nov. N.° 5369 s|p. p. v22 nov.
e17 dic. N.° 5369 s|p. p. v21 dic.
e17 enero N.° 5369 s|p. p. v22 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 23), llámase por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **José Rocamora.**

Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Juan Agustín García, secretario.

e17 agosto N.° 5370 s|p. p. v 21 sep.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría ..), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Mera.**

Buenos Aires, Julio.. de 1928. — M. A. Goñi, secretario.

e17 agosto N.° 5371 v21 sept.

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Otero Juan,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e17 agosto N.° 5372 s|p. p. v21 sep.

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la **Sociedad Anónima, La Cooperativa Agrícola,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e17 agosto N.° 5373 s|p. p. v21 sep.

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Hans Blassing,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — Emilio Castro, César A. Fauvety, secretarios.

e17 agosto N.° 5374 s|p. p. v21 sep.

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Nicolás Arnaldo,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 24 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e17 agosto N.° 5375 s|p. p. v21 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Perri (a) "El diarero",** para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e17 agosto N.° 5376 s|p. p. v21 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el términc de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arturo Alvarez,** procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires Agosto 1.° de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e17 agost. s| p. p. N.° 5385 v21 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antolín García,** procesado por el delito de daño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito de que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires Agosto 1.° de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e17 agot. s|p. p. N.° 5386 v21 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Rossi,** procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires Agosto 1.° de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e17 agost. s|p. p. N. 5387 v21 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Victorio Mirani,** procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley,

Buenos Aires Agosto 1.° de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e17 agosto s|p. p. N.° 5388 v21 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ruggiero Cimino,** procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley .

Buenos Aires Agosto 1.° de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e17 agost. s|p. p. N.° 5389 v21 sep.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, y su Jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, Secretaría del autorizante, se cita a don **Adam Wisner,** por el término de seis días a contar desde la última publicación del presente edicto, a fin de reconocer la deuda en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no compareciere. ciere.

Paraná, Julio 30 de 1928. — Tomás C. Muñóz, secretario.

e17 agosto. N.° 5390 s|p. p. v23 agot.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, **doctor Alfredo Avellaneda Huergo,** se cita y emplaza a **Morris Kosk,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a **derecho en** el sumario que se **le**

instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 agosto s.p.p. N.° 5377 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Alberto Campos o Ritter o José o Alfredo Malsela o Malfela o Alberto Stain Schmith o Schmidi (a) "El Macaco"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1928.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 agosto s.p.p. N.° 5379 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Manuel y José Pérez**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 agosto s.p.p. N.° 5380 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Primo Baldi o Siro Primo Baldi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1928.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e17 agosto s.p.p. N.° 5381 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **José González Fernández**, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por complicidad en el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928.— Carlos J. Guerello, secretario.

e17 agosto N.° 5382 v21 sept.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Argentino Germán Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Celia Groba**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo, número 9, y Secretaría del que suscribe, número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1928.— Víctor Sandullo, secretario.

e17 agosto s.p.p. N.° 5383 v21 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Calvi**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1928.— Miguel Jantus, secretario.

e17 agosto s.p.p. N.° 5384 v21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Andrés Ferrari**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue ante el mencionado Juzgado, Secretaría del autorizante el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e17 agosto s|p.p. N.° 5391 v20 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 22, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Garavelli**.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928. — Juan Agustín García, secretario.

e17 agosto s|p.p. N.° 5392 v21 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Vicente La Sala**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue ante el mencionado Juzgado, Secretaría del autorizante, el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e17 agosto s|p.p. N.° 5393 v21 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan López**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e17 agosto s|p.p. N.° 5394 v21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Jesús Núñez Alonso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 agosto s|p.p. N.° 5395 v21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Juan Caballo y Piero Luis Américo Bacigalupo**, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e17 agosto s|p.p. N.° 5396 v21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Blanco Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — José Cortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e17 agosto s|p.p. N.° 5397 v21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Abraham Goldstein**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.— Daniel N. Frías, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e17 agosto s.p.p. N.° 5368 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Morcdo y Francisco Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 agosto s.p.p. N.° 5378 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Cecil Gordón Celby**, para que, dentro de término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e20 julio s. p. p. 5309 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Juan Carlos Andrade**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de rapto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.— Carlos J. Guerello, secretario.

e16 agosto s.p.p. N.° 5355 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, y emplaza al prófugo **Mustafá Mamet**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1928.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e16 agosto s.p.p. N.° 5356 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Alvarez Barbeito**, por estar acusado de estafa, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1928.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 agosto s.p.p. N.° 5357 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Montagna**, acusado de falsificación de documento y estafa, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.— Carlos A. López Lecube, secretario.

e16 agosto s.p.p. N.° 5358 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Víctor Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1928.— Carlos J. Guerello, secretario.

e16 agosto s.p.p. N.° 5359 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Arturo Raab**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e16 agosto s.p.p. N.° 5360 v20 sept.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Marcos A. Figueroa, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Angel Belloni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría N.° 39, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — José F. Overigo, secretario.

e16 agosto N.° 5350 s|p. p. v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Horhstrasser**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e16 agosto N.° 5351 s|p. p. v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Crespo o Raúl López**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e16 agosto N.° 5352 s|p. p. v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Nicolás V. Bottari y Juan P. Bacchi**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e16 agosto N.° 53[illegible] s|p. p. v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Domingo Julio Zorzi**, procesado por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia - Lavalle y Uruguay - 3er. piso.

e16 agosto N.° 5354 s|p. p. v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Paulina Orsi**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e16 agosto s|pp. N.° 5361 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Haidenberg**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e16 agosto s|pp. N.° 5362 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto Basavilbaso, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Mauricio Buckland**, que en el juicio caratulado "Corona de Atzori Josefa contra Bocci y Buckland, indemnización daños y perjuicios, se ha dictado con fecha 23 de Septiembre de 1927, sentencia cuya parte dispositiva dice así: Por ello y en atención a lo corroborante de la incontestación de la demanda, y no pudiendo contemplarse la defensa que se insinúa a fojas 68, pués este escrito en que se consiente la sentencia importa ratificación del procedimiento que se quería impugnar, se condena con costas a los demandados a depositar dentro de diez días la suma reclamada de cuatro mil quinientos pesos nacionales, con intereses bancarios desde la notificación de la demanda, pues consta su mora en razón de no haber impugnado ni el precio ni la indemnización, y a pagar cien pesos de igual moneda para gastos funerarios. Regúlase en sesenta y veinte pesos nacionales el respectivo honorario del letrado doctor Luzio y procurador Palanza, por sus trabajos en esta instancia. Dev. y rep. la foja. — Julián V. Pera. — Adolfo Casabal. — A. Colmo. — Ante mí: Jorge Sauze.

Arturo A. Fauvety, secretario.

e16 agosto s|pp. N.° 5363 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Dieguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 agosto s|pp. N.° 5364 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Bernabé Patricio**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 agosto s|pp. N.° 5365 v20 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita por el término de tres días, a don **Wolf Malamud**, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le sigue el **Fisco Nacional** ante este Juzgado, secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, en su rebeldía.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e16 agosto s|pp. N.° 5366 v18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Aranoff** acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 agosto s|pp. N.° 5367 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eduardo Freire**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio quince de 1928. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-11 agosto N.° 5325-s.p.p.-v-17 septbre.

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Juzgado N.° 4, secretaría N.° 21, a cargo del autorizante, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don **Otto Witthauer**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. —Simón de Iriondo, secretario.

e-11 agosto N.° 5326-s.p.p.v-17 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor César de **Tezanos Pinto**, (Juzgado 10, Secretaría 11), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santos Larracochea o Santos Larrecochea**.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1928. — José María Mendonca Paz, secretario.

e-11 agosto N.° 5328-vs.p.p.v17 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis A. Olmos**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 5274 v23 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 31, de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Rullo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — José A. Recagno, Juez de Paz.

e-11 agosto N.° 5329-s|p.p.-v17 septbre

Por disposición del señor Juez, doctor Gastón Federico Tobal, cítase por treinta días, a herederos y acreedores de don **Víctor López o Víctor López García**.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Hugo Pinto, secretario.

e-11 agosto N.° 5330-s.p.p.17 septbre

El señor Juez de Paz de la Sección 22, de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Pfeiffer**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio dos de 1928. — Pedro Molinari, Juez de Paz.

e-11 agosto N.° 5331-s.p.p.17 septbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Valentín Quiroga**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio once de 1928. — Jorge González del Solar, secretario.

e-11 agosto N.° 5332-v-17 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Dora Merenson**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — Carlos J. Guerello, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5344 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos A. Gorsse**, por estar acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e11 agosto s|p.p.5345 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña **Josefa Pérez**, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en el juicio que le sigue ante este Juzgado, secretaría del doctor J. M. Suárez Caviglia, el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, en su rebeldía.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5346 v14 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Adolfo Espinosa**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir, al de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Elías I. Gagliolo, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5347 v18 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Roberto Ramos**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir, al de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Elías I. Gagliolo, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5348 v18 agosto

Por el presente se hace saber a los que resulten ser propietarios o poseedores de las propiedades que se mencionan seguidamente: 11 de Septiembre 2980, lote 29; Zufriategui y 3 de Febrero, lote 3; Zapiola y B. Encalada, lotes 2-3; Guayra y 3 de Febrero, s|n.; lotes 12, manzana 29; Conesa 3648, lote 15|16; 3 de Febrero 2919, lote 20; Arroyo Medrano y Arcos, lote 6; Olazábal y Conde, lote 3, manzana 10; Avenida General Paz y Zufriategui, lote 14; M. Pedraza, lotes 9|10, manzana M; Avenida del Tejar, lotes 14|15, manzana 197; Freyre 3699 y Jaramillo, lotes 1|2, manzana 159; Núñez s|n., lote 8; Freyre, lote 11|12 e Iberá y Gracia s|n., lote 1, manzana 29; que ante el Juzgado de Paz de la Sección 23, a cargo del Juez que subscribe, se ha presentado al representante del Fisco Nacional, iniciándoles demanda por cobro del impuesto territorial por los años de 1914 a 1923, inclusive; y por resolución de esta fecha se ha ordenado por segunda vez la presente publicación a los efectos de que los propietarios o poseedores, procedan al abono de dicho impuesto, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Juez de Paz.

e11 agosto s|p.p. 5349 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Francisco Blanco**, procesado por el delito de falsificación de documento y estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 agosto s|p.p. 5333 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Naum Pichinsky**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Se-

cretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 agosto s|p.p. 5334 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **N. Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 agosto s|p.p. 5335 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Roberto Ibarra** (a) "El Ñato", procesado por el delito de lesiones y atentado con armas a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 agosto s|p.p. 5336 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rep. Argentina, Dr. Emilio C. Díaz se cita, llama y emplaza a **Onésimo Quiroga**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5337 v17 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Daniel González**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5338 v17 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Anita Bazinsky**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5339 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor José Miguel Padilla, secretaría del doctor Carlos Rodríguez Larreta, se cita y emplaza a don **Jorge Raúl Vitale**, para que dentro del término de quince días, que durará esta publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio promovido por el señor Agente Fiscal, doctor Raúl Perazzo Naón, en representación del Fisco Nacional, por cobro de $ 3.172.05 m|n. que adeuda según expediente administrativo, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Carlos R. Larreta, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5340 v29 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Ricardo de Lojo**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5341 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Alfredo Venturino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 agosto s|p.p. 5342 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Juzgado N.° 4, secretaría N.° 21, a cargo del autorizante, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don **Pablo Federico Opperman**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — S. de Iriondo, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5343 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Margarita Angrada o Margarita Anglada de Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-11 agosto N.° 5327-s.p.p.v-17 septbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de don **Francisco o Fortunato Capurro** haciéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces durante el término de seis meses en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo, si no compareciere, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes. Los autos tramitan por la Secretaría N.° 55.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928.— Luis Demaría, secretario.

e11 agosto s|p.p. N.° 4963 v17 agosto
11 sept. s. p. p. N.° 4963 v15 sept-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Angel Chirigó**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e19 julio s|p.p. 5294 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Encarnación Arias de Campo o María Luisa o Celia Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — I. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 julio s|p.p. 5295 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gilberto Regueira**, por estar acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 julio s|p.p. 5296 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Coria**, por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 julio s|p.p. 5297 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Mariai**, por estar acusado de abuso de armas y lesiones, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 julio s|p.p. 5298 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, a **Laureano Ferro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la pirmera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 julio s|p.p. 5299 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto Monti**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e19 junio s|p.p. N.° 5277 v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Miguel Rossi**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928.— Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s. p. p. 5281 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Esteban Núñez o Eulogio Zalazar**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s. p. p. 5282 v23 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio C. Lavagno**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s. p. p. 5283 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Fernández**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s. p. p. 5284 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Schecky M. Hadded**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s. p. p. 5285 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Nicaudro Luna**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio [illegible] de 1928. — Horacio Ortiz [illegible], secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso,

e19 jul[illegible] 5266 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Bolsevich**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e19 julio s. p. p. 5287 v23 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bellermino, Belermino o Belarmino Comesaña**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — César A. Fauvety, secretario.

e19 julio s|pp. N.° 5268 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Cayetano Vedda**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 julio s|pp. N.° 5269 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Petra Alderete**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e19 julio s|pp. N.° 5270 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Manuel Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|pp. N.° 5271 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Rienzi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 julio s|pp. N.° 5273 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Manuel Díaz [illegible] o Manuel Fernández [illegible], para que dentro del término de 30 días, que comenzará a correr desde la 1.ª publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser decalrado rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.**

e20 julio N.° 5304 s. p. p. v24 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Rosa Sánchez**, procesada por hurto, **a fin** de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e-19 julio s|p.p. 5288 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio González**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e20 julio s. p. p. 5305 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Santos Rial**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e20 julio s. p. p. 5306 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro J. Otero**, por estar acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 [illegible] s|p.p. [illegible] v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Eusebio**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 julio s|p.p. 5290 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Mon**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928. — Héctor González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio s|p.p. 5291 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Hugo Espinasse**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e-20 julio N.° 5314-s.p.p.24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Jaques Mussafia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|pp. N.° 5272 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Isabelino Alberto Moyano**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e20 julio N.° 5301 s. p. p. v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Avelino Juste**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — Héctor González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 julio N.° 5302 s. p. p. v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Hipólito Hernanz**, para que dentro del término de 30 días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e20 julio N.° 5303 s. p. p. v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Elías Sueri**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación **del presente, comparezca a estar a de**recho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e20 julio s|p.p. 5312 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José García o Graciano Pérez**, acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurriese.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 5275 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Elías J. Smud**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e-20 julio N.° 5315-s.p.p.-v-24 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alejandro González**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1928. — David Uriburu, secretario.

e-20 julio N.° 5316-s.p.p.-v-24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Perri (a) El diarero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-20 julio N.° 5313-s.p.p.-v-24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Isidoro López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-19 julio s|p.p. 5293 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Alcira A. Vasallo**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e20 julio s. p. p. 5307 v24 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Galán**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 5278 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase a **Germán Rothart** por el término de treinta días paar que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — Hernán Elizalde, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 5279 v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Iglesias**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 5280 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Urbinati**, acusado por quiebra; **Juan María Postiglione**, por hurto; **Vicente Núñez Arcay**, por quiebra; **Juan B. Tourreiller**, por defraudación; **Oscar Aníbal Peña y Lorenzo Paganini**, por quiebra; **Juan María Postiglione**, por hurto; **Carlos C. Urbinati**, por quiebra; **Alí Elcar**, por adulteración de documento y **Andrés Leligot**, por falsificación de documento, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e20 julio s|p.p. 5324 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefa Büchman**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e20 julio s|p.p. 5318 v24 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Milanesi o Milanese**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — Gregorio Trimarco, juez de paz.

e20 julio s|p.p. 5319 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Jacinto Tiseira**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e20 julio s|p.p. 5320 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Lambert**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s|p.p. 5321 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aureliano Fernández**, acusado de malversación, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s|p.p. 5322 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Anselmi**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso omiso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s|p.p. 5323 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abraham Waitman y Jacobo Waitman**, acusados de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928.— Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s. p. p. 5310 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ramón Vazquez (a) "Toto"**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Fco. Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e19 julio s|p.p. N.° 5276 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Savio**, acusado de quiebra punible, a fin de que dentro de ese término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928.— Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s. p. p. 5311 v24 agosto

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente P-8238-c|b-1925, se cita, llama y emplaza, por el término de quince (15) días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones: "José Repetto" (4178), "Río Salado" (4744), "Dominga", (2460), "Garibaldi en América" (2089), "Santito" (317), "Atalaya", "Esteban D.", (3361), "Alberto S. Amato", (2458), "Domingo Mondello" (4246), "Ciriaco Orsini" (1629), y "Décimo" (3038), que se encuentran a pique en el riachuelo, a objeto de que manifiesten si hacen o no abandono de las mismas, bajo apercibimiento de declarárselas abandonadas y procederse a la remoción o su demolición.

Los interesados deberán presentarse, dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°

v21 septbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-12480-c|b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los chalana nacional "Siempre Antelo", matrícula 13.158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones: Eslora: 12.52 mts., manga: 3.62 mts., puntal: 0.98 mts., siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v13 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente A-8494-c|a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro aparecido en la Dársena Norte el día 22 de Noviembre ppdo., cuyas características y dimensiones son las siguientes:

De construcción lisa y cuatro toleteras, eslora 4 mts., manga 1.20 mts., puntal 0.65 mts. A bordo llevaba los siguientes útiles: cuatro remos, una horquilla de hierro, un trozo de cadena y un boyarín de latón.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v13 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente M-6802-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.15 metros, manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v17 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente B. 6579 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en aguas del Río Uruguay, frente al Destacamento Santa María, jurisdicción de la Ayudantía Marítima de Barra Concepción, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Construído con madera conocida por "loro", de tinglado, tiene tres bancadas transversales de la misma madera y bancadas de proa a popa para pasajeros, con popa de espejo y seis toleteras para remos, pintada de verde, siendo su nombre "Sao Jao", lo que hace suponer su procedencia brasilera. De 6m16 de eslora; 1m45 de manga; y 0m70 de puntal.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v17 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente A. 5676 c|r, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, al propietario del pontón nacional "Julio Vaccaro", (6521), para que proceda a la extracción del referido buque, que se encuentra a pique en el Río Luján y Arroyo Rosquetes, jurisdicción de la Subprefectura de Tigre.

El causante deberá presentarse a iniciar las acciones pertinentes, dentro del plazo fijado, a la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de declarar abandonado al pontón "Julio Vaccaro", a favor de la citada Repartición.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v27 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente J-5914-c|a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un anclote sacado del río, en el puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Largo: 1,82 metros espesor: 0,32 y 1|2 metros largo del cepo: 2,07 metros con chabeta y grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v[illegible] agosto.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 128.860

ANICOT

Marzo 10 de 1928. — Ernesto Rosenthal y Hermano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Modificada en Agosto 3 de 1928. — Aviso N.° 13.494.

v-18 agosto

Acta N.° 129.301



Marzo 30 de 1928. — Enrique Martínez Palacios. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida. — Aviso 10.664.

v-18 agosto

Acta N.° 131.793

ROMILLÓN

Julio 23 de 1928. — Antonio Blanco y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Modificada en Julio 31 de 1928. — Aviso Número 13.257.

v-18 agosto

Acta N.° 131.956

EL ARTE TIPOGRÁFICO

Julio 30 de 1928. — National Paper y Type Company. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 53.503. — Aviso N.° 13.389.

v-18 agosto

Acta N.° 131.957

OPTIMUS

Julio 30 de 1928. — National Paper y Type Company. — Para distinguir máquinas de litografía, imprenta y encuadernación, sus accesorios y complementos, de la clase 18, menos máquinas y aparatos para sacar copias. — Renovación de la N.° 53.505. — Aviso 13.390.

v-18 agosto

Acta N.° 131.960

BI - COLOR

Julio 30 de 1928. — José Gualtieri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.402.

v-18 agosto

Acta N.° 131.961

TRIUNFADORA

Julio 30 de 1928. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.386.

v-18 agosto

Acta N.° 131.962

VENTAJOSA

Julio 30 de 1928. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.384.

v-18 agosto

Acta N.° 131.963

ESPLENDIDA

Julio 30 de 1928. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.385.

v-18 agosto

Acta N.° 131.964

COLANGÜI

Julio 30 de 1928. — Sociedad Anónima José D. Graffigna y Hno. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.403.

v-18 agosto

Acta N.° 131.965

EL BOSQUE

Julio 30 de 1928. — Sociedad Anónima José D. Graffigna y Hno. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.404.

v-18 agosto

Acta N.° 131.966

PLOW-MATE

Julio 31 de 1928. — Plow - Mate, Inc., de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.418.

v-18 agosto

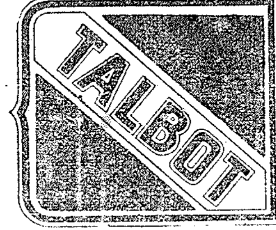
Acta N.° 131.967



Julio 31 de 1928. — Tri - Ergon Musik A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 13.419.

v-18 agosto

Acta N.° 131.968



Julio 31 de 1928. — Julio E. Adhemar. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.405.

v-18 agosto

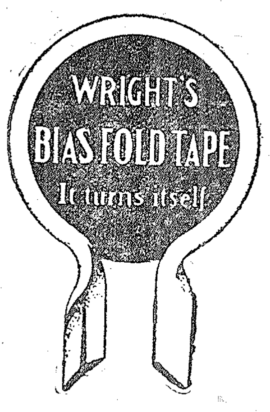
Acta N.° 131.970

EL PINOCITO

Julio 31 de 1928. — Keiya Komatsu. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.413.

v-18 agosto

Acta N.° 131.969



Julio 31 de 1928.—William E. Wright y Sons, Company, de New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir cintas trencillas, vivos y ribetes, de la clase 16. — Aviso N.° 13.406.

v-18 agosto

Acta N.° 131.971

CUMULUS

Julio 31 de 1928. — Carlos Bugni. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso N.° 13.415.

v-18 agosto

Acta N.° 131.972

REX

Julio 31 de 1928. — The Cudahy Packing Co., de Illinois, E. U. de América — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.412.

v-18 agosto

Acta N.° 131.973



Julio 31 de 1928. — Koellner y Cía — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 53.407. — Aviso N.° 13.414.

v-18 agosto

Acta N.° 131.977

HELADOR

Julio 31 de 1928. — Mauricio C. Bunge. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.421.

v-18 agosto

Acta N.° 131.978

CHAMPS ELYSEES

Julio 31 de 1928. — Société Guerlain, de Paris, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.422.

v-18 agosto

Acta N.° 131.980

ISLEÑOS

Julio 31 de 1928. — Francisco Ottaviano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 13.401.

v-18 agosto

Acta N.° 131.981



Julio 31 de 1928. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, menos lanzas para mangueras. — Aviso N.° 13.429.

v-18 agosto

Acta N.° 131.983

COCHRAN

Julio 31 de 1928. — Cochran y Co. Annan Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.427.

v-18 agosto

Acta N.° 131.984

COCHRAN

Julio 31 de 1928. — Cochran y Co. Annan Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.428.

v-18 agosto

Acta N.° 131.985

SALAYCOL

Julio 31 de 1928. — Francisco J. Pearson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.426.

v-18 agosto

Acta N.° 131.987

SULFOGENASA

Julio 31 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.423.

v-18 agosto

Acta N.° 131.989

HMG

Julio 31 de 1928. — Lorenzo Torricella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.436.

v-18 agosto

Acta N.° 131.990

JUGADORES

Julio 31 de 1928. — Rodolfo Buchanan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.420.

v-18 agosto

Acta N.° 131.991



Julio 31 de 1928. — Ricardo J. Gismondi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.282.

v-18 agosto

Acta N.° 131.992



Julio 31 de 1928. — Ricardo J. Gismondi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.283.

v-18 agosto

Acta N.° 131.993



Julio 31 de 1928. — Sucesión Juan Citon. — Para distinguir vinos, clase 23. — Renovación de la N.° 54.743. — Aviso N.° 13.441.

v-18 agosto

Acta N.° 131.994



Julio 31 de 1928. — Sucesión Juan Citon. — Para distinguir vinos, clase 23. — Renovación de la N.° 53.587. — Aviso N.° 13.442.

v-18 agosto

Acta N.° 131.995

ELECTROPLATA

Julio 31 de 1928. — Crivelli Hermanos. — Para distinguir jabones, clase 14. — Renovación de la N.° 53.257. — Aviso N.° 13.440.

v-18 agosto

Acta N.° 131.996

SYLVANIA

Julio 31 de 1928. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.434.

v-18 agosto

Acta N.° 131.997



Julio 31 de 1928. — Schnefel Brothers, Inc., de New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir artículos y productos de tocador para el cuidado y aseo de las manos, clase 16. — Aviso N.° 13.435.

v-18 agosto

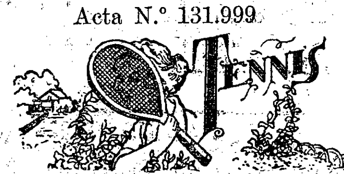
Acta N.° 131.998



Julio 31 de 1928. — Gras y Gusi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.432.

v-18 agosto

Acta N.° 131.999



Julio 31 de 1928. — Gras y Gusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.431.

v-18 agosto

Acta N.° 132.004

ELBANG

Julio 31 de 1928. — Angel Dascanio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 13.417.

v-18 agosto

Acta N.° 132.005

TYDEN

Agosto 1.° de 1928. — Palmer y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso 13.450.

v-18 agosto

Acta N.° 132.008

STERILINE

Agosto 1.° de 1928. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 53.481. — Aviso N.° 13.445.

v21 agosto

Acta N.° 132.009

STERILINE

Agosto 1.° de 1928. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.482. — Aviso N.° 13.446.

v21 agosto

Acta N.° 132.010

CAPIL - NUTROL

Agosto 1.° de 1928. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.483. — Aviso N.° 13.447.

v-18 agosto

Acta N.° 132.011

CAPIL - NUTROL

Agosto 1.° de 1928. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. — Renovación de la número 53.484. — Aviso N.° 13.448.

v-18 agosto

Acta N.° 132.013

MENTOFORM

Agosto 1.° de 1928. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.453.

v-18 agosto

Acta N.° 132.014

MARINOS ARGENTINOS

Agosto 1.° de 1928. — Luis Delfino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.452.

v-18 agosto

Acta N.° 132.016



Agosto 2 de 1928. — "Westen" Emailindustrie - Handels A. G., de Austria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.454.

v-18 agosto

Acta N.° 132.020

FOTO - SED - LUX

Agosto 2 de 1928. — Jesús Diez. — Para distinguir fotografías sobre tejidos en general, clase 18. — Aviso 13.460.

v-18 agosto

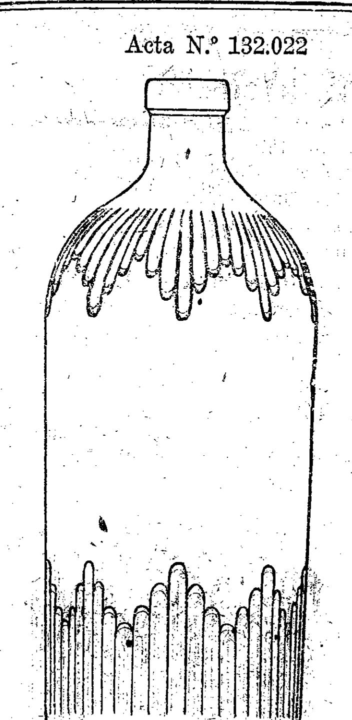
Acta N.° 132.025

REJUVENATOR

Agosto 2 de 1928. — Hubert Arthur Downes Clerry - Downes. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. — Aviso N.° 13.464.

v-18 agosto

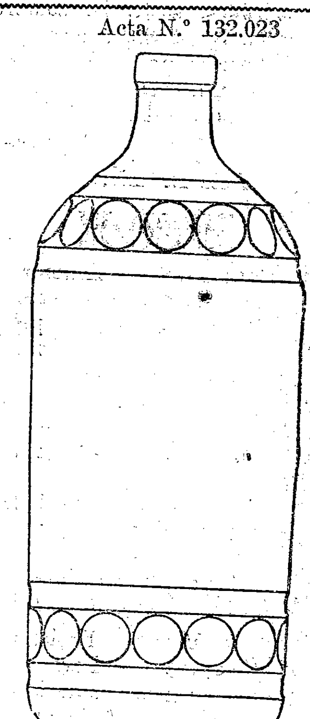
Acta N.° 132.022



Agosto 2 de 1928. — Barthe, Magnín y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 13.457.

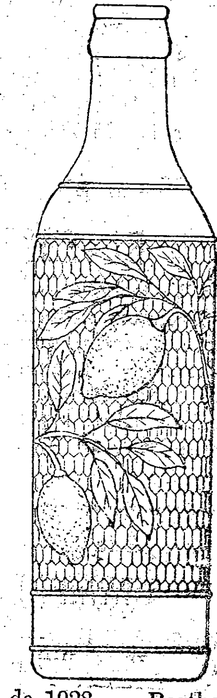
v-18 agosto

Acta N.° 132.023



Agosto 2 de 1928. — Barthe, Magnín y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 13.458.

Acta N.° 132.024



Agosto 2 de 1928. — Barthe, Magnín y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 13.459.

v-18 agosto

Acta N.° 132.026

REJUVENATOR

Agosto 2 de 1928. — Hubert Arthur Downes Clerry - Downes. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.465.
v-18 agosto

Acta N.° 132.027

REJUVENECEDOR

Agosto 2 de 1928. — Hubert Arthur Downes Clerry - Downes. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.467.
v-18 agosto

Acta N.° 132.028

REJUVENECEDOR

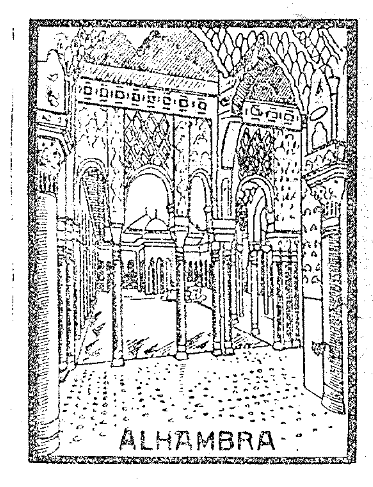
Agosto 2 de 1928. — Hubert Arthur Downes Clerry - Downes. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. — Aviso N.° 13.466.
v-18 agosto

Acta N.° 132.032

PAMPERA

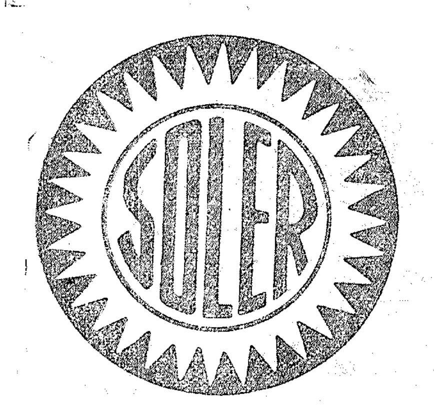
Agosto 3 de 1928. — Filadelfo Cava. — Para distinguir calzados en general, sus accesorios y toda clase de alpargatas, de la clase 16. — Aviso N.° 13.472.
v-18 agosto

Acta N.° 132.036



Agosto 3 de 1928. — Pedro Soler. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.477.
v-18 agosto

Acta N.° 132.038



Agosto 3 de 1928. — Pedro Soler. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.479.
v-18 agosto

Acta N.° 132.039



Agosto 3 de 1928. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.476.
v-18 agosto

Acta N.° 132.042



Agosto 3 de 1928. — Raggio Hermanos y Cía. — Para distinguir pastas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso N.° 13.483.
v-18 agosto

Acta N.° 132.048



Agosto 3 de 1928. — Raggio Hermanos y Cía. — Para distinguir granos, harinas y féculas, de la clase 22. — Aviso N.° 13.489.
v-18 agosto

Acta N.° 132.050



Agosto 3 de 1928. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso N.° 13.491.
v-18 agosto

Acta N.° 132.052

VULCANOL

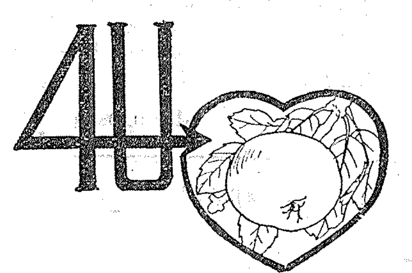
Agosto 3 de 1928. — Manuel Concejero. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, mteriales de odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección, relleno o inyección de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 13.492.
v-18 agosto

Acta N.° 132.053

Hodell

Agosto 3 de 1928. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sdad. Anón. Comercial, Importadora y Exportadora. — Para distinguir cadenas para llantas de automóviles, de la clase 12. — Aviso N.° 13.502.
v-18 agosto

Acta N.° 132.054



Agosto 3 de 1928. — Frei Bros (Sdad. formada por Louis Adolph Frei y Walter Conrad Frei), de California, E. U. de América. — Para distinguir frutas frescas, de la clase 24. — Aviso número 13.503.
v-18 agosto

Acta N.° 132.055

KATTI

Agosto 3 de 1928. — Carlos Orecchia. — Para distinguir helados, de la clase 22. — Aviso N.° 13.461.
v-18 agosto

Acta N.° 132.056

TÉ COLON



H. G. SMEDLEY
Buenos Aires - Argentina

Agosto 3 de 1928. — H. G. Smedley. — Para distinguir tés, de la clase 22. — Aviso N.° 13.470.
v-18 agosto

Acta N.° 132.065

A diez segundos de distancia

Agosto 3 de 1928. — Eduardo Coni Molina. — Para distinguir artículos de imprenta, de la clase 18. — Aviso número 13.463.
v-18 agosto

Acta N.° 132.064

AUTOCUSTODIA

Agosto 3 de 1928. — Eduardo Coni Molina. — Para distinguir artículos de imprenta, de la clase 18. — Aviso número 13.462.
v-18 agosto

Acta N.° 132.057



Agosto 3 de 1928. — Paula P. de Palmiero. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.511.
v-18 agosto

Acta N.° 132.058

GOLDEN STREAM

Agosto 3 de 1928. — David Jones y Company Limited, de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.507.
v-18 agosto

Acta N.° 132.059

OSSA

Agosto 3 de 1928. — Yankillevich Feinstein y Cía. — Para distinguir máquinas de coser y sus accesorios, de la clase 5. — Aviso N.° 13.508.
v-18 agosto

Acta N.° 132.060

PRIMUS

Agosto 3 de 1928. — Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estocolmo (Suecia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.506.
v21 agosto

Acta N.° 132.063

SIDAC

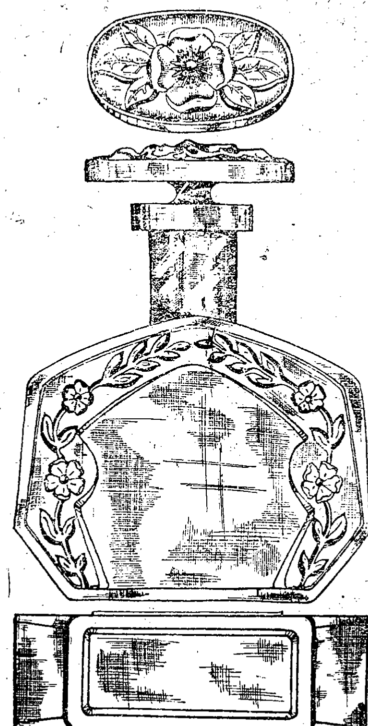
Agosto 3 de 1928. — José Mendía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.—Aviso N.° 13.518.
v-18 agosto

Acta N.° 132.070

HUMEX

Agosto 4 de 1928. — Vda. de Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.496.
v-21 agosto

Acta N.° 132.066



Agosto 3 de 1928. — J. P. Mercier. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Envase. — Aviso N.° 13.513.

v-18 agosto

Acta N.° 132.067

ROLLS

Agosto 3 de 1928. — Rolls Royce Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.515.

v-18 agosto

Acta N.° 132.069

SEDUCCIÓN

Agosto 4 de 1928. — Luis y Francisco Muriago. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 13.522.

v-18 agosto

Acta N.° 132.068

ROLLS

Agosto 3 de 1928. — Rolls Royce Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.514.

v-18 agosto

Acta N.° 132.072

Agosto 4 de 1928. — Sdad. Anón. Segismundo Wolff, Limitada. — Para distinguir la parte exterior de los tubos de linternas eléctricas y baterías pilas secas y sus análogos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.525.

v-18 agosto

Acta N.° 132.073



Agosto 4 de 1928. — Santi Grasso y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.524.

v-18 agosto

Acta N.° 131.975



Julio 31 de 1928. — Feency y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 53.179. — Aviso N.° 13.409.

v-18 agosto

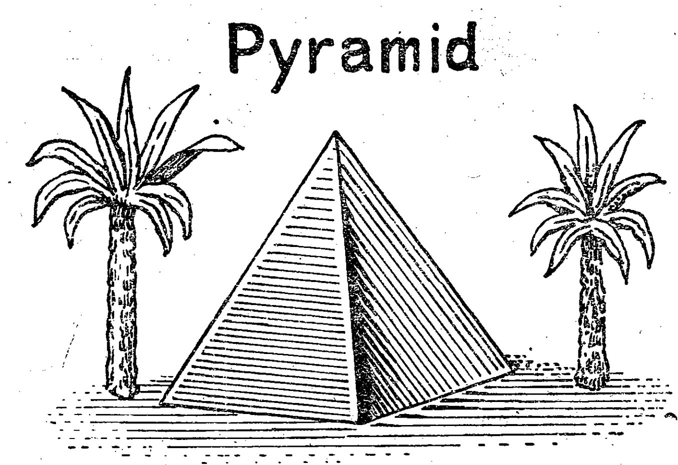
Acta N.° 131.958

OLD HAMPSHIRE BOND

Julio 30 de 1928. — National Paper y Type Company. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 53.506. — Aviso 13.391.

v-18 agosto

Acta N.° 131.620



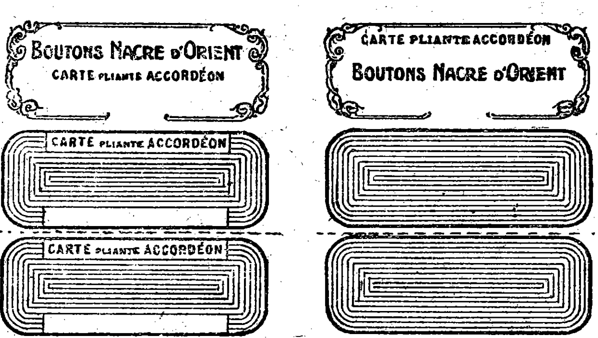
Fly-Catcher

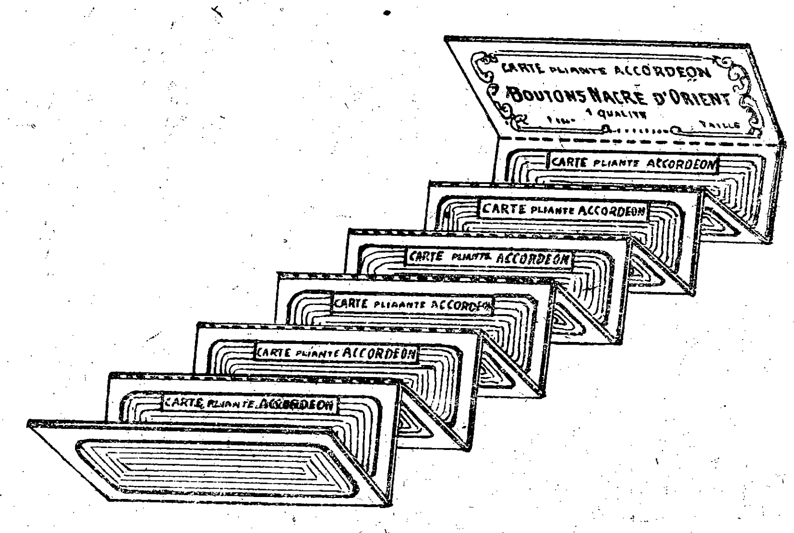
Schwapp

Julio 16 de 1928. — Pyramidenfliegenfangerfabrik Max Dametz M. B. H., de Zeitz, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 13.046.

v-18 agosto

Acta N.° 131.982





Julio 31 de 1928. — S. A. Anciens Etablissements Guerault y Lemarinier, de París, Francia. — Para distinguir botones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 13.424.

v-18 agosto

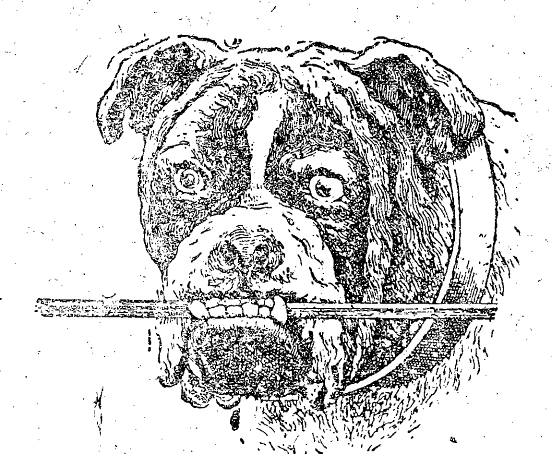
Acta N.° 131.478



Julio 7 de 1928. — Antonio Blanco y Co. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Modificada en Agosto 4 de 1928. — Aviso 13.495.

v-18 agosto

Acta N.° 131.653



BULL-DOG

Julio 14 de 1928. — Heinrich Lanz. — Para distinguir tractores en general, de la clase 12. — Renovación de la N.° 53.425. — Corregida en Julio 25 de 1928. — Aviso N.° 13.099.

v-18 agosto

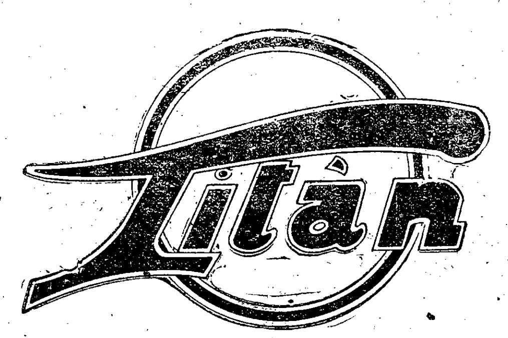
Acta N.° 131.959



Julio 30 de 1928. — Antonio Monteys. — Para distinguir máquinas y accesorios de hacer café, de la clase 5. — Aviso N.° 13.400.

v-18 agosto

Acta N.° 131.974



Julio 31 de 1928. — Juan de Dios Torres y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.416.

v-18 agosto

Acta N.° 131.976



Julio 31 de 1928. — B. Fonseca y Hermano, de Barcelona, España; Delgado, Martín y Sánchez, de Sevilla y Jabugo, España, y Manuel García Antas, de Buenos Aires. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.411.

v-18 agosto

Acta N.° 131.979



Julio 31 de 1928. — Overseas Trading Corporation Limited, de Inglaterra. — Para distinguir té, de la clase 22. — Aviso N.° 13.410.

v-18 agosto

Acta N.° 131.986



Julio 31 de 1928. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 53.723. — Aviso N.° 13.425.

v-18 agosto

Acta N.° 131.988



Julio 31 de 1928. — Nicolás Martínez. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 13.430.

v-18 agosto

Acta N.° 132.001

.... Negra
.... Roja

Julio 31 de 1928. — Algodonera Sud Americana Flandria, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.733.

Acta N.° 132.000



Julio 31 de 1928. — Gras y Gusi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.433.
v-18 agosto

Acta N.° 132.002

Negra
Amarilla
Rojo

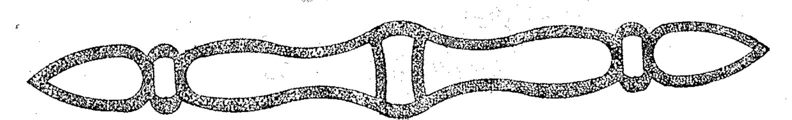
Julio 31 de 1928. — Algodonera Sud Americana Flandria. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.732.
v-18 agosto

Acta N.° 132.003

Negra
Amarilla

Julio 31 de 1928. — Algodonera Sud Americana Flandria, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.734.
v-18 agosto

Acta N.° 132.006



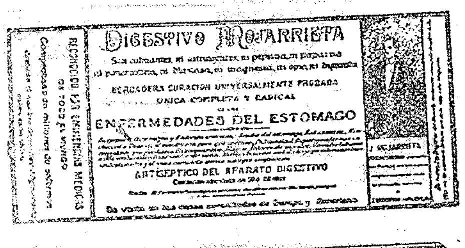
Agosto 1.° de 1928. — Carmine Arciello. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.451.

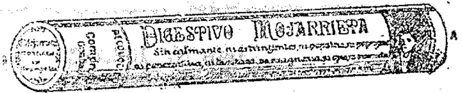
Acta N.° 132.007

"Rabal"

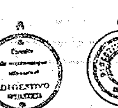
Agosto 1.° de 1928. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.485. — Aviso N.° **13.444.**
v-18 agosto

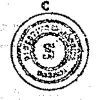
Acta N.° 132.012











Agosto 1.° de 1928. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.486. — Aviso N.° 13.449.

Acta N.° 132.015

DEAC

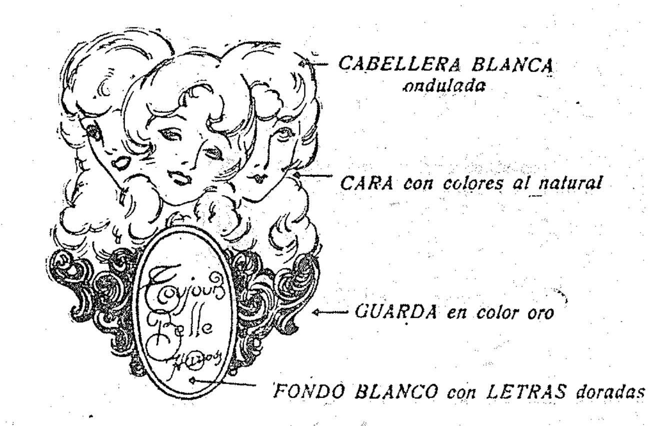
Agosto 2 de 1928. — Deutsche Edison-Akkumulatoren-Company, G. m. b. H., de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.456.
v-18 agosto

Acta N.° 132.017

BOLÈNE

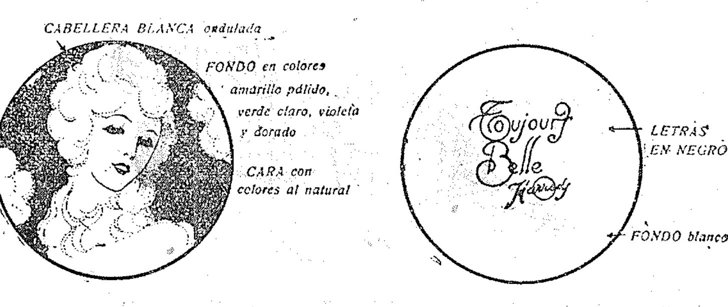
Agosto 2 de 1928. — Comptoir Immóbilier et Commercial (Société Anonyme). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 13.455.
v-18 agosto

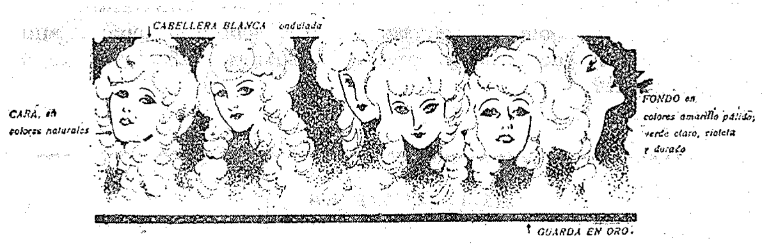
Acta N.° 132.018



Agosto 2 de 1928. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 13.407.
v-18 agosto

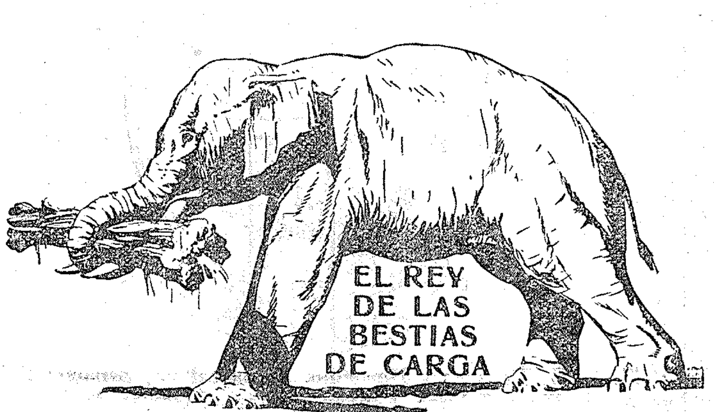
Acta N.° 132.019





Agosto 2 de 1928. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 13.408.
v-18 agosto

Acta N.° 132.021



Agosto 2 de 1928. — Etcheberry y Cía. — Para distinguir camiones, automóviles y vehículos en general, de la clase 12. — Aviso N.° 13.469.
v-18 agosto

Acta N.° 132.029



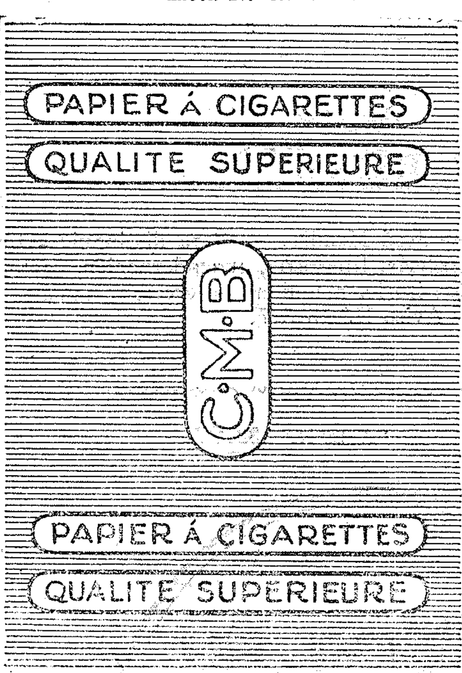
Agosto 2 de 1928. — Alejandro J. Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 13.468.
v-18 agosto

Acta N.° 132.030

Viginta

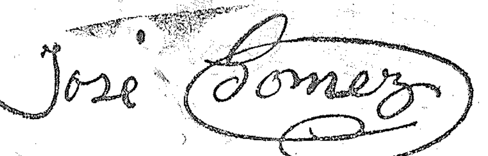
Agosto 3 de 1928. — Aktg, Fur Pharmaceutische Bedarfsartikel Vormals Georg Wenderoth, de Kassel, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 13.481.
v-18 agosto

Acta N.° 132.031



Agosto 3 de 1928. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel de fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 13.473.
v-18 agosto

Acta N.° 132.033



Agosto 3 de 1928. — José Gómez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 55.932. — Aviso 13.480.
v-18 agosto

Acta N.° 132.034

FINOCHIETTO

Agosto 3 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.474.
v-18 agosto

Acta N.° 132.035

FINOCHIETTO

Agosto 3 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.—Aviso 13.475.
v-18 agosto

Acta N.° 132.037



Agosto 3 de 1928. — Pedro Soler. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.478.
v-18 agosto

Acta N.° 132.040

"P U E N T E A L S I N A"

Agosto 3 de 1928. — Eduardo Fernández Otero y Hermano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.471.
v-18 agosto

Acta N.° 132.041



Agosto 3 de 1928. — Raggio Hermanos y Cía. — Para distinguir aceitunas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 13.482.
v-18 agosto

Acta N.° 132.043



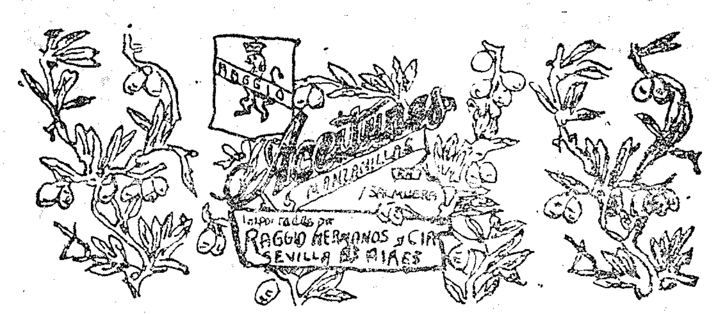
Agosto 3 de 1928. — Raggio Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.484.
v-18 agosto

Acta N.° 132.044



Agosto 3 de 1928. — Raggio Hermanos y Cía. — Para distinguir conservas de tomates, de la clase 22. — Aviso N.° 13.485.
v-18 agosto

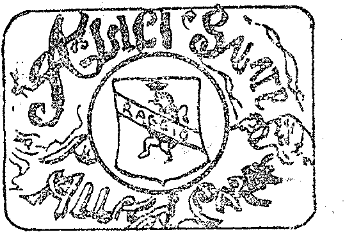
Acta N.° 132.045

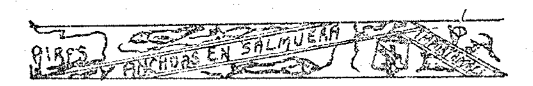


Agosto 3 de 1928. — Raggio Hermanos y Cía. — Para distinguir aceitunas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 13.486.

v-18 agosto

Acta N.° 132.046







Agosto 3 de 1928. — Raggio Hermanos y Cía. — Para distinguir anchoas en conserva, de la clase 22. — Aviso N.° 13.487.

v-18 agosto

Acta N.° 132.047



Agosto 3 de 1928. — Raggio Hermanos y Cía. — Para distinguir conservas de ostras, de la clase 22. — Aviso N.° 13.488.

v-18 agosto

Acta N.° 132.049

SUPER
LIQUIDO
ROJO
LETRAS ROJAS
FONDO AMARILLO
EL DESINFECTANTE QUE PROTEGE SU SALUD

Agosto 3 de 1928. — Usina de Productos Químicos "El Cisne" Yantorno y Lizaso, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.490.

v-18 agosto

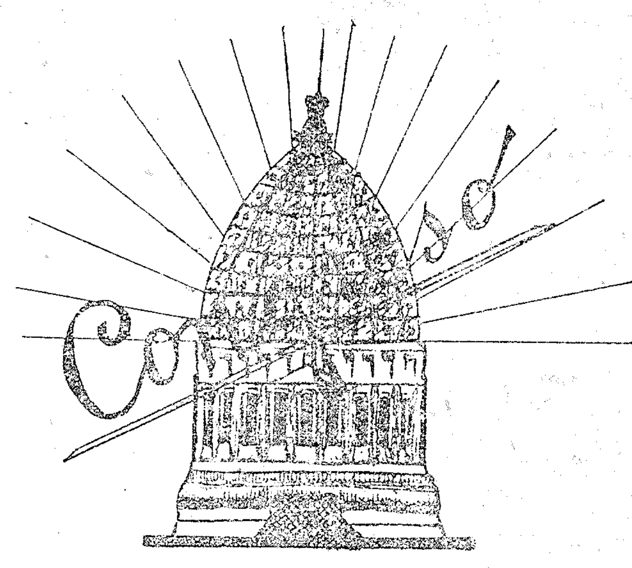
Acta N.° 132.061



Agosto 3 de 1928. — José Mendia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.516.

v-18 agosto

Acta N.° 132.051



Agosto 3 de 1928. — Mari y Magendie. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.493.

v-18 agosto

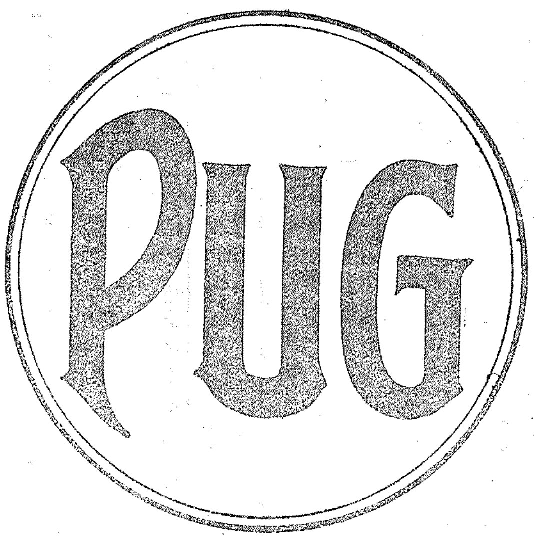
Acta N.° 132.062



Agosto 3 de 1928. — José Mendia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.517.

v-18 agosto

Acta N.° 132.071



Agosto 4 de 1928. — José Pugliese. — Para distinguir sombreretes construídos en cinc para caños de ventilación de cloacas, de la clase 14. — Avso 13.519.

v-18 agosto

[illegible], Secretario.

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional